

INFORME **2023**  
**INDIVIDUAL**

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO  
**DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN**

---

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

# ÍNDICE

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

# ÍNDICE

	<b>PREFACIO</b>	9
	<b>NOTA METODOLÓGICA</b>	15
<b>1</b>	Datos Generales	27
<b>2</b>	Fiscalización Superior	31
	2.1 Tipos de Auditoría	
<b>3</b>	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	37
	3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	3.2 Criterios de Selección	
	3.3 Alcance	
	3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	
<b>4</b>	Auditoría de Desempeño	43
	4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño	
	4.2 Criterios de Selección	
	4.3 Alcance	
	4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	
<b>5</b>	Resultados de la Fiscalización Superior	51
	5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	5.2 Auditoría de Desempeño	
<b>6</b>	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones	217
	6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	6.2 Auditoría de Desempeño	
<b>7</b>	Dictamen	221
<b>8</b>	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	225
<b>9</b>	Apéndice	229

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

# **PREFACIO**

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

## PREFACIO

Doce meses previos al momento que hoy nos convoca al cumplimiento del deber legal, manifestamos la relevancia de la tarea de la Fiscalización Superior en la rendición de cuentas, el combate a la corrupción, la transparencia y la consolidación democrática del Estado. Hoy, además de reafirmarlo, resulta pertinente puntualizar que **la arquitectura institucional es un componente central para materializar la obligación de informar y el derecho a conocer**, dentro del procedimiento de la Fiscalización, y particularmente el que se realiza a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla. Ello toda vez que somos depositarios de la alta responsabilidad pública de coadyuvar con el adecuado uso y destino de los recursos públicos, así como propiciar un verdadero sistema de pesos y contra pesos. La referencia previa funge como un **punto de reflexión sobre las acciones emprendidas para registrar estándares base, restablecer valores y reinstaurar capacidades técnicas dentro de la institución**, a partir de lo cual otorgamos certidumbre a los entes sujetos a fiscalización, soportando nuestras intervenciones en el método, el orden, la sistematización e integralidad, al tiempo de garantizar a la sociedad **una adecuada supervisión, evaluación y control del gasto público**.

Con ello, la función de la **Fiscalización Superior en el orden local se reviste de técnica, disponiendo de herramientas que permiten supervisar, controlar, evaluar y dar seguimiento a las acciones públicas, a fin de corregir desviaciones y mejorar el desempeño** bajo la premisa del uso responsable, honesto y racional de los presupuestos, así como de los entes públicos.

Así, es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los **resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual**, mismo que concentra las resoluciones metodológicas que han determinado las áreas responsables de identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio de la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las entidades fiscalizadas.

En esta línea, el **Informe Individual de Resultados es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior** al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y

contrapeso que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, basta reafirmar que la importancia de exponer las conclusiones de auditoría en torno a la gestión y desempeño del sector público radica en el **carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, con el fin de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, se efectúen sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo** permanente en la actuación de la instituciones públicas.

Los **informes individuales, que representan la conclusión del proceso de fiscalización, son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa** que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de cédulas. Tal proceso consideró la aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los **Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla**, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro del cual establece una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En estos apartados se describen los tipos de auditorías, sus propósitos, objetivos, criterios de selección, alcances y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Se exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.

- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados, una valoración en torno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafo primero, 200 y 217, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 3, 4, 5, fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVIII, 13, fracciones XXII y XXXIV, 17, fracciones XXV, XXVII y XLIV, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada al H. Ayuntamiento del Municipio de **San Martín Texmelucan**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Partiendo de ello, se resalta que **el contenido del presente informe individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se registrará en la página oficial de internet de esta Autoridad Fiscalizadora.** Asimismo, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

**Atentamente**

**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de abril de 2025**

**Francisco Fidel Teomitzi Sánchez**

**Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla**

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

# NOTA METODOLÓGICA

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

## NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio 2023, se han estructurado conforme a lo establecido en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplean técnicas para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento. A la par de ello, se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

### Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable en torno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

### Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**  
En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en

el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**

En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como los tipos de auditoría implementados.

- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.

- **Auditoría de Desempeño**

En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.

- **Resultados de la Fiscalización Superior**

En el quinto apartado, se muestra de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula correspondiente, de acuerdo con el proceso de Fiscalización Superior; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, así como lo que respecta a Desempeño.

- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**

En el sexto apartado, se presenta la cuantificación de observaciones determinadas, especificando cuántas fueron aclaradas y justificadas, así como el número que derivó en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero, así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.

- **Dictamen**

En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.

- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**

En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.

- **Apéndice**

En el noveno apartado, permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

## Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto público**, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

## Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

### **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica, y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (*véase el cuadro 1*).

**Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

**Fuente:** Elaboración propia

\*La numeración de los procedimientos de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento no es fija, varía dependiendo de cuáles y en qué orden se aplique. Por ello, la numeración señalada en el Cuadro 1 es meramente ilustrativa.

**Nota:** En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- o Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promociones de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- o Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultánea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:
  - *Importe observado:* indica el monto económico por aclarar, cuyo cálculo considera la fuente de financiamiento.

- *Documentación Soporte*: describe las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
- *Descripción de Observaciones*: dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
- *Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada*: desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
- *Acciones y/o recomendaciones*: dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.
- *Fundamento Legal Aplicable*: enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

**Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación**

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
<b>Primer Rubro de clasificación</b>			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación
<b>Segundo Rubro de clasificación</b>			
1	Elemento de Revisión	Servicios Personales	Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Evidencia de pago</li> <li>• Balanza de comprobación</li> <li>• Concentrado Anual de Nóminas</li> </ul>	
	Descripción de las Observaciones	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada		
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

Fuente: Elaboración propia

### Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que, de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:
- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad

Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información, de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.

- o La segunda, expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados preliminares, así como su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados y, a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes, inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que indica el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y, finalmente, con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

**Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño**

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño				
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente	
Número	5	5.2	5.2.1	5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones

Fuente: Elaboración propia

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados en torno a seis etapas del ciclo presupuestario y tres temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, éstos son: **Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación, Rendición de Cuentas y Transparencia, Control Interno, Perspectiva de Género y Participación Ciudadana**. Al interior de cada Procedimiento General se inscribe una serie de **Procedimientos Específicos**, los cuales corresponden a los elementos de análisis que los componen (véase el cuadro 4).

Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría de Desempeño (Procedimientos Generales y Específicos)

Apartado General		Tipo de Auditoría		Tipo de vertiente				
5		5.2		5.2.2				
Resultados de Fiscalización Superior		Auditoría de Desempeño		Resultados y Recomendaciones				
2 (PRO)		3 (PRE)		5.2.1				
Programación		Presupuestación		Aspectos Relevantes				
1 (PL)		4 (S)		6 (RCT)				
Planeación		Seguimiento		Rendición de Cuentas y Transparencia				
7 (CI)		8 (PG)		9 (PC)				
Control Interno		Perspectiva de Género		Participación Ciudadana				
<b>Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño</b>								
<b>Procedimientos Específicos</b>								
(PL-PMD)*	(PRO-DGT)	(PRE-EPP)	(S-CIPE)	(EVL-AES)	(RCT-LGCG)*	(CI-ACN)	(PG-IPL)*	(PC-COPLAMUN)*
Plan Municipal de Desarrollo	Diagnóstico	Ejercicio de los Programas Presupuestarios	Cumplimiento de los indicadores del Documento de Planeación a nivel Estratégico	Acciones de evaluación y seguimiento	Obligaciones del Título V LGCG	Ambiente de Control - Normatividad	Instrumentos de planeación con perspectiva de género	COPLAMUN
(PL-PMD)*	(PRO-MIR)	(PRE-EPP)	(S-CIEG)	(EVL-SAE)	(RCT-PUBSE)*	(CI-ACCC)	(PG-PRE)*	(PC-CPC)*
Elementos técnicos del Plan Municipal de Desarrollo	Matriz de indicadores para Resultados		Cumplimiento de indicadores estratégicos y de gestión	Seguimiento a las acciones de evaluación	Publicación de los Documentos derivados del proceso de seguimiento y evaluación	Ambiente de Control - Coordinación del Control Interno	Presupuesto con perspectiva de género	Consejos de Participación Ciudadana
(PL-IP)**	(PRO-FTI)	(PRE-EPP)	(S-CIEG)	(EVL-SAE)	(RCT-OTR)	(CI-ACCE)	(PG-ACC)	(PC-MPC)
Instrumentos de Planeación	Fichas Técnicas de los Indicadores		Cumplimiento de indicadores estratégicos y de gestión	Seguimiento a las acciones de evaluación	Obligaciones de Transparencia	Ambiente de Control - Comité de Ética	Acciones institucionales con perspectiva de género	Mecanismos de Participación Ciudadana
(PL-NOR)**	(PRO-FTI)	(PRE-EPP)	(S-CIEG)	(EVL-SAE)	(RCT-IG)	(CI-ARM)	(PG-CAF)	(PC-CA)**
Normatividad	Fichas Técnicas de los Indicadores		Cumplimiento de indicadores estratégicos y de gestión	Seguimiento a las acciones de evaluación	Informe de Gobierno	Administración de Riesgos - Metodología	Capacitación en materia de perspectiva de género	Cultura del agua
(PL-CAF)**	(PRO-FTI)	(PRE-EPP)	(S-CIEG)	(EVL-SAE)	(RCT-IG)	(CI-ARM)	(PG-CAF)	(PC-CA)**
Capacitación	Fichas Técnicas de los Indicadores		Cumplimiento de indicadores estratégicos y de gestión	Seguimiento a las acciones de evaluación	Informe de Gobierno	Administración de Riesgos - Metodología	Capacitación en materia de perspectiva de género	Cultura del agua
(PL-DPE)***	(PRO-FTI)	(PRE-EPP)	(S-CIEG)	(EVL-SAE)	(RCT-IG)	(CI-ARM)	(PG-CAF)	(PC-CA)**
Documento de Planeación de nivel Estratégico	Fichas Técnicas de los Indicadores		Cumplimiento de indicadores estratégicos y de gestión	Seguimiento a las acciones de evaluación	Informe de Gobierno	Administración de Riesgos - Metodología	Capacitación en materia de perspectiva de género	Cultura del agua
(PL-IPI)***	(PRO-FTI)	(PRE-EPP)	(S-CIEG)	(EVL-SAE)	(RCT-IG)	(CI-ARM)	(PG-CAF)	(PC-CA)**
Instrumentos de Planeación Institucional	Fichas Técnicas de los Indicadores		Cumplimiento de indicadores estratégicos y de gestión	Seguimiento a las acciones de evaluación	Informe de Gobierno	Administración de Riesgos - Metodología	Capacitación en materia de perspectiva de género	Cultura del agua

\* Procedimientos no aplicables a las Entidades Paramunicipales y SOAPAS.  
 \*\* Procedimientos no aplicables para Ayuntamientos y Entidades Paramunicipales.  
 \*\*\* Procedimientos no aplicables para Ayuntamientos y SOAPAS.

Fuente: Elaboración propia

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico y, finalmente, se señala el elemento de revisión; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico y el elemento de revisión; posteriormente se expresa un **Resultado**, y, en caso de aplicar una Recomendación, se le asigna una clave alfanumérica para su identificación y termina enumerada de manera consecutiva; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

**Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones**

Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Letras que identifican al Procedimiento General *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Procedimiento Específico *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Elemento de Revisión	Digito continuo (permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)
	0809	2023	PRO	DGT	EAPP	1

**Fuente:** Elaboración propia

**Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño**

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
<b>Primer Rubro de clasificación</b>			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño	
5.2.2	Resultados y recomendaciones de Desempeño		
	Procedimiento general	Evaluación	
	Procedimiento específico	Acciones de evaluación y seguimiento	
	Elemento de revisión	Programa Anual de Evaluación 2023	
	Resultado número	EVL-AES-PAE	
	Descripción del resultado		
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada		
	Recomendación	0809-2023-EVL-AES-PAE-1	<i>El último dígito de la recomendación siempre será un número natural (1,2,3,4...) y en su conjunto representa el total de recomendaciones.</i>
	Fundamento Legal		

**Fuente:** Elaboración propia

# DATOS GENERALES

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

# SAN MARTÍN TEXMELUCAN



San Martín Texmelucan es uno de los 217 municipios del Estado de Puebla. Entre sus principales atractivos se encuentra el Ex Convento Franciscano (fundado en 161), cuya arquitectura colonial destaca por su sobriedad y valor histórico. También, sobresale la Parroquia de San Martín Caballero, un imponente templo de estilo barroco colonial que refleja el arte sacro de la época virreinal. En las faldas del Cerro Totolquemeque se ubican "Los Cerritos de Tepatlaxco", un sitio arqueológico cuya ocupación se remonta aproximadamente al año 1200 a.C. y es testimonio de las culturas antiguas que habitaron la región. Cada 11 de noviembre, San Martín Texmelucan celebra su fiesta patronal en honor a la Virgen del Pilar con una tradicional feria que incluye danzas, juegos pirotécnicos, jaripeos, misas, rezos, procesiones, bailes populares y música de bandas.



### EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA



### PRODUCCIÓN AGRÍCOLA

Total: 71,536 toneladas

- Alfalfa verde 39,399 toneladas
- Gladiola (gruesa) 23,221 toneladas
- Maíz grano 8,916 toneladas

### PRODUCCIÓN PECUARIA

Total: 10,900 toneladas/litros

- Producción de carne en canal 998 toneladas
- Otros Productos 9,902 litros



**FUENTE:** - Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica del Estado de Puebla  
- [https://ceigep.puebla.gob.mx/fichas/demosocial/132/SAN\\_MART%C3%8DN\\_TEXMELUCAN](https://ceigep.puebla.gob.mx/fichas/demosocial/132/SAN_MART%C3%8DN_TEXMELUCAN)

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

# **FISCALIZACIÓN SUPERIOR**

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

## **2. Fiscalización Superior**

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley. De esta manera, la Fiscalización Superior permite auditar el uso del patrimonio público mediante la revisión de la aplicación de recursos y programas, comprobando que los montos lleguen al destino programado y que las acciones de gobierno cumplan lo legalmente establecido.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

## 2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF<sup>1</sup>), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. *Auditoría de inversiones físicas.*
2. *Auditoría forense.*
3. *Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.*
4. *Auditoría a los sistemas de control interno.*

---

<sup>1</sup> Información disponible en [https://www.asf.gob.mx/Section/53\\_Tipos\\_de\\_auditorias\\_desarrolladas](https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas)

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

# **AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

### 3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

#### 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

#### 3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

#### 3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció el H. Ayuntamiento del Municipio de **San Martín Texmelucan**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$110,168,490.43 (ciento diez millones ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos noventa pesos 43/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$87,400,636.03 (ochenta y siete millones cuatrocientos mil seiscientos treinta y seis pesos 03/100 M.N.)**, lo que representó el **79.33%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

### 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales coadyuvan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

# AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

## **4. Auditoría de Desempeño**

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

### **4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño**

De acuerdo con la NPASNF número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía: minimizar los costos de los recursos, por eficacia: cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia: obtener el máximo de los recursos disponibles.

Asimismo, en el marco de actuación de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se analiza, revisa y verifica que las Entidades Fiscalizadas cumplan con los principios y objetivos establecidos en los Programas Presupuestarios (Pp), considerando si:

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Alcanzaron las metas de los indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres.
- Implementaron mecanismos de control interno y contaron con elementos básicos que aseguren una gestión efectiva, transparente y conforme a la normativa aplicable.

## 4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinados en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión". Asimismo, de acuerdo con el tipo de Entidad a fiscalizar y a las técnicas empleadas por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el objeto de análisis de cada procedimiento general, los cuales permitieron determinar si las acciones, Programas presupuestarios y los Planes institucionales de la Entidad Fiscalizada operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

## 4.3 Alcance

La auditoría de desempeño practicada a el H. Ayuntamiento del Municipio de **San Martín Texmelucan**, consideró un análisis que constó de nueve procedimientos generales a través de los cuales se evaluaron los resultados obtenidos por la Entidad Fiscalizada en relación con su gestión. Este alcance incluyó analizar el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), el cumplimiento de las metas establecidas en sus Pp, la revisión de los mecanismos de Control Interno implementados, la existencia de acciones orientadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres; así como la existencia de mecanismos de participación ciudadana. En este sentido, los Pp revisados fueron los siguientes:

- Planificación Urbana Sostenible y Segura Que Genere Valor al Territorio Municipal
- Administración Eficaz, Eficiente y Responsable
- Infraestructura Urbana y Servicios Públicos Dignos para Una Ciudad de Primera
- Fortalecimiento a la Seguridad Pública y el Tránsito Municipal

## 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

El artículo 31, fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en materia de desempeño, por lo que en este marco de actuación se determinaron nueve procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2023 en materia de desempeño, los primeros seis se asocian con las etapas del Ciclo Presupuestario, definido este último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el "proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado periodo"; el séptimo procedimiento corresponde a la

implementación de mecanismos de Control Interno; en el octavo, se revisaron aquellos objetivos y acciones que promueven la perspectiva de género y, finalmente, en el noveno procedimiento se evaluaron los mecanismos de participación ciudadana determinados por la Entidad Fiscalizada. El conjunto de dichos procedimientos se presenta en la Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2023.

Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2023



**Fuente:** Elaboración propia con base en los procedimientos generales de auditoría de desempeño para la Cuenta Pública 2023.

- **Planeación**

Esta etapa tiene como propósito concretar la visión de desarrollo social, económico y político de la Entidad Fiscalizada a través del establecimiento de metas y objetivos a los cuales deben ser enfocados los recursos públicos. De manera que, para constatar su planeación estratégica dentro del marco del Sistema Municipal de Planeación Democrática, se revisó la integración, instrumentación y aprobación del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), así como su alineación a documentos rectores de orden superior y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, además de la realización de la evaluación anual del Documento Rector en comento.

- **Programación**

La definición de los Programas presupuestarios (Pp) se realiza en esta etapa, por lo que se valoró el rigor metodológico en el diseño y construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de dichos Pp, es decir, su diseño en cuanto a la lógica horizontal y la vertical, el diseño de los indicadores de desempeño y demás información programática conforme lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

- **Presupuestación**

Una vez definidos los Pp, así como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos, las Entidades Fiscalizadas deben presupuestar la cantidad, fuente de financiamiento y distribución de sus recursos aprobados, derivando así, entre otros, su estructura programática. En este sentido, se revisa la consistencia entre la información programática y presupuestal conforme la normativa aplicable.

- **Seguimiento**

El control de las acciones realizadas a través de los Pp es un proceso fundamental para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la planeación, mismo que se lleva a cabo mediante indicadores de desempeño, los cuales permiten medir el avance en el cumplimiento de los objetivos de dichos Pp. Los indicadores son un insumo esencial para la toma de decisiones al permitir identificar el cumplimiento de sus objetivos y, en caso contrario, valorar si requieren adecuaciones.

De manera que, para verificar el cumplimiento de objetivos y metas de los Pp establecidos en la muestra, se revisó el porcentaje de cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, además de aplicarse tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En riesgo; y 3. Crítico.

- **Evaluación**

Contar con un instrumento normativo del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), tal como lo es el Programa Anual de Evaluación (PAE), es indispensable para coordinar las actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación de desempeño, permitiendo conocer los hallazgos y, en su caso, recomendaciones derivadas de las evaluaciones determinadas en dicho instrumento. Por ello, se revisó que las Entidades Fiscalizadas cuenten con su PAE toda vez que, su elaboración y publicación, es obligatoria. Asimismo, este procedimiento permitió identificar si la Entidad implementó otros mecanismos de seguimiento y evaluación para impulsar la mejora continua de sus procesos de gestión.

- **Rendición de Cuentas y Transparencia**

La rendición de cuentas permite, entre otras cosas, informar sobre los resultados que, en conjunción con la transparencia, realizan las Entidades Fiscalizadas en un periodo determinado. Por ello, para la Cuenta Pública que nos ocupa, se corroboró la información referente a las obligaciones de transparencia y difusión de la información financiera conforme al cumplimiento del Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en materia de desempeño, tales como:

- o Publicación de información Programática – Presupuestal.
- o Publicación del Programa Anual de Evaluación.
- o Indicadores de interés público y de resultados.

- **Control Interno**

Este procedimiento evalúa si la Entidad Fiscalizada cuenta con controles internos adecuados que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, además de prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar su funcionamiento eficaz, eficiente, transparente y conforme a la normativa aplicable. Asimismo, a través de la revisión de los mecanismos de Control Interno, se valoraron los elementos mediante los cuales se fomentó la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

- **Perspectiva de Género**

En este procedimiento se constata si en la administración de recursos públicos, la Entidad Fiscalizada tuvo en cuenta la perspectiva de género, entendiéndola como un enfoque que considera las diferentes necesidades de mujeres y hombres. La auditoría se centró en los siguientes aspectos:

- o La incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Programas presupuestarios; así como en su ejecución, lo que significa que los recursos públicos deben utilizarse de manera equitativa para beneficiar a mujeres y hombres por igual.
- o Si la Entidad Fiscalizada realizó acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.

- **Participación Ciudadana**

En el marco del Sistema Municipal de Planeación Democrática, se revisó si la Entidad Fiscalizada integró Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal, Consejos de Participación Ciudadana o cualquier otro órgano de naturaleza similar con el propósito de considerar propuestas relativas a la planeación y desarrollo integral del municipio que beneficien directamente a la población.

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

RESULTADOS DE LA  
**FISCALIZACIÓN SUPERIOR**

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

## 5. Resultados de la Fiscalización Superior

### 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

#### 5.1.1 Egresos

**1. Elemento(s) de Revisión:** Materiales, útiles y equipos menores de oficina.

Importe Observado: \$529,241.59

#### Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).

Balanza de Comprobación.

#### Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0001-0701/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio Núm. HASMT-PM-0296/2024, asimismo mediante oficio ASE/0223-0701/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada, presentó información digital, misma que contiene documento denominado "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto Del Gasto (Capítulo y Concepto)", donde se identificó que erogó un importe anual de \$529,241.59 (quinientos veintinueve mil doscientos cuarenta y un pesos 59/100 M.N.), mismo que se corroboró con el importe presentado en Balanza de Comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, en la cuenta contable 5.1.2.1.1.1 "Materiales, útiles y equipos menores de oficina".

Del importe total registrado en la cuenta contable mencionada sólo presentó por un monto de \$161,704.00 (ciento sesenta y un mil setecientos cuatro pesos 00/100 M.N.) la siguiente documentación: póliza contable E08JEN0197 de fecha 24 de agosto de 2023, Comprobante Fiscal

Digital por Internet (CFDI), requisición, solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, acta de sesión de comité, dictamen de excepción a la licitación pública, contrato de adquisición número DA-054/2023, el cual señala como objeto "Adquisición de cajas para la conservación y resguardo documental de la dirección de archivo municipal de San Martín Texmelucan, Puebla", acta de entrega del bien, sin embargo, presentó de manera incompleta el procedimiento de adjudicación pues solo remitió cotizaciones y cuadro comparativo.

De la documentación remitida se detectó que del oficio de autorización de suficiencia presupuestal, carece de la información respecto a la totalidad de los clasificadores emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dictamen de excepción a la licitación pública, el cual carece de los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Del importe restante por \$367,537.59 (trescientos sesenta y siete mil quinientos treinta y siete pesos 59/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada omitió presentar la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa de cada operación realizada.

Por lo anteriormente descrito, se desconoce si dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación, así como de su programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental. Lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1024-0701/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0304-0701/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 9 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número HASTM-PM-009/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1024-0701/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó con relación al monto de \$161,704.00 (ciento sesenta y un mil setecientos cuatro pesos 00/100 M.N.), oficio de contestación HASMT-TEMPAL-012/2025 signado por el tesorero municipal, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, acta de la séptima sesión ordinaria del comité municipal de adjudicaciones CMASMT/07ORD/2023, cotizaciones, constancia de situación fiscal del proveedor, identificación oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), acta de nacimiento, constancia de registro en el listado de proveedores del municipio, requisición, fallo de adjudicación, dictamen de excepción a la licitación pública, contrato.

Derivado del análisis a la documentación, se desprende que se omitió remitir el acta de sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 27 de octubre de 2021, asimismo el procedimiento de adjudicación se encuentra incompleto conforme a los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Del importe restante por \$367,537.59 (trescientos sesenta y siete mil quinientos treinta y siete pesos 59/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada presentó papel de trabajo de la integración del monto, pólizas de registro contable-presupuestal, requisiciones, oficios de autorización de suficiencia presupuestal, órdenes de pago, comprobante de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), sin embargo, omitió presentar procedimientos de adjudicación.

Derivado del análisis a la documentación, se desprende que los oficios de autorización de suficiencia presupuestal carecen de la información respecto a los clasificadores emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y conforme al presupuesto de egresos. Por lo anteriormente descrito se determina que no solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0001-23-07/01-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$529,241.59 (quinientos veintinueve mil doscientos cuarenta y un pesos 59/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13,

fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 140, 141, 166, 168 y 169, de la Ley Orgánica Municipal, 12, 13, 14, 16, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

**2. Elemento(s) de Revisión:** Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones.

Importe Observado: \$64,876.53

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).

Balanza de Comprobación.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Mediante oficio número ASE/0001-0701/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio Núm. HASMT-PM-0296/2024, asimismo mediante oficio ASE/0223-0701/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada, presentó información digital, misma que contiene documento denominado "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto Del Gasto (Capítulo y Concepto)", donde se identificó que erogó un importe anual de \$64,876.53 (sesenta y cuatro mil ochocientos setenta y seis pesos 53/100 M.N.), mismo que se corroboró con el importe presentado en Balanza de Comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, en la cuenta contable 5.1.2.1.4.1 "Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones".

La Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos y programa presupuestario, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental. Lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1024-0701/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0304-0701/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 9 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número HASTM-PM-009/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1024-0701/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó papel de trabajo de la integración del monto, pólizas de registro contable-presupuestal, requisición, oficios de autorización de suficiencia presupuestal, solicitud de pago, orden de pago, comprobante de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Derivado del análisis a la documentación, se desprende que se omitió remitir documento que demuestre la necesidad de adquirir los materiales, procedimientos de adjudicación y el control de entradas y salidas de almacén, asimismo que el oficio de autorización de suficiencia presupuestal carece de la información respecto a los clasificadores emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y conforme al presupuesto de egresos.

Por lo anteriormente descrito se determina que no solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0001-23-07/01-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$64,876.53 (sesenta y cuatro mil ochocientos setenta y seis pesos 53/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 140, 141, 166, 168 y 169, de la Ley Orgánica Municipal, 12, 13, 14, 16, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

**3. Elemento(s) de Revisión:** Material de limpieza.

Importe Observado: \$87,024.56

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).

Balanza de Comprobación.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Mediante oficio número ASE/0001-0701/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio Núm. HASMT-PM-0296/2024, asimismo mediante oficio ASE/0223-0701/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada, presentó información digital, misma que contiene documento denominado "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto Del Gasto (Capítulo y Concepto)", donde se identificó que erogó un importe anual de \$87,024.56 (ochenta y siete mil veinticuatro pesos 56/100 M.N.), mismo que se corroboró con el importe presentado en Balanza de Comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, en la cuenta contable 5.1.2.1.6.1 "Material de limpieza".

La Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos y programa presupuestario, así

como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental. Lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1024-0701/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0304-0701/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 9 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número HASTM-PM-009/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1024-0701/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó papel de trabajo de la integración del monto, pólizas de registro contable-presupuestal, requisición, oficios de autorización de suficiencia presupuestal, solicitud de pago, orden de pago, comprobante de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Derivado del análisis a la documentación, se desprende que se omitió remitir documento que demuestre la necesidad de adquirir los materiales, procedimientos de adjudicación y el control de entradas y salidas de almacén, asimismo que el oficio de autorización de suficiencia presupuestal carece de la información respecto a los clasificadores emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y conforme al presupuesto de egresos.

Por lo anteriormente descrito se determina que no solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0001-23-07/01-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$87,024.56 (ochenta y siete mil veinticuatro pesos 56/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 140, 141, 166, 168 y 169, de la Ley Orgánica Municipal, 12, 13, 14, 16, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

**4. Elemento(s) de Revisión:** Productos alimenticios para personas.

Importe Observado: \$1,344,759.11

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).

Balanza de Comprobación.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Mediante oficio número ASE/0001-0701/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio Núm. HASMT-PM-0296/2024, asimismo mediante oficio ASE/0223-0701/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada, presentó información digital, misma que contiene documento denominado "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto Del Gasto (Capítulo y Concepto)", donde se identificó que erogó un importe anual de \$1,344,759.11 (un millón trescientos cuarenta y cuatro mil setecientos cincuenta y nueve pesos 11/100 M.N.), mismo que se corroboró con el importe presentado en Balanza de Comprobación del 01 de enero al 31 de

diciembre de 2023, en la cuenta contable 5.1.2.2.1.3 "Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades".

Del importe total registrado en la cuenta contable mencionada sólo presentó por un monto de \$779,841.00 (setecientos setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.) la siguiente documentación: pólizas contables, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), requisición, solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, acta de sesión de comité, dictamen de excepción a la licitación pública, contrato de adquisición número DA-AB-006/2023, el cual señala como objeto "Adquisición de agua embotellada, para el H. Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, Puebla", acta de entrega del bien, sin embargo, presentó de manera incompleta el procedimiento de adjudicación pues solo remitió cotizaciones y cuadro comparativo.

De la documentación remitida se detectó lo siguiente:

Del oficio de autorización de suficiencia presupuestal, carece de la información respecto a la totalidad de los clasificadores emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dictamen de excepción a la licitación pública, el cual carece de los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Del importe restante por \$564,918.11 (quinientos sesenta y cuatro mil novecientos dieciocho pesos 11/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada omitió presentar la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa de cada operación realizada.

Por lo anteriormente descrito, se desconoce si dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación, así como de su programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental. Lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1024-0701/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0304-0701/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 9 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número HASTM-PM-009/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1024-0701/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó con relación al monto de \$779,841.00 (setecientos setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), oficio de contestación HASMT-TEMPAL-015/2025 signado por el tesorero municipal, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, acta de la décima segunda sesión extraordinaria del comité municipal de adjudicaciones CAMSMT/12EXT/2022, cotizaciones, constancia de situación fiscal del proveedor, comprobante de domicilio, constancia de registro en el listado de proveedores del municipio, acta constitutiva, requisición, fallo de adjudicación, dictamen de excepción a la licitación pública, contrato de adquisición.

Derivado del análisis a la documentación, se desprende que se omitió remitir el acta de sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 27 de octubre de 2021, asimismo el procedimiento de adjudicación se encuentra incompleto conforme a los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Del importe restante por \$564,918.11 (quinientos sesenta y cuatro mil novecientos dieciocho pesos 11/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada presentó papel de trabajo de la integración del monto, pólizas de registro contable-presupuestal, requisiciones, oficios de autorización de suficiencia presupuestal, órdenes de pago, comprobante de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), sin embargo, omitió presentar procedimientos de adjudicación.

Derivado del análisis a la documentación, se desprende que los oficios de autorización de suficiencia presupuestal carecen de la información respecto a los clasificadores emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y conforme al presupuesto de egresos.

Por lo anteriormente descrito se determina que no solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0001-23-07/01-E-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,344,759.11 (un millón trescientos cuarenta y cuatro mil setecientos cincuenta y nueve pesos 11/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 140, 141, 166, 168 y 169, de la Ley Orgánica Municipal, 12, 13, 14, 16, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

**5. Elemento(s) de Revisión:** Productos alimenticios para personas.

Importe Observado: \$553,769.75

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).

Balanza de Comprobación.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Mediante oficio número ASE/0001-0701/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio Núm. HASMT-PM-0296/2024, asimismo mediante oficio ASE/0223-0701/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada, presentó información digital, misma que contiene documento denominado "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto Del Gasto (Capítulo y Concepto)", donde se identificó que erogó un importe anual de \$553,769.75 (quinientos cincuenta y tres mil setecientos sesenta y nueve pesos 75/100 M.N.), mismo que se corroboró con el importe presentado en Balanza de Comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, en

la cuenta contable 5.1.2.2.1.6 "Productos alimenticios asociados a la prestación de servicios públicos de salud, educación, reinserción social y otras".

La Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos y programa presupuestario, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental. Lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1024-0701/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0304-0701/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 9 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número HASTM-PM-009/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1024-0701/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó papel de trabajo de la integración del monto, pólizas de registro contable-presupuestal, requisición, oficios de autorización de suficiencia presupuestal, solicitud de pago, orden de pago, comprobante de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Derivado del análisis a la documentación, se desprende que se omitió remitir procedimientos de adjudicación, asimismo que el oficio de autorización de suficiencia presupuestal carece de la información respecto a los clasificadores emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y conforme al presupuesto de egresos.

Por lo anteriormente descrito se determina que no solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0001-23-07/01-E-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$553,769.75 (quinientos cincuenta y tres mil setecientos sesenta y nueve pesos 75/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 140, 141, 166, 168 y 169, de la Ley Orgánica Municipal, 12, 13, 14, 16, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

**6. Elemento(s) de Revisión:** Productos alimenticios para animales.

Importe Observado: \$543,489.70

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).

Balanza de Comprobación.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Mediante oficio número ASE/0001-0701/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio Núm. HASMT-PM-0296/2024, asimismo mediante oficio ASE/0223-0701/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada, presentó información digital, misma que contiene documento denominado "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto Del Gasto (Capítulo y Concepto)", correspondiente al ejercicio 2023, donde se identificó que erogó un importe anual \$543,489.70 (quinientos cuarenta y tres mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 70/100 M.N.), mismo que se corroboró con el importe presentado en Balanza de Comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, en la cuenta contable 5.1.2.2.1 "Productos alimenticios para animales".

Del importe total registrado en la cuenta contable mencionada sólo presentó por un monto de \$517,220.80 (quinientos diecisiete mil doscientos veinte pesos 80/100 M.N.), la siguiente documentación: pólizas contables, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), requisición, solicitudes y autorizaciones de suficiencia presupuestal, acta de sesión de comité, dictamen de excepción a la licitación pública, contrato de adquisición número DA-AB-019/2023, el cual señala como objeto "Adquisición de alimento para perros asignados a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del H. Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, Puebla", contrato de adquisición número DA-AB-044/2023, el cual señala como objeto "Adquisición de alimento para perros asignados a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del H. Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, Puebla", actas de entrega del bien, sin embargo, presentó de manera incompleta el procedimiento de adjudicación pues solo remitió cotizaciones y cuadro comparativo.

De la documentación remitida se detectó lo siguiente:

Del oficio de autorización de suficiencia presupuestal, carece de la información respecto a la totalidad de los clasificadores emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dictamen de excepción a la licitación pública, el cual carece de los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Del importe restante por \$ 26,268.90 (veintiséis mil doscientos sesenta y ocho pesos 90/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada omitió presentar la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa de cada operación realizada.

Por lo anteriormente descrito, se desconoce si dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación, así como de su programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental. Lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1024-0701/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0304-0701/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 9 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número HASTM-PM-009/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1024-0701/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó con relación al monto de \$517,220.80 (quinientos diecisiete mil doscientos veinte pesos 80/100 M.N.), oficio de contestación HASMT-TEMPAL-017/2025 signado por el tesorero municipal, solicitudes de suficiencia presupuestal, autorizaciones de suficiencia presupuestal, acta de la primera sesión ordinaria del comité municipal de adjudicaciones CMASMT/01ORD/2023, acta de la séptima sesión extraordinaria del comité municipal de adjudicaciones CMASMT/07EXT/2023, cotizaciones, constancias de situación fiscal de los proveedores, identificación oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), acta de nacimiento, constancia de registro en el listado de proveedores del municipio, requisición, fallo de adjudicación, dictámenes de excepción a la licitación pública, contrato de adquisición.

Derivado del análisis a la documentación, se desprende que se omitió remitir el acta de sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 27 de octubre de 2021, asimismo el procedimiento de adjudicación se encuentra incompleto conforme a los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Del importe restante por \$26,268.90 (veintiséis mil doscientos sesenta y ocho pesos 90/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada presentó papel de trabajo de la integración del monto, pólizas de registro contable-presupuestal, requisiciones, oficios de autorización de suficiencia presupuestal, órdenes de pago, comprobante de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), sin embargo, omitió presentar procedimientos de adjudicación.

Derivado del análisis a la documentación, se desprende que los oficios de autorización de suficiencia presupuestal carecen de la información respecto a los clasificadores emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y conforme al presupuesto de egresos.

Por lo anteriormente descrito se determina que no solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0001-23-07/01-E-PO-06 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$543,489.70 (quinientos cuarenta y tres mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 70/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 140, 141, 166, 168 y 169, de la Ley Orgánica Municipal, 12, 13, 14, 16, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

**7. Elemento(s) de Revisión:** Productos minerales no metálicos.

Importe Observado: \$67,672.02

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Balanza de Comprobación.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Mediante oficio número ASE/0001-0701/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio Núm. HASMT-PM-0296/2024, asimismo mediante oficio ASE/0223-0701/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada, presentó información digital, misma que contiene documento denominado "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto Del Gasto (Capítulo y Concepto)", correspondiente al ejercicio 2023, donde se identificó que erogó un importe anual \$67,672.02 (sesenta y siete mil seiscientos setenta y dos pesos 02/100 M.N.), mismo que se corroboró con el importe presentado en Balanza de Comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, en la cuenta contable 5.1.2.4.1.1 "Productos minerales no metálicos".

Del importe total registrado en la cuenta contable mencionada sólo presentó por un monto de \$14,036.64 (catorce mil treinta y seis pesos 64/100 M.N.) la siguiente documentación: pólizas contables, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), requisición, solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, acta de sesión de comité, dictamen de excepción a la licitación

pública, contrato de adquisición número DA-AB-008/2023, el cual señala como objeto "Adquisición de material eléctrico y de ferretería para el H. Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, Puebla", acta de entrega del bien, sin embargo, presentó de manera incompleta el procedimiento de adjudicación pues solo remitió cotizaciones y cuadro comparativo.

De la documentación remitida se detectó lo siguiente:

Del oficio de autorización de suficiencia presupuestal, carece de la información respecto a la totalidad de los clasificadores emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dictamen de excepción a la licitación pública, el cual carece de los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Del importe restante por \$53,635.38 (cincuenta y tres mil seiscientos treinta y cinco pesos 38/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada omitió presentar la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa de cada operación realizada.

Por lo anteriormente descrito, se desconoce si dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación, así como de su programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental. Lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1024-0701/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0304-0701/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 9 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número HASTM-PM-009/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta

circunstanciada número ASE/1024-0701/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó con relación al monto de \$14,036.64 (catorce mil treinta y seis pesos 64/100 M.N.), oficio de contestación HASMT-TEMPAL-018/2025 signado por el tesorero municipal, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, acta de la décima segunda sesión extraordinaria del comité municipal de adjudicaciones CAMSMT/12EXT/2023, cotizaciones, constancia de situación fiscal del proveedor, identificación oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), acta de nacimiento, constancia de registro en el listado de proveedores del municipio, requisición, fallo de adjudicación, dictámenes de excepción a la licitación pública, contrato de adquisición.

Derivado del análisis a la documentación, se desprende que se omitió remitir el acta de sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 27 de octubre de 2021, asimismo el procedimiento de adjudicación se encuentra incompleto conforme a los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Del importe restante por \$53,635.38 (cincuenta y tres mil seiscientos treinta y cinco pesos 38/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada presentó papel de trabajo de la integración del monto, pólizas de registro contable-presupuestal, requisiciones, oficios de autorización de suficiencia presupuestal, órdenes de pago, comprobantes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), sin embargo, omitió presentar procedimientos de adjudicación.

Derivado del análisis a la documentación, se desprende que los oficios de autorización de suficiencia presupuestal carecen de la información respecto a los clasificadores emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y conforme al presupuesto de egresos. Por lo anteriormente descrito se determina que no solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0001-23-07/01-E-PO-07 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$67,672.02 (sesenta y siete mil seiscientos setenta y dos pesos 02/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 140, 141, 166, 168 y 169, de la Ley Orgánica Municipal, 12, 13, 14, 16, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

**8. Elemento(s) de Revisión:** Cemento y productos de concreto.

Importe Observado: \$826,131.48

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).

Balanza de Comprobación.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Mediante oficio número ASE/0001-0701/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio Núm. HASMT-PM-0296/2024, asimismo mediante oficio ASE/0223-0701/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada, presentó información digital, misma que contiene documento denominado "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto Del Gasto (Capítulo y Concepto)", correspondiente al ejercicio 2023, donde se identificó que erogó un importe anual \$826,131.48 (ochocientos veintiséis mil ciento treinta y un pesos 48/100 M.N.), mismo que se corroboró con el importe presentado en Balanza de Comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, en la cuenta contable 5.1.2.4.2.1 "Cemento y productos de concreto".

Del importe total registrado en la cuenta contable mencionada sólo presentó por un monto de \$ 447,314.23 (cuatrocientos cuarenta y siete mil trescientos catorce pesos 23/100 M.N.) la siguiente documentación: pólizas contables, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), requisición, solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, acta de sesión de comité, dictamen de excepción a la licitación pública, contrato de adquisición número DA-AB-008/2023, el cual señala como objeto "Adquisición de material eléctrico y de ferretería para el H. Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, Puebla", A-AB-037/2023, el cual señala como objeto "Adquisición de concreto asfáltico y emulsión catiónica, para el H. Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, Puebla", acta de entrega del bien, sin embargo, presentó de manera incompleta el procedimiento de adjudicación pues solo remitió cotizaciones y cuadro comparativo.

De la documentación remitida se detectó lo siguiente:

Del oficio de autorización de suficiencia presupuestal, carece de la información respecto a la totalidad de los clasificadores emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dictamen de excepción a la licitación pública, el cual carece de los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Del importe restante por \$378,817.25 (trescientos setenta y ocho mil ochocientos diecisiete pesos 25/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada omitió presentar la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa de cada operación realizada.

Por lo anteriormente descrito, se desconoce si dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación, así como de su programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental. Lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1024-0701/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0304-0701/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 9 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número HASTM-PM-009/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1024-0701/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó con relación al monto de \$ 447,314.23 (cuatrocientos cuarenta y siete mil trescientos catorce pesos 23/100 M.N.), oficio de contestación HASMT-TEMPAL-019/2025 signado por el tesorero municipal, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, acta de la segunda sesión extraordinaria del comité municipal de adjudicaciones CMASMT/02EXT/2023, acta de la décima segunda sesión extraordinaria del comité municipal de adjudicaciones CAMSMT/12EXT/2023, cotizaciones, constancias de situación fiscal de los proveedores, identificación oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), acta de nacimiento, acta constitutiva, constancia de registro en el listado de proveedores del municipio, requisición, fallo de adjudicación, dictámenes de excepción a la licitación pública, contrato de adquisición.

Derivado del análisis a la documentación, se desprende que se omitió remitir el acta de sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 27 de octubre de 2021, asimismo el procedimiento de adjudicación se encuentra incompleto conforme a los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Del importe restante por \$378,817.25 (trescientos setenta y ocho mil ochocientos diecisiete pesos 25/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada presentó papel de trabajo de la integración del monto, pólizas de registro contable-presupuestal, requisiciones, oficios de autorización de suficiencia presupuestal, órdenes de pago, comprobantes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), sin embargo, omitió presentar procedimientos de adjudicación.

Derivado del análisis a la documentación, se desprende que los oficios de autorización de suficiencia presupuestal carecen de la información respecto a los clasificadores emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y conforme al presupuesto de egresos. Por lo anteriormente descrito se determina que no solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0001-23-07/01-E-PO-08 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$826,131.48 (ochocientos veintiseis mil ciento treinta y un pesos 48/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de

la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 140, 141, 166, 168 y 169, de la Ley Orgánica Municipal, 12, 13, 14, 16, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

**9. Elemento(s) de Revisión:** Material eléctrico y electrónico.

Importe Observado: \$1,139,518.23

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).

Balanza de Comprobación.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Mediante oficio número ASE/0001-0701/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio Núm. HASMT-PM-0296/2024, asimismo mediante oficio ASE/0223-0701/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada, presentó información digital, misma que contiene documento denominado "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto Del Gasto (Capítulo y Concepto)", correspondiente al ejercicio 2023, donde se identificó que erogó un importe anual \$1,139,518.23 (un millón ciento treinta y nueve mil quinientos dieciocho pesos 23/100 M.N.), mismo que se corroboró con el importe presentado en Balanza de Comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, en la cuenta contable 5.1.2.4.6.1 "Material eléctrico y electrónico".

Del importe total registrado en la cuenta contable mencionada sólo presentó por un monto de \$833,677.30 (ochocientos treinta y tres mil seiscientos setenta y siete pesos 30/100 M.N.) la siguiente documentación: pólizas contables, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), requisición, solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, acta de sesión de comité, dictamen de excepción a la licitación pública, contrato de adquisición número DA-AB-008/2023, el cual señala como objeto "Adquisición de material eléctrico y de ferretería para el H. Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, Puebla", acta de entrega del bien, sin embargo, presentó de manera incompleta el procedimiento de adjudicación pues solo remitió cotizaciones y cuadro comparativo.

De la documentación remitida se detectó lo siguiente:

Del oficio de autorización de suficiencia presupuestal, carece de la información respecto a la totalidad de los clasificadores emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dictamen de excepción a la licitación pública, el cual carece de los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Del importe restante por \$305,840.93 (trescientos cinco mil ochocientos cuarenta pesos 93/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada omitió presentar la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa de cada operación realizada.

Por lo anteriormente descrito, se desconoce si dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación, así como de su programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental. Lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1024-0701/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0304-0701/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 9 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número HASTM-PM-009/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1024-0701/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó con relación al monto de \$833,677.30 (ochocientos treinta y tres mil seiscientos setenta y siete pesos 30/100 M.N.), oficio de contestación HASMT-TEMPAL-020/2025

signado por el tesorero municipal, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, acta de la décima segunda sesión extraordinaria del comité municipal de adjudicaciones CAMSMT/12EXT/2023, cotizaciones, constancia de situación fiscal del proveedor, identificación oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), acta de nacimiento, constancia de registro en el listado de proveedores del municipio, requisición, fallo de adjudicación, dictámenes de excepción a la licitación pública, contrato de adquisición.

Derivado del análisis a la documentación, se desprende que se omitió remitir el acta de sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 27 de octubre de 2021, asimismo el procedimiento de adjudicación se encuentra incompleto conforme a los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Del importe restante por \$305,840.93 (trescientos cinco mil ochocientos cuarenta pesos 93/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada presentó papel de trabajo de la integración del monto, pólizas de registro contable-presupuestal, requisiciones, oficios de autorización de suficiencia presupuestal, órdenes de pago, comprobantes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), sin embargo, omitió presentar procedimientos de adjudicación.

Derivado del análisis a la documentación, se desprende que los oficios de autorización de suficiencia presupuestal carecen de la información respecto a los clasificadores emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y conforme al presupuesto de egresos. Por lo anteriormente descrito se determina que no solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0001-23-07/01-E-PO-09 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,139,518.23 (Un millón ciento treinta y nueve mil quinientos dieciocho pesos 23/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 140, 141, 166, 168 y 169, de la Ley Orgánica Municipal, 12, 13, 14, 16, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

**10. Elemento(s) de Revisión:** Artículos metálicos para la construcción.

Importe Observado: \$331,515.78

**Documentación soporte:**

Balanza de comprobación.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (capítulo y concepto).

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Mediante oficio número ASE/0001-0701/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio Núm. HASMT-PM-0296/2024, asimismo mediante oficio ASE/0223-0701/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada, presentó información digital, misma que contiene documento denominado "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto Del Gasto (Capítulo y Concepto)", correspondiente al ejercicio 2023, donde se identificó que erogó un importe anual \$331,515.78 (trescientos treinta y un mil quinientos quince pesos 78/100 M.N.), mismo que se corroboró con el importe presentado en Balanza de Comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, en la cuenta contable 5.1.2.4.7.1 "Artículos metálicos para la construcción".

Del importe total registrado en la cuenta contable mencionada sólo presentó por un monto de \$141,446.20 (ciento cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 20/100 M.N.) la siguiente documentación: pólizas contables, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), requisición, solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, acta de sesión de comité, dictamen de excepción a la licitación pública, contrato de adquisición número DA-AB-008/2023, el cual señala como objeto "Adquisición de material eléctrico y de ferretería para el H. Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, Puebla", acta de entrega del bien, sin embargo, presentó de manera incompleta el procedimiento de adjudicación pues solo remitió cotizaciones y cuadro comparativo.

De la documentación remitida se detectó lo siguiente:

Del oficio de autorización de suficiencia presupuestal, carece de la información respecto a la totalidad de los clasificadores emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dictamen de excepción a la licitación pública, el cual carece de los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Del importe restante por \$190,069.58 (ciento noventa mil sesenta y nueve pesos 58/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada omitió presentar la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa de cada operación realizada.

Por lo anteriormente descrito, se desconoce si dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación, así como de su programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental. Lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1024-0701/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0304-0701/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 9 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número HASTM-PM-009/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1024-0701/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó con relación al monto de \$141,446.20 (ciento cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 20/100 M.N.), oficio de contestación HASMT-TEMPAL-021/2025 signado por el tesorero municipal, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, acta de la décima segunda sesión extraordinaria del comité municipal de adjudicaciones CAMSMT/12EXT/2023, cotizaciones, constancia de situación fiscal del proveedor, identificación oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), acta de nacimiento, constancia de registro en el listado de proveedores del municipio, requisición, fallo de adjudicación, dictámenes de excepción a la licitación pública, contrato de adquisición.

Derivado del análisis a la documentación, se desprende que se omitió remitir el acta de sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 27 de octubre de 2021, asimismo el procedimiento de adjudicación se encuentra incompleto conforme a los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Del importe restante por \$190,069.58 (ciento noventa mil sesenta y nueve pesos 58/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada presentó papel de trabajo de la integración del monto, pólizas de registro contable-presupuestal, requisiciones, oficios de autorización de suficiencia presupuestal, órdenes de pago, comprobantes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), sin embargo, omitió presentar procedimientos de adjudicación.

Derivado del análisis a la documentación, se desprende que los oficios de autorización de suficiencia presupuestal carecen de la información respecto a los clasificadores emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y conforme al presupuesto de egresos. Por lo anteriormente descrito se determina que no solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0001-23-07/01-E-PO-10 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$331,515.78 (trescientos treinta y un mil quinientos quince pesos 78/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 140, 141, 166, 168 y 169, de la Ley Orgánica Municipal, 12, 13, 14, 16, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

**11. Elemento(s) de Revisión:** Otros materiales y artículos de construcción y reparación.

Importe Observado: \$1,248,528.90

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).

Balanza de Comprobación.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Mediante oficio número ASE/0001-0701/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio Núm. HASMT-PM-0296/2024, asimismo mediante oficio ASE/0223-0701/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada, presentó información digital, misma que contiene documento denominado "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto Del Gasto (Capítulo y Concepto)", correspondiente al ejercicio 2023, donde se identificó que erogó un importe anual \$1,248,528.90 (un millón doscientos cuarenta y ocho mil quinientos veintiocho pesos 90/100 M.N.), mismo que se corroboró con el importe presentado en Balanza de Comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, en la cuenta contable 5.1.2.4.9.1 "Otros materiales y artículos de construcción y reparación".

Del importe total registrado en la cuenta contable mencionada sólo presentó por un monto de \$1,088,989.01 (un millón ochenta y ocho mil novecientos ochenta y nueve pesos 01/100 M.N.) la siguiente documentación: pólizas contables, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), requisición, solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, acta de sesión de comité, dictamen de excepción a la licitación pública, contrato de adquisición número DA-AB-037/2023, el cual señala como objeto "Adquisición de concreto asfáltico y emulsión catiónica, para el H. Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, Puebla", acta de entrega del bien, sin embargo, presentó de manera incompleta el procedimiento de adjudicación pues solo remitió cotizaciones.

De la documentación remitida se detectó lo siguiente:

Del oficio de autorización de suficiencia presupuestal, carece de la información respecto a la totalidad de los clasificadores emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dictamen de excepción a la licitación pública, el cual carece de los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Del importe restante por \$159,539.89 (ciento cincuenta y nueve mil quinientos treinta y nueve pesos 89/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada omitió presentar la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa de cada operación realizada.

Por lo anteriormente descrito, se desconoce si dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación, así como de su programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos,

además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental. Lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1024-0701/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0304-0701/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 9 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número HASTM-PM-009/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1024-0701/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó con relación al monto de \$1,088,989.01 (un millón ochenta y ocho mil novecientos ochenta y nueve pesos 01/100 M.N.), oficio de contestación HASMT-TEMPAL-022/2025 signado por el tesorero municipal, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, acta de la segunda sesión extraordinaria del comité municipal de adjudicaciones CMASMT/02EXT/2022, cotizaciones, constancia de situación fiscal del proveedor, comprobante de domicilio, constancia de registro en el listado de proveedores del municipio, acta constitutiva, requisición, fallo de adjudicación, dictamen de excepción a la licitación pública, contrato de adquisición.

Derivado del análisis a la documentación, se desprende que se omitió remitir el acta de sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 27 de octubre de 2021, asimismo el procedimiento de adjudicación se encuentra incompleto conforme a los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Del importe restante por \$159,539.89 (ciento cincuenta y nueve mil quinientos treinta y nueve pesos 89/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada presentó papel de trabajo de la integración del monto, pólizas

de registro contable-presupuestal, requisiciones, oficios de autorización de suficiencia presupuestal, órdenes de pago, comprobante de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), sin embargo, omitió presentar procedimientos de adjudicación.

Derivado del análisis a la documentación, se desprende que los oficios de autorización de suficiencia presupuestal carecen de la información respecto a los clasificadores emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y conforme al presupuesto de egresos.

Por lo anteriormente descrito se determina que no solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0001-23-07/01-E-PO-11 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,248,528.90 (un millón doscientos cuarenta y ocho mil quinientos veintiocho pesos 90/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 140, 141, 166, 168 y 169, de la Ley Orgánica Municipal, 12, 13, 14, 16, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

**12. Elemento(s) de Revisión:** Medicinas y productos farmacéuticos.

Importe Observado: \$259,423.31

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).

Balanza de Comprobación.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Mediante oficio número ASE/0001-0701/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los

recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio Núm. HASMT-PM-0296/2024, asimismo mediante oficio ASE/0223-0701/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada, presentó información digital, misma que contiene documento denominado "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto Del Gasto (Capítulo y Concepto)", correspondiente al ejercicio 2023, donde se identificó que erogó un importe anual \$259,423.31 (doscientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos veintitrés pesos 31/100 M.N.), mismo que se corroboró con el importe presentado en Balanza de Comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, en la cuenta contable 5.1.2.5.3.1 "Medicinas y productos farmacéuticos".

Del importe total registrado en la cuenta contable mencionada sólo presentó por un monto de \$157,088.11 (ciento cincuenta y siete mil ochenta y ocho pesos 11/100 M.N.) la siguiente documentación: pólizas contables, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), requisición, solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, acta de sesión de comité, dictamen de excepción a la licitación pública, contrato de adquisición número DA-AB-036/2023, el cual señala como objeto "Adquisición material médico quirúrgico veterinario, para el H. Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, Puebla", acta de entrega del bien, sin embargo, presentó de manera incompleta el procedimiento de adjudicación pues solo remitió cotizaciones y cuadro comparativo.

De la documentación remitida se detectó lo siguiente:

Del oficio de autorización de suficiencia presupuestal, carece de la información respecto a la totalidad de los clasificadores emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dictamen de excepción a la licitación pública, el cual carece de los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Del importe restante por \$102,335.20 (ciento dos mil trescientos treinta y cinco pesos 20/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada omitió presentar la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa de cada operación realizada.

Por lo anteriormente descrito, se desconoce si dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación, así como de su programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental. Lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1024-0701/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0304-0701/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 9 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número HASTM-PM-009/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1024-0701/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó con relación al monto de \$157,088.11 (ciento cincuenta y siete mil ochenta y ocho pesos 11/100 M.N.), oficio de contestación HASMT-TEMPAL-023/2025 signado por el tesorero municipal, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, acta de la segunda sesión ordinaria del comité municipal de adjudicaciones CMASMT/02ORD/2023, cotizaciones, constancia de situación fiscal del proveedor, identificación oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), acta de nacimiento, constancia de registro en el listado de proveedores del municipio, requisición, fallo de adjudicación, dictámenes de excepción a la licitación pública, contrato de adquisición.

Derivado del análisis a la documentación, se desprende que se omitió remitir el acta de sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 27 de octubre de 2021, asimismo el procedimiento de adjudicación se encuentra incompleto conforme a los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Del importe restante por \$102,335.20 (ciento dos mil trescientos treinta y cinco pesos 20/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada presentó papel de trabajo de la integración del monto, pólizas de registro contable-presupuestal, requisiciones, oficios de autorización de suficiencia presupuestal, órdenes de pago, comprobantes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), sin embargo, omitió presentar procedimientos de adjudicación.

Derivado del análisis a la documentación, se desprende que los oficios de autorización de suficiencia presupuestal carecen de la información respecto a los clasificadores emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y conforme al presupuesto de egresos. Por lo anteriormente descrito se determina que no solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0001-23-07/01-E-PO-12 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$259,423.31 (doscientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos veintitrés pesos 31/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 140, 141, 166, 168 y 169, de la Ley Orgánica Municipal, 12, 13, 14, 16, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

**13. Elemento(s) de Revisión:** Materiales, accesorios y suministros médicos.

Importe Observado: \$215,893.27

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).

Balanza de Comprobación.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Mediante oficio número ASE/0001-0701/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio Núm. HASMT-PM-0296/2024, asimismo mediante oficio ASE/0223-0701/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada, presentó información digital, misma que contiene documento denominado "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto Del Gasto (Capítulo y Concepto)", correspondiente al ejercicio 2023, donde se identificó que erogó un importe anual \$215,893.27 (doscientos quince mil ochocientos noventa y tres pesos 27/100 M.N.), mismo que se corroboró con el importe presentado en Balanza de Comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, en la cuenta contable 5.1.2.5.4.1 "Materiales, accesorios y suministros médicos".

Del importe total registrado en la cuenta contable mencionada sólo presentó por un monto de \$89,325.68 (ochenta y nueve mil trescientos veinticinco pesos 68/100 M.N.) la siguiente documentación: pólizas contables, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), requisición, solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, acta de sesión de comité, dictamen de excepción a la licitación pública, contrato de adquisición número DA-AB-036/2023, el cual señala como objeto "Adquisición material médico quirúrgico veterinario, para el H. Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, Puebla", acta de entrega del bien, sin embargo, presentó de manera incompleta el procedimiento de adjudicación pues solo remitió cotizaciones y cuadro comparativo.

De la documentación remitida se detectó lo siguiente:

Del oficio de autorización de suficiencia presupuestal, carece de la información respecto a la totalidad de los clasificadores emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dictamen de excepción a la licitación pública, el cual carece de los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Del importe restante por \$126,567.59 (ciento veintiséis mil quinientos sesenta y siete pesos 59/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada omitió presentar la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa de cada operación realizada.

Por lo anteriormente descrito, se desconoce si dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación, así como de su programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental. Lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1024-0701/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0304-0701/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 9 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número HASTM-PM-009/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1024-0701/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó con relación al monto de \$89,325.68 (ochenta y nueve mil trescientos veinticinco pesos 68/100 M.N.), oficio de contestación HASMT-TEMPAL-024/2025 signado por el tesorero municipal, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, acta de la segunda sesión ordinaria del comité municipal de adjudicaciones CMASMT/02ORD/2023, cotizaciones, constancia de situación fiscal del proveedor, identificación oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), acta de nacimiento, constancia de registro en el listado de proveedores del municipio, requisición, fallo de adjudicación, dictámenes de excepción a la licitación pública, contrato de adquisición.

Derivado del análisis a la documentación, se desprende que se omitió remitir el acta de sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 27 de octubre de 2021, asimismo el procedimiento de adjudicación se encuentra incompleto conforme a los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Del importe restante por \$126,567.59 (ciento veintiséis mil quinientos sesenta y siete pesos 59/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada presentó papel de trabajo de la integración del monto, pólizas de registro contable-presupuestal, requisiciones, oficios de autorización de suficiencia presupuestal, órdenes de pago, comprobantes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), sin embargo, omitió presentar procedimientos de adjudicación.

Derivado del análisis a la documentación, se desprende que los oficios de autorización de suficiencia presupuestal carecen de la información respecto a los clasificadores emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y conforme al presupuesto de egresos.

Por lo anteriormente descrito se determina que no solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0001-23-07/01-E-PO-13 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$215,893.27 (doscientos quince mil ochocientos noventa y tres pesos 27/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 140, 141, 166, 168 y 169, de la Ley Orgánica Municipal, 12, 13, 14, 16, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

**14. Elemento(s) de Revisión:** Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados.

Importe Observado: \$110,177.83

**Documentación soporte:**

Balanza de comprobación.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Mediante oficio número ASE/0001-0701/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio Núm. HASMT-PM-0296/2024, asimismo mediante oficio ASE/0223-0701/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada, presentó información digital, misma que contiene documento denominado "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto Del Gasto (Capítulo y Concepto)", correspondiente al ejercicio 2023, donde se identificó que erogó un importe anual de \$110,177.83 (ciento diez mil ciento setenta y siete pesos 83/100 M.N.), mismo que se

corroboró con el importe presentado en Balanza de Comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, en la cuenta contable 5.1.2.5.6.1 "Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados".

La Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos y programa presupuestario, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental. Lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1024-0701/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0304-0701/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 9 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número HASTM-PM-009/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1024-0701/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó papel de trabajo de la integración del monto, pólizas de registro contable-presupuestal, requisición, oficios de autorización de suficiencia presupuestal, solicitud de pago, orden de pago, comprobante de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Derivado del análisis a la documentación, se desprende que se omitió remitir documento que demuestre la necesidad de adquirir los materiales, procedimientos de adjudicación y el control de entradas y salidas de almacén, asimismo que el oficio de autorización de suficiencia presupuestal

carece de la información respecto a los clasificadores emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y conforme al presupuesto de egresos.

Por lo anteriormente descrito se determina que no solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0001-23-07/01-E-PO-14 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$110,177.83 (ciento diez mil ciento setenta y siete pesos 83/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 140, 141, 166, 168 y 169, de la Ley Orgánica Municipal, 12, 13, 14, 16, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

**15. Elemento(s) de Revisión:** Otros productos químicos.

Importe Observado: \$159,349.68

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Balanza de comprobación.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Mediante oficio número ASE/0001-0701/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio Núm. HASMT-PM-0296/2024, asimismo mediante oficio ASE/0223-0701/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada, presentó información digital, misma que contiene documento denominado "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto Del Gasto (Capítulo y Concepto)", correspondiente al ejercicio 2023, donde se identificó que erogó un importe anual \$159,349.68 (ciento cincuenta y nueve mil trescientos cuarenta y nueve pesos 68/100 M.N.), mismo que se corroboró con el importe presentado en Balanza de Comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, en la cuenta contable 5.1.2.5.9.1 "Otros productos químicos".

Del importe total registrado en la cuenta contable mencionada sólo presentó por un monto de \$97,943.44 (noventa y siete mil novecientos cuarenta y tres pesos 44/100 M.N.) la siguiente documentación: pólizas contables, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), requisición, solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, acta de sesión de comité, dictamen de excepción a la licitación pública, contrato de adquisición número DA-AB-015/2023, el cual señala como objeto "Adquisición de ácido clorhídrico y sosa caustica para el rastro municipal del H. Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, Puebla", acta de entrega del bien, sin embargo, presentó de manera incompleta el procedimiento de adjudicación pues solo remitió cotizaciones y cuadro comparativo.

De la documentación remitida se detectó lo siguiente:

Del oficio de autorización de suficiencia presupuestal, carece de la información respecto a la totalidad de los clasificadores emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dictamen de excepción a la licitación pública, el cual carece de los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Del importe restante por \$61,406.24 (sesenta y un mil cuatrocientos seis pesos 24/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada omitió presentar la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa de cada operación realizada.

Por lo anteriormente descrito, se desconoce si dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación, así como de su programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental. Lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1024-0701/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0304-0701/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 9 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número HASTM-PM-009/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1024-0701/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó con relación al monto de \$97,943.44 (noventa y siete mil novecientos cuarenta y tres pesos 44/100 M.N.), oficio de contestación HASMT-TEMPAL-026/2025 signado por el tesorero municipal, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, acta de la primera sesión ordinaria del comité municipal de adjudicaciones CMASMT/01ORD/2023, cotizaciones, identificación oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), acta de nacimiento, requisición, fallo de adjudicación, dictámenes de excepción a la licitación pública, contrato de adquisición.

Derivado del análisis a la documentación, se desprende que se omitió remitir el acta de sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 27 de octubre de 2021 y constancia de registro en el listado de proveedores del municipio, asimismo el procedimiento de adjudicación se encuentra incompleto conforme a los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Del importe restante por \$61,406.24 (sesenta y un mil cuatrocientos seis pesos 24/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada presentó papel de trabajo de la integración del monto, pólizas de registro contable-presupuestal, requisiciones, oficios de autorización de suficiencia presupuestal, órdenes de pago, comprobantes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), sin embargo, omitió presentar procedimientos de adjudicación.

Derivado del análisis a la documentación, se desprende que los oficios de autorización de suficiencia presupuestal carecen de la información respecto a los clasificadores emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y conforme al presupuesto de egresos.

Por lo anteriormente descrito se determina que no solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0001-23-07/01-E-PO-15 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$159,349.68 (ciento cincuenta y nueve mil trescientos cuarenta y nueve pesos 68/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 140, 141, 166, 168 y 169, de la Ley Orgánica Municipal, 12, 13, 14, 16, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

**16. Elemento(s) de Revisión:** Combustibles, lubricantes y aditivos.

Importe Observado: \$12,875,707.86

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).

Balanza de Comprobación.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Mediante oficio número ASE/0001-0701/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio Núm. HASMT-PM-0296/2024, asimismo mediante oficio ASE/0223-0701/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada, presentó información digital, misma que contiene documento denominado "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto Del Gasto (Capítulo y Concepto)", correspondiente al ejercicio 2023, donde se identificó que erogó un importe anual \$12,875,707.86 (doce millones ochocientos setenta y cinco mil setecientos siete pesos 86/100

M.N.), mismo que se corroboró con el importe presentado en Balanza de Comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, en la cuenta contable 5.1.2.6.1.1 "Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a serv. pub. y la oper. de prog. pub.".

Del importe total registrado en la cuenta contable mencionada sólo presentó por un monto de \$11,588,314.66 (once millones quinientos ochenta y ocho mil trescientos catorce pesos 66/100 M.N.) la siguiente documentación: pólizas contables, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), requisición, solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, acta de sesión de comité, dictamen de excepción a la licitación pública, contrato de adquisición número DA-AB-011/2023, el cual señala como objeto "Adquisición de lubricantes y aditivos en varias presentaciones para el mantenimiento del parque vehicular oficial del H. Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, Puebla", contrato de adquisición número DA-AB-020/2023, el cual señala como objeto "Prestación de servicios para la dispersión de recursos en vales impresos, para el suministro de combustible en estaciones de servicio para el H. Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, Puebla", acta de entrega del bien, sin embargo, presentó de manera incompleta el procedimiento de adjudicación pues solo remitió una cotización.

De la documentación remitida se detectó lo siguiente:

Del oficio de autorización de suficiencia presupuestal, carece de la información respecto a la totalidad de los clasificadores emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dictamen de excepción a la licitación pública, el cual carece de los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Del importe restante por \$1,287,393.20 (un millón doscientos ochenta y siete mil trescientos noventa y tres pesos 20/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada omitió presentar la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa de cada operación realizada.

Por lo anteriormente descrito, se desconoce si dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación, así como de su programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental. Lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1024-0701/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0304-0701/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 9 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número HASTM-PM-009/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1024-0701/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó con relación al monto de \$12,875,707.86 (doce millones ochocientos setenta y cinco mil setecientos siete pesos 86/100 M.N.), oficio de contestación HASMT-TEMPAL-027/2025 signado por el tesorero municipal, papel de trabajo de la integración del monto, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, acta de la primera sesión extraordinaria del comité municipal de adjudicaciones CMASMT/01EXT/2023, acta de la décima segunda sesión extraordinaria del comité municipal de adjudicaciones CAMSMT/12EXT/2022, cotizaciones, identificación oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), acta de nacimiento, constancias de situación fiscal, constancias de registro en el listado de proveedores, requisición, fallo de adjudicación, dictámenes de excepción a la licitación pública, contrato de adquisición.

Derivado del análisis a la documentación, se desprende que se omitió remitir el acta de sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 27 de octubre de 2021 e inventario de bienes muebles que sustente que los vehículos por el consumo de combustible forman parte del equipo de transporte de la Entidad Fiscalizada, asimismo el procedimiento de adjudicación se encuentra incompleto conforme a los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Del oficio de autorización de suficiencia presupuestal, carece de la información respecto a los clasificadores emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y conforme al presupuesto de egresos.

Por lo anteriormente descrito se determina que no solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0001-23-07/01-E-PO-16 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$12,875,707.86 (doce millones ochocientos setenta y cinco mil setecientos siete pesos 86/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 140, 141, 166, 168 y 169, de la Ley Orgánica Municipal, 12, 13, 14, 16, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

**17. Elemento(s) de Revisión:** Vestuario y uniformes.

Importe Observado: \$121,903.82

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).

Balanza de Comprobación.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Mediante oficio número ASE/0001-0701/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio Núm. HASMT-PM-0296/2024, asimismo mediante oficio ASE/0223-0701/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada, presentó información digital, misma que contiene documento denominado "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto Del Gasto (Capítulo y Concepto)", correspondiente al ejercicio 2023, donde se identificó que erogó un importe anual de \$121,903.82 (ciento veintiún mil novecientos tres pesos 82/100 M.N.), mismo que se corroboró con el importe presentado en Balanza de Comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, en la cuenta contable 5.1.2.7.1.1 "Vestuario y uniformes".

La Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos y programa presupuestario, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental. Lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1024-0701/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0304-0701/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 9 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número HASTM-PM-009/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1024-0701/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó papel de trabajo de la integración del monto, pólizas de registro contable-presupuestal, requisición, oficios de autorización de suficiencia presupuestal, solicitud de pago, orden de pago, comprobante de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Derivado del análisis a la documentación, se desprende que se omitió remitir documento que demuestre la necesidad de adquirir los materiales, procedimientos de adjudicación, asimismo que el oficio de autorización de suficiencia presupuestal carece de la información respecto a los clasificadores emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y conforme al presupuesto de egresos.

Por lo anteriormente descrito se determina que no solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0001-23-07/01-E-PO-17 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$121,903.82 (ciento veintiún mil novecientos tres pesos 82/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 140, 141, 166, 168 y 169, de la Ley Orgánica Municipal, 12, 13, 14, 16, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

**18. Elemento(s) de Revisión:** Prendas de seguridad y protección personal.

Importe Observado: \$325,969.04

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).

Balanza de Comprobación.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Mediante oficio número ASE/0001-0701/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio Núm. HASMT-PM-0296/2024, asimismo mediante oficio ASE/0223-0701/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada, presentó información digital, misma que contiene documento denominado "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto Del Gasto (Capítulo y Concepto)", correspondiente al ejercicio 2023, donde se identificó que erogó un importe anual \$325,969.04 (trescientos veinticinco mil novecientos sesenta y nueve pesos 04/100 M.N.), mismo que se corroboró con el importe presentado en Balanza de Comprobación del 01 de enero

al 31 de diciembre de 2023, en la cuenta contable 5.1.2.7.2.1 "Prendas de seguridad y protección personal".

Del importe total registrado en la cuenta contable mencionada sólo presentó por un monto de \$291,345.60 (doscientos noventa y un mil trescientos cuarenta y cinco pesos 60/100 M.N.) la siguiente documentación: pólizas contables, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), requisición, solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, acta de sesión de comité, dictamen de excepción a la licitación pública, contrato de adquisición número DA-064/2023, el cual señala como objeto "Adquisición de botas para personal del centro integral de gestión de riesgos y protección civil del H. Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, Puebla", acta de entrega del bien, sin embargo, presentó de manera incompleta el procedimiento de adjudicación pues solo remitió cotizaciones y cuadro comparativo.

De la documentación remitida se detectó lo siguiente:

Del oficio de autorización de suficiencia presupuestal, carece de la información respecto a la totalidad de los clasificadores emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dictamen de excepción a la licitación pública, el cual carece de los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Del importe restante por \$34,623.44 (treinta y cuatro mil seiscientos veintitrés pesos 44/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada omitió presentar la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa de cada operación realizada.

Por lo anteriormente descrito, se desconoce si dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación, así como de su programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental. Lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1024-0701/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0304-0701/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 9 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número HASTM-PM-009/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1024-0701/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó con relación al monto de \$291,345.60 (doscientos noventa y un mil trescientos cuarenta y cinco pesos 60/100 M.N.), oficio de contestación HASMT-TEMPAL-029/2025 signado por el tesorero municipal, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, acta de la sexta sesión extraordinaria del comité municipal de adjudicaciones CMASMT/06EXT/2023, cotizaciones, constancia de situación fiscal, constancia de registro en el listado de proveedores, acta constitutiva, requisición, fallo de adjudicación, dictámenes de excepción a la licitación pública, contrato de adquisición.

Derivado del análisis a la documentación, se desprende que se omitió remitir el acta de sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 27 de octubre de 2021, asimismo el procedimiento de adjudicación se encuentra incompleto conforme a los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Del importe restante por \$34,623.44 (treinta y cuatro mil seiscientos veintitrés pesos 44/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada presentó papel de trabajo de la integración del monto, pólizas de registro contable-presupuestal, requisiciones, oficios de autorización de suficiencia presupuestal, órdenes de pago, comprobantes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), sin embargo, omitió presentar procedimientos de adjudicación.

Derivado del análisis a la documentación, se desprende que los oficios de autorización de suficiencia presupuestal carecen de la información respecto a los clasificadores emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y conforme al presupuesto de egresos.

Por lo anteriormente descrito se determina que no solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0001-23-07/01-E-PO-18 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$325,969.04 (trescientos veinticinco mil novecientos sesenta y nueve pesos 04/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 140, 141, 166, 168 y 169, de la Ley Orgánica Municipal, 12, 13, 14, 16, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

**19. Elemento(s) de Revisión:** Herramientas menores.

Importe Observado: \$337,612.09

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).

Balanza de Comprobación.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Mediante oficio número ASE/0001-0701/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio Núm. HASMT-PM-0296/2024, asimismo mediante oficio ASE/0223-0701/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada, presentó información digital, misma que contiene documento denominado "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto Del Gasto (Capítulo y Concepto)", correspondiente al ejercicio 2023, donde se identificó que erogó un importe anual de \$337,612.09 (trescientos treinta y siete mil seiscientos doce pesos 09/100 M.N.), mismo que se corroboró con el importe presentado en Balanza de Comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, en la cuenta contable 5.1.2.9.1.1 "Herramientas menores".

La Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los

objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos y programa presupuestario, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental. Lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1024-0701/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0304-0701/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 9 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número HASTM-PM-009/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1024-0701/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó con relación al monto de \$337,612.09 (trescientos treinta y siete mil seiscientos doce pesos 09/100 M.N.), oficio de contestación HASMT-TEMPAL-030/2025 signado por el tesorero municipal, papel de trabajo de la integración del monto, donde se identifica que el importe de \$147,686.20 (ciento cuarenta y siete mil seiscientos ochenta y seis pesos 20/100 M.N.) está respaldado por el contrato de adquisición número DA-AB-008/2023, pólizas de registro contable-presupuestal, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, acta de la décima segunda sesión extraordinaria del comité municipal de adjudicaciones CAMSMT/12EXT/2022, cotizaciones, constancia de situación fiscal, constancia de registro en el listado de proveedores, acta de nacimiento, identificación oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), requisición, fallo de adjudicación, dictámenes de excepción a la licitación pública, contrato de adquisición.

Derivado del análisis a la documentación, se desprende que se omitió remitir el acta de sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 27 de octubre de 2021, asimismo el procedimiento de

adjudicación se encuentra incompleto conforme a los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Del importe restante por \$189,925.89 (ciento ochenta y nueve mil novecientos veinticinco pesos 89/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada presentó papel de trabajo de la integración del monto, pólizas de registro contable-presupuestal, requisiciones, oficios de autorización de suficiencia presupuestal, órdenes de pago, comprobantes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), sin embargo, omitió presentar procedimientos de adjudicación.

Derivado del análisis a la documentación, se desprende que los oficios de autorización de suficiencia presupuestal carecen de la información respecto a los clasificadores emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y conforme al presupuesto de egresos.

Por lo anteriormente descrito se determina que no solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0001-23-07/01-E-PO-19 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$337,612.09 (trescientos treinta y siete mil seiscientos doce pesos 09/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 140, 141, 166, 168 y 169, de la Ley Orgánica Municipal, 12, 13, 14, 16, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

**20. Elemento(s) de Revisión:** Refacciones y accesorios menores de edificios.

Importe Observado: \$198,123.54

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).

Balanza de Comprobación.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Mediante oficio número ASE/0001-0701/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio Núm. HASMT-PM-0296/2024, asimismo mediante oficio ASE/0223-0701/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada, presentó información digital, misma que contiene documento denominado "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto Del Gasto (Capítulo y Concepto)", correspondiente al ejercicio 2023, donde se identificó que erogó un importe anual de \$198,123.54 (ciento noventa y ocho mil ciento veintitrés pesos 54/100 M.N.), mismo que se corroboró con el importe presentado en Balanza de Comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, en la cuenta contable 5.1.2.9.2.1 "Refacciones y accesorios menores de edificios".

La Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos y programa presupuestario, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental. Lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1024-0701/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0304-0701/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 9 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número HASTM-PM-009/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1024-0701/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó con relación al monto de \$198,123.54 (ciento noventa y ocho mil ciento veintitrés pesos 54/100 M.N.), oficio de contestación HASMT-TEMPAL-031/2025 firmado por el tesorero municipal, papel de trabajo de la integración del monto, donde se identifica que el importe de \$137,029.68 (ciento treinta y siete mil veintinueve pesos 68/100 M.N.) está respaldado por el contrato de adquisición número DA-AB-008/2023, por este monto presenta: pólizas de registro contable-presupuestal, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, acta de la décima segunda sesión extraordinaria del comité municipal de adjudicaciones CAMSMT/12EXT/2022, cotizaciones, constancia de situación fiscal, constancia de registro en el listado de proveedores, acta de nacimiento, identificación oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), requisición, fallo de adjudicación, dictámenes de excepción a la licitación pública, contrato de adquisición.

Derivado del análisis a la documentación, se desprende que se omitió remitir el acta de sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 27 de octubre de 2021, asimismo el procedimiento de adjudicación se encuentra incompleto conforme a los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Del importe restante por \$61,093.86 (sesenta y un mil noventa y tres pesos 86/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada presentó papel de trabajo de la integración del monto, pólizas de registro contable-presupuestal, requisiciones, oficios de autorización de suficiencia presupuestal, órdenes de pago, comprobantes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), sin embargo, omitió presentar procedimientos de adjudicación.

Derivado del análisis a la documentación, se desprende que los oficios de autorización de suficiencia presupuestal carecen de la información respecto a los clasificadores emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y conforme al presupuesto de egresos.

Por lo anteriormente descrito se determina que no solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0001-23-07/01-E-PO-20 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$198,123.54 (ciento noventa y ocho mil ciento veintitrés pesos 54/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 140, 141, 166, 168 y 169, de la Ley Orgánica Municipal, 12, 13, 14, 16, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

**21. Elemento(s) de Revisión:** Arrendamiento de edificios.

Importe Observado: \$1,048,537.06

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).

Balanza de Comprobación.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Mediante oficio número ASE/0001-0701/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio Núm. HASMT-PM-0296/2024, asimismo mediante oficio ASE/0223-0701/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada, presentó información digital, misma que contiene documento denominado "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto Del Gasto (Capítulo y Concepto)", correspondiente al ejercicio 2023, donde se identificó que erogó un importe anual de \$1,048,537.06 (un millón cuarenta y ocho mil quinientos treinta y siete pesos 06/100 M.N.), mismo que se corroboró con el importe presentado en Balanza de Comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, en la cuenta contable 5.1.3.2.2.1 "Arrendamiento de edificios".

La Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos y programa presupuestario, así

como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental. Lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1024-0701/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0304-0701/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 9 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número HASTM-PM-009/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1024-0701/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó con relación al monto de \$1,048,537.06 (un millón cuarenta y ocho mil quinientos treinta y siete pesos 06/100 M.N.), oficio de contestación HASMT-TEMPAL-032/2025 signado por el tesorero municipal, papel de trabajo de la integración del monto, pólizas de registro contable-presupuestal, solicitudes de suficiencia presupuestal, autorizaciones de suficiencia presupuestal, órdenes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), requisiciones, contrato de arrendamiento, sin embargo omitió presentar documentos que justifiquen la necesidad de arrendamientos de inmuebles asimismo se carece de documentos que demuestren el beneficio a la población.

Derivado del análisis a la documentación, se desprende que los oficios de autorización de suficiencia presupuestal carecen de la información respecto a los clasificadores emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y conforme al presupuesto de egresos.

Por lo anteriormente descrito se determina que no solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0001-23-07/01-E-PO-21 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,048,537.06 (un millón cuarenta y ocho mil quinientos treinta y siete pesos 06/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 140, 141, 166, 168 y 169, de la Ley Orgánica Municipal, 12, 13, 14, 16, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

**22. Elemento(s) de Revisión:** Arrendamiento de activos intangibles.

Importe Observado: \$2,063,001.82

**Documentación soporte:**

Balanza de comprobación.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Mediante oficio número ASE/0001-0701/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio Núm. HASMT-PM-0296/2024, asimismo mediante oficio ASE/0223-0701/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada, presentó información digital, misma que contiene documento denominado "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto Del Gasto (Capítulo y Concepto)", correspondiente al ejercicio 2023, donde se identificó que erogó un importe anual \$2,063,001.82 (dos millones sesenta y tres mil un pesos 82/100 M.N.), mismo que se corroboró con el importe presentado en Balanza de Comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, en la cuenta contable 5.1.3.2.7.1 "Arrendamiento de activos intangibles".

Del importe total registrado en la cuenta contable mencionada sólo presentó por un monto de \$1,987,216.42 (un millón novecientos ochenta y siete mil doscientos dieciséis pesos 42/100 M.N.) la siguiente documentación: pólizas contables, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), requisición, solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, acta de sesión de comité, dictamen de excepción a la licitación pública, contrato de adquisición número DA-009/2023, el cual señala como objeto "Licenciamiento para la gestión de emergencias ciudadanas y comunicación bidireccional, para la secretaría de seguridad pública y tránsito municipal del H. Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, Puebla", acta de entrega del bien, sin embargo, presentó de manera incompleta el procedimiento de adjudicación pues solo remitió cotizaciones.

De la documentación remitida se detectó lo siguiente:

Del oficio de autorización de suficiencia presupuestal, carece de la información respecto a la totalidad de los clasificadores emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dictamen de excepción a la licitación pública, el cual carece de los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Del importe restante por \$75,785.40 (setenta y cinco mil setecientos ochenta y cinco pesos 40/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada omitió presentar la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa de cada operación realizada.

Por lo anteriormente descrito, se desconoce si dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación, así como de su programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental. Lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1024-0701/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0304-0701/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 9 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número HASTM-PM-009/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1024-0701/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó con relación al monto de \$1,987,216.42 (un millón novecientos ochenta y siete mil doscientos dieciséis pesos 42/100 M.N.), oficio de contestación HASMT-TEMPAL-033/2025 signado por el tesorero municipal, papel de trabajo de la integración del monto, pólizas de registro contable-presupuestal, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, acta de la segunda sesión extraordinaria del comité municipal de adjudicaciones CMASMT/02EXT/2022, cotizaciones, constancia de situación fiscal, constancia de registro en el listado de proveedores, acta constitutiva, requisición, fallo de adjudicación, dictámenes de excepción a la licitación pública, contrato de arrendamiento.

Derivado del análisis a la documentación, se desprende que se omitió remitir el acta de sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 27 de octubre de 2021, asimismo el procedimiento de adjudicación se encuentra incompleto conforme a los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Del importe restante por \$75,785.40 (setenta y cinco mil setecientos ochenta y cinco pesos 40/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada presentó papel de trabajo de la integración del monto, pólizas de registro contable-presupuestal, requisiciones, oficios de autorización de suficiencia presupuestal, órdenes de pago, comprobantes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), sin embargo, omitió presentar procedimientos de adjudicación.

Derivado del análisis a la documentación, se desprende que los oficios de autorización de suficiencia presupuestal carecen de la información respecto a los clasificadores emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y conforme al presupuesto de egresos.

Por lo anteriormente descrito se determina que no solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0001-23-07/01-E-PO-22 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,063,001.82 (dos millones sesenta y tres mil un pesos 82/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 140, 141, 166, 168 y 169, de la Ley Orgánica Municipal, 12, 13, 14, 16, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

**23. Elemento(s) de Revisión:** Otros arrendamientos.

Importe Observado: \$3,722,355.52

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).

Balanza de Comprobación.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Mediante oficio número ASE/0001-0701/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio Núm. HASMT-PM-0296/2024, asimismo mediante oficio ASE/0223-0701/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada, presentó información digital, misma que contiene documento denominado "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto Del Gasto (Capítulo y Concepto)", correspondiente al ejercicio 2023, donde se identificó que erogó un importe anual \$3,722,355.52 (tres millones setecientos veintidós mil trescientos cincuenta y cinco pesos 52/100 M.N.), mismo que se corroboró con el importe presentado en Balanza de Comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, en la cuenta contable 5.1.3.2.9.1 "Otros arrendamientos".

Del importe total registrado en la cuenta contable mencionada sólo presentó por un monto de \$3,499,990.24 (tres millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa pesos 24/100 M.N.) la siguiente documentación: pólizas contables, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet

(CFDI), requisición, solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, acta de sesión de comité, dictamen de excepción a la licitación pública, contrato de adquisición número DA-AB-032/2023, el cual señala como objeto "Arrendamiento de accesorios y mobiliario, para eventos del H. Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, Puebla", contrato de adquisición número DA-AB-048/2023, el cual señala como objeto "Arrendamiento de accesorios y mobiliario, para eventos del H. Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, Puebla", acta de entrega del bien, sin embargo, presentó de manera incompleta el procedimiento de adjudicación pues solo remitió cotizaciones. De la documentación remitida se detectó lo siguiente:

Del oficio de autorización de suficiencia presupuestal, carece de la información respecto a la totalidad de los clasificadores emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dictamen de excepción a la licitación pública, el cual carece de los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Del importe restante por \$ 222,365.28 (doscientos veintidós mil trescientos sesenta y cinco pesos 28/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada omitió presentar la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa de cada operación realizada.

Por lo anteriormente descrito, se desconoce si dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación, así como de su programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental. Lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1024-0701/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0304-0701/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 9 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número HASTM-PM-009/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1024-0701/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó con relación al monto de \$3,499,990.24 (tres millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa pesos 24/100 M.N.), oficio de contestación HASMT-TESPAL-034/2025 firmado por el tesorero municipal, papel de trabajo de la integración del monto, pólizas de registro contable-presupuestal, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, acta de la décima primera sesión ordinaria del comité municipal de adjudicaciones CMASMT/11ORD/2023, acta de la segunda sesión extraordinaria del comité municipal de adjudicaciones CMASMT/02EXT/2022, cotizaciones, constancia de situación fiscal, constancia de registro en el listado de proveedores, acta de nacimiento, identificación oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), requisición, fallo de adjudicación, dictámenes de excepción a la licitación pública, contrato de arrendamiento.

Derivado del análisis a la documentación, se desprende que se omitió remitir el acta de sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 27 de octubre de 2021, asimismo el procedimiento de adjudicación se encuentra incompleto conforme a los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Del importe restante por \$222,365.28 (doscientos veintidós mil trescientos sesenta y cinco pesos 28/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada presentó papel de trabajo de la integración del monto, pólizas de registro contable-presupuestal, requisiciones, oficios de autorización de suficiencia presupuestal, órdenes de pago, comprobantes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), sin embargo, omitió presentar procedimientos de adjudicación.

Derivado del análisis a la documentación, se desprende que los oficios de autorización de suficiencia presupuestal carecen de la información respecto a los clasificadores emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y conforme al presupuesto de egresos.

Por lo anteriormente descrito se determina que no solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0001-23-07/01-E-PO-23 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,722,355.52 (tres millones setecientos veintidós mil trescientos cincuenta y cinco pesos 52/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 140, 141, 166, 168 y 169, de la Ley Orgánica Municipal, 12, 13, 14, 16, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

**24. Elemento(s) de Revisión:** Servicios legales, de contabilidad , auditoría y relacionados.

Importe Observado: \$3,110,399.81

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).

Balanza de Comprobación.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Mediante oficio número ASE/0001-0701/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio Núm. HASMT-PM-0296/2024, asimismo mediante oficio ASE/0223-0701/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada, presentó información digital, misma que contiene documento denominado "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto Del Gasto (Capítulo y Concepto)", correspondiente al ejercicio 2023, donde se identificó que erogó un importe anual \$3,110,399.81 (tres millones ciento diez mil trescientos noventa y nueve pesos 81/100 M.N.), mismo que se corroboró con el importe presentado en Balanza de Comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, en la cuenta contable 5.1.3.3.1.2 "Otros servicios para la operación de programas".

Del importe total registrado en la cuenta contable mencionada sólo presentó por un monto de \$2,598,394.73 (dos millones quinientos noventa y ocho mil trescientos noventa y cuatro pesos 73/100 M.N.) la siguiente documentación: pólizas contables, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), requisición, solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, acta de sesión de comité, dictamen de excepción a la licitación pública, contrato de adquisición número DA-031-

2023, el cual señala como objeto "Prestación de servicios para la cobranza y recuperación de cartera vencida del impuesto predial en el municipio de San Martín Texmelucan, Puebla", contrato de adquisición número DA-AB-002/2023, el cual señala como objeto "Prestación de servicios consistente en la obtención, registro, manejo y control de los cajones de estacionamiento delineados en la vía pública del municipio de San Martín Texmelucan, Puebla", acta de entrega del bien, sin embargo, presentó de manera incompleta el procedimiento de adjudicación pues solo remitió cotizaciones.

De la documentación remitida se detectó lo siguiente:

Del oficio de autorización de suficiencia presupuestal, carece de la información respecto a la totalidad de los clasificadores emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dictamen de excepción a la licitación pública, el cual carece de los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Del importe restante por \$512,005.08 (quinientos doce mil cinco pesos 08/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada omitió presentar la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa de cada operación realizada.

Por lo anteriormente descrito, se desconoce si dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación, así como de su programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental. Lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1024-0701/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0304-0701/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 9 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número HASTM-PM-009/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1024-0701/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó con relación al monto de \$2,598,394.73 (dos millones quinientos noventa y ocho mil trescientos noventa y cuatro pesos 73/100 M.N.), oficio de contestación HASMT-TESMPAL-035/2025 signado por el tesorero municipal, papel de trabajo de la integración del monto, pólizas de registro contable-presupuestal, solicitudes de suficiencia presupuestal, autorizaciones de suficiencia presupuestal, acta de la sexta sesión ordinaria del comité municipal de adjudicaciones CMASMT/06ORD/2023, acta de la décima segunda sesión extraordinaria del comité municipal de adjudicaciones CAMSMT/12EXT/2022, cotizaciones, constancias de situación fiscal, constancia de registro en el listado de proveedores, actas constitutivas, requisiciones, fallo de adjudicación, dictámenes de excepción a la licitación pública, contratos de prestación de servicios.

Derivado del análisis a la documentación, se desprende que se omitió remitir el acta de sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 27 de octubre de 2021, asimismo el procedimiento de adjudicación se encuentra incompleto conforme a los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Del importe restante por \$512,005.08 (quinientos doce mil cinco pesos 08/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada presentó papel de trabajo de la integración del monto, pólizas de registro contable-presupuestal, requisiciones, oficios de autorización de suficiencia presupuestal, órdenes de pago, comprobantes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), del análisis a la documentación presentada se identifican pagos a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) por \$383,399.71 (trescientos ochenta y tres mil trescientos noventa y nueve pesos 71/100 M.N.) por el derecho a alumbrado público y de los \$128,823.37 (ciento veintiocho mil ochocientos veintitrés pesos 37/100 M.N.) omitió presentar procedimientos de adjudicación.

Derivado del análisis a la documentación, se desprende que los oficios de autorización de suficiencia presupuestal carecen de la información respecto a los clasificadores emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y conforme al presupuesto de egresos.

Por lo anteriormente descrito se determina que no solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0001-23-07/01-E-PO-24 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,110,399.81 (tres millones ciento diez mil trescientos noventa y nueve pesos 81/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 140, 141, 166, 168 y 169, de la Ley Orgánica Municipal, 12, 13, 14, 16, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

**25. Elemento(s) de Revisión:** Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas.

Importe Observado: \$524,387.28

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).

Balanza de Comprobación.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Mediante oficio número ASE/0001-0701/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio Núm. HASMT-PM-0296/2024, asimismo mediante oficio ASE/0223-0701/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada, presentó información digital, misma que contiene documento denominado "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto Del Gasto (Capítulo y Concepto)", correspondiente al ejercicio 2023, donde se identificó que erogó un importe anual \$524,387.28 (quinientos veinticuatro mil trescientos ochenta y siete pesos 28/100 M.N.), mismo que se corroboró con el importe presentado en Balanza de Comprobación del 01 de enero

al 31 de diciembre de 2023, en la cuenta contable 5.1.3.3.2.1 "Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas".

Del importe total registrado en la cuenta contable mencionada presentó la siguiente documentación: pólizas contables, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), requisición, solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, acta de sesión de comité, dictamen de excepción a la licitación pública, contrato de adquisición número DA-058-2023, el cual señala como objeto "Prestación de servicios para la realización de levantamientos topográficos de inmuebles en el municipio de San Martín Texmelucan, Puebla", contrato de adquisición número DA-068/2023, el cual señala como objeto "Prestación de servicios para la realización de levantamiento topográfico en el área del tianguis del municipio de San Martín Texmelucan, Puebla", acta de entrega del bien, sin embargo, presentó de manera incompleta el procedimiento de adjudicación pues solo remitió cotizaciones.

De la documentación remitida se detectó lo siguiente:

Del oficio de autorización de suficiencia presupuestal, carece de la información respecto a la totalidad de los clasificadores emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dictamen de excepción a la licitación pública, el cual carece de los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo anteriormente descrito, se desconoce si dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación, así como de su programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental. Lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1024-0701/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0304-0701/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 9 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número HASTM-PM-009/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1024-0701/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presento con relación al monto de \$524,387.28 (quinientos veinticuatro mil trescientos ochenta y siete pesos 28/100 M.N.), oficio de contestación HASMT-TEMPAL-036/2025 signado por el tesorero municipal, papel de trabajo de la integración del monto, pólizas de registro contable-presupuestal, solicitudes de suficiencia presupuestal, autorizaciones de suficiencia presupuestal, acta de la octava sesión ordinaria del comité municipal de adjudicaciones CMASMT/08ORD/2023, acta de la novena sesión ordinaria del comité municipal de adjudicaciones CAMSMT/09ORD/2022, cotizaciones, constancia de situación fiscal, constancias de registro en el listado de proveedores, actas constitutivas, requisiciones, fallo de adjudicación, dictámenes de excepción a la licitación pública, contratos de prestación de servicios.

Derivado del análisis a la documentación, se desprende que se omitió remitir el acta de sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 27 de octubre de 2021, asimismo el procedimiento de adjudicación se encuentra incompleto conforme a los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, los oficios de autorización de suficiencia presupuestal carecen de la información respecto a los clasificadores emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y conforme al presupuesto de egresos.

Por lo anteriormente descrito se determina que no solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0001-23-07/01-E-PO-25 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$524,387.28 (quinientos veinticuatro mil trescientos ochenta y siete pesos 28/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 140, 141, 166, 168 y 169, de la Ley Orgánica Municipal, 12, 13, 14, 16, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

**26. Elemento(s) de Revisión:** Servicios de capacitación.

Importe Observado: \$402,997.70

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).

Balanza de Comprobación.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Mediante oficio número ASE/0001-0701/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio Núm. HASMT-PM-0296/2024, asimismo mediante oficio ASE/0223-0701/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada, presentó información digital, misma que contiene documento denominado "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto Del Gasto (Capítulo y Concepto)", correspondiente al ejercicio 2023, donde se identificó que erogó un importe anual \$402,997.70 (cuatrocientos dos mil novecientos noventa y siete pesos 70/100 M.N.), mismo que se corroboró con el importe presentado en Balanza de Comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, en la cuenta contable 5.1.3.3.4.1 "Capacitación institucional".

Del importe total registrado en la cuenta contable mencionada sólo presentó por un monto de \$295,800.00 (doscientos noventa y cinco mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) la siguiente documentación: pólizas contables, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), requisición, solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, acta de sesión de comité, dictamen de excepción a la licitación pública, contrato de adquisición número DA-007/2023, el cual señala como objeto "Prestación de servicios de capacitación para personal del H.

Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, Puebla", contrato de adquisición número DA-076-2023, el cual señala como objeto "Servicios de capacitación para el uso del Sistema de Compranet, para personal del H. Ayuntamiento del municipio de San Martín Texmelucan, Puebla", acta de entrega del bien, sin embargo, presentó de manera incompleta el procedimiento de adjudicación pues solo remitió cotizaciones.

De la documentación remitida se detectó lo siguiente:

Del oficio de autorización de suficiencia presupuestal, carece de la información respecto a la totalidad de los clasificadores emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dictamen de excepción a la licitación pública, el cual carece de los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Del importe restante por \$107,197.70 (ciento siete mil ciento noventa y siete pesos 70/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada omitió presentar la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa de cada operación realizada.

Por lo anteriormente descrito, se desconoce si dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación, así como de su programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental. Lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1024-0701/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0304-0701/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 9 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número HASTM-PM-009/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1024-0701/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó con relación al monto de \$295,800.00 (doscientos noventa y cinco mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), oficio de contestación HASMT-TEMPAL-037/2025 signado por el tesorero municipal, papel de trabajo de la integración del monto, pólizas de registro contable-presupuestal, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, acta de la segunda sesión ordinaria del comité municipal de adjudicaciones CMASMT/02ORD/2023, cotizaciones, constancia de situación fiscal, identificación oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), acta de nacimiento, requisiciones, fallo de adjudicación, dictamen de excepción a la licitación pública, contratos de prestación de servicios.

Derivado del análisis a la documentación, se desprende que se omitió remitir el acta de sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 27 de octubre de 2021, asimismo el procedimiento de adjudicación se encuentra incompleto conforme a los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Del importe restante por \$107,197.70 (ciento siete mil ciento noventa y siete pesos 70/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada presentó papel de trabajo de la integración del monto, pólizas de registro contable-presupuestal, requisiciones, oficios de autorización de suficiencia presupuestal, órdenes de pago, comprobantes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), sin embargo, omitió presentar procedimientos de adjudicación.

Derivado del análisis a la documentación, se desprende que los oficios de autorización de suficiencia presupuestal carecen de la información respecto a los clasificadores emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y conforme al presupuesto de egresos.

Por lo anteriormente descrito se determina que no solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0001-23-07/01-E-PO-26 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$402,997.70 (cuatrocientos dos mil novecientos noventa y siete pesos 70/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 140, 141, 166, 168 y 169, de la Ley Orgánica Municipal, 12, 13, 14, 16, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

**27. Elemento(s) de Revisión:** Servicios de capacitación.

Importe Observado: \$768,248.68

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).

Balanza de Comprobación.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Mediante oficio número ASE/0001-0701/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio Núm. HASMT-PM-0296/2024, asimismo mediante oficio ASE/0223-0701/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada, presentó información digital, misma que contiene documento denominado "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto Del Gasto (Capítulo y Concepto)", correspondiente al ejercicio 2023, donde se identificó que erogó un importe anual \$768,248.68 (setecientos sesenta y ocho mil doscientos cuarenta y ocho pesos 68/100 M.N.), mismo que se corroboró con el importe presentado en Balanza de Comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, en la cuenta contable 5.1.3.3.4.2 "Capacitación especializada".

Del importe total registrado en la cuenta contable mencionada sólo presentó por un monto de \$699,480.00 (seiscientos noventa y nueve mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.) la siguiente documentación: pólizas contables, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), requisición, solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, acta de sesión de comité, dictamen de excepción a la licitación pública, contrato de adquisición número DA-011/2023, el cual señala como objeto "Prestación de servicios para la capacitación, acondicionamiento físico,

defensa personal y formación táctica-técnica para elementos activos de la secretaría de seguridad pública y tránsito municipal de San Martín Texmelucan, Puebla", acta de entrega del bien, sin embargo, presentó de manera incompleta el procedimiento de adjudicación pues solo remitió cotizaciones.

De la documentación remitida se detectó lo siguiente:

Del oficio de autorización de suficiencia presupuestal, carece de la información respecto a la totalidad de los clasificadores emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dictamen de excepción a la licitación pública, el cual carece de los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Del importe restante por \$68,768.68 (sesenta y ocho mil setecientos sesenta y ocho pesos 68/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada omitió presentar la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa de cada operación realizada.

Por lo anteriormente descrito, se desconoce si dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación, así como de su programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental. Lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1024-0701/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0304-0701/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 9 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número HASTM-PM-009/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1024-0701/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó con relación al monto de \$699,480.00 (seiscientos noventa y nueve mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), oficio de contestación HASMT-TEMPAL-038/2025 signado por el tesorero municipal, papel de trabajo de la integración del monto, pólizas de registro contable-presupuestal, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, acta de la tercera sesión ordinaria del comité municipal de adjudicaciones CMASMT/03ORD/2023, cotizaciones, constancia de situación fiscal, identificación oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), acta de nacimiento, requisiciones, fallo de adjudicación, dictamen de excepción a la licitación pública, contrato de prestación de servicios.

Derivado del análisis a la documentación, se desprende que se omitió remitir el acta de sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 27 de octubre de 2021, asimismo el procedimiento de adjudicación se encuentra incompleto conforme a los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Del importe restante por \$68,768.68 (sesenta y ocho mil setecientos sesenta y ocho pesos 68/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada presentó papel de trabajo de la integración del monto, pólizas de registro contable-presupuestal, requisiciones, oficios de autorización de suficiencia presupuestal, órdenes de pago, comprobantes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), sin embargo, omitió presentar procedimientos de adjudicación.

Derivado del análisis a la documentación, se desprende que los oficios de autorización de suficiencia presupuestal carecen de la información respecto a los clasificadores emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y conforme al presupuesto de egresos.

Por lo anteriormente descrito se determina que no solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0001-23-07/01-E-PO-27 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$768,248.68 (setecientos sesenta y ocho mil doscientos cuarenta y ocho pesos 68/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 140, 141, 166, 168 y 169, de la Ley Orgánica Municipal, 12, 13, 14, 16, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

**28. Elemento(s) de Revisión:** Servicios de investigación científica y desarrollo.

Importe Observado: \$252,880.00

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).

Balanza de comprobación.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Mediante oficio número ASE/0001-0701/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio Núm. HASMT-PM-0296/2024, asimismo mediante oficio ASE/0223-0701/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada, presentó información digital, misma que contiene documento denominado "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto Del Gasto (Capítulo y Concepto)", correspondiente al ejercicio 2023, donde se identificó que erogó un importe anual \$252,880.00 (doscientos cincuenta y dos mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), mismo que se corroboró con el importe presentado en Balanza de Comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, en la cuenta contable 5.1.3.3.5.1 "Servicios de investigación científica y desarrollo".

Del importe total registrado en la cuenta contable mencionada presentó la siguiente documentación: pólizas contables, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), requisición, solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, acta de sesión de comité, dictamen de excepción a la licitación pública, contrato de adquisición número DA-028-2023, el cual señala como objeto "Prestación de servicios para la evaluación de tipo específica de

desempeño de los fondos FISMDF y FORTAMUN-DF correspondiente al ejercicio fiscal 2022, para el H. Ayuntamiento del municipio de San Martín Texmelucan, Puebla", acta de entrega del bien, sin embargo, presentó de manera incompleta el procedimiento de adjudicación pues solo remitió cotizaciones.

De la documentación remitida se detectó lo siguiente:

Del oficio de autorización de suficiencia presupuestal, carece de la información respecto a la totalidad de los clasificadores emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dictamen de excepción a la licitación pública, el cual carece de los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo anteriormente descrito, se desconoce si dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación, así como de su programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental. Lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1024-0701/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0304-0701/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 9 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número HASTM-PM-009/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1024-0701/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presento oficio de contestación HASMT-TESMPAL-039/2025 signado por el tesorero municipal, papel de trabajo de la integración del monto, pólizas de registro contable-presupuestal, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, Normatividad para el ejercicio del gasto, cotizaciones, constancia de situación fiscal, constancia de registro en el listado de proveedores, identificación oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), acta de nacimiento, requisiciones, fallo de adjudicación, dictamen de excepción a la licitación pública, contrato de prestación de servicios, orden de pago, comprobante de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Derivado del análisis a la documentación, se desprende que se omitió remitir el acta de sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 27 de octubre de 2021, asimismo los oficios de autorización de suficiencia presupuestal carecen de la información respecto a los clasificadores emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y conforme al presupuesto de egresos.

Por lo anteriormente descrito se determina que no solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0001-23-07/01-E-PO-28 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$252,880.00 (doscientos cincuenta y dos mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 140, 141, 166, 168 y 169, de la Ley Orgánica Municipal, 12, 13, 14, 16, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

**29. Elemento(s) de Revisión:** Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios.

Importe Observado: \$320,043.44

**Documentación soporte:**

Balanza de Comprobación.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (capítulo y concepto).

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Mediante oficio número ASE/0001-0701/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio Núm. HASMT-PM-0296/2024, asimismo mediante oficio ASE/0223-0701/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada, presentó información digital, misma que contiene documento denominado "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto Del Gasto (Capítulo y Concepto)", correspondiente al ejercicio 2023, donde se identificó que erogó un importe anual de \$320,043.44 (trescientos veinte mil cuarenta y tres pesos 44/100 M.N.), mismo que se corroboró con el importe presentado en Balanza de Comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, en la cuenta contable 5.1.3.3.6.5 "Información en medios masivos derivada de la operación y admon. de las dependencias y entidades".

La Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos y programa presupuestario, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental. Lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1024-0701/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0304-0701/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 9 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número HASTM-PM-009/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1024-0701/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó oficio de contestación HASMT-TEMPAL-040/2025 signado por el tesorero municipal, papel de trabajo de la integración del monto donde se identifican gastos con el Gobierno del estado de Puebla por publicaciones en el periódico oficial por un monto de \$220,460.00 (doscientos veinte mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N.) de los cuales presenta dichas publicaciones en el periódico oficial, pólizas de registro contable-presupuestal, requisiciones, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, orden de pago, comprobante de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Del importe restante por \$99,583.44 (noventa y nueve mil quinientos ochenta y tres pesos 44/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada presentó papel de trabajo de la integración del monto, pólizas de registro contable-presupuestal, requisiciones, solicitud de suficiencia presupuestal, oficios de autorización de suficiencia presupuestal, órdenes de pago, comprobantes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), sin embargo, omitió remitir procedimientos de adjudicación.

Derivado del análisis a la documentación, se desprende que los oficios de autorización de suficiencia presupuestal carecen de la información respecto a los clasificadores emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y conforme al presupuesto de egresos.

Por lo anteriormente descrito se determina que no solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0001-23-07/01-E-PO-29 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$320,043.44 (trescientos veinte mil cuarenta y tres pesos 44/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 140, 141, 166, 168 y 169, de la Ley Orgánica Municipal, 12, 13, 14, 16, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

**30. Elemento(s) de Revisión:** Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.

Importe Observado: \$99,950.00

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).

Balanza de Comprobación.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Mediante oficio número ASE/0001-0701/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio Núm. HASMT-PM-0296/2024, asimismo mediante oficio ASE/0223-0701/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada, presentó información digital, misma que contiene documento denominado "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto Del Gasto (Capítulo y Concepto)", correspondiente al ejercicio 2023, donde se identificó que erogó un importe anual de \$99,950.00 (noventa y nueve mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), mismo que se corroboró con el importe presentado en Balanza de Comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, en la cuenta contable 5.1.3.3.9.1 "Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales".

La Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos y programa presupuestario, así

como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental. Lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1024-0701/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0304-0701/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 9 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número HASTM-PM-009/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1024-0701/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó oficio de contestación HASMT-TEMPAL-041/2025 signado por el tesorero municipal, papel de trabajo de la integración del monto donde se identifican gastos con el Gobierno del estado de Puebla por aplicación de evaluaciones de control de confianza por un monto de \$88,350.00 (ochenta y ocho mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) de los cuales presenta asignación de fechas para la evaluación por la Dirección General del Centro Único de Evaluación y Control de confianza del Estado de Puebla, pólizas de registro contable-presupuestal, requisiciones, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, orden de pago, comprobante de pago, comprobantes fiscales de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Del importe restante por \$11,600.00 (once mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada presentó papel de trabajo de la integración del monto, póliza de registro contable-presupuestal, requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, oficio de autorización de suficiencia presupuestal, orden de pago, comprobantes de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Derivado del análisis a la documentación, se desprende que los oficios de autorización de suficiencia presupuestal carecen de la información respecto a los clasificadores emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y conforme al presupuesto de egresos.

Por lo anteriormente descrito se determina que no solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0001-23-07/01-E-PO-30 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$99,950.00 (noventa y nueve mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 140, 141, 166, 168 y 169, de la Ley Orgánica Municipal, 12, 13, 14, 16, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

**31. Elemento(s) de Revisión:** Fletes y maniobras.

Importe Observado: \$73,540.40

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).

Balanza de Comprobación.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Mediante oficio número ASE/0001-0701/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio Núm. HASMT-PM-0296/2024, asimismo mediante oficio ASE/0223-0701/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada, presentó información digital, misma que contiene documento denominado "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto Del Gasto (Capítulo y Concepto)", correspondiente al ejercicio 2023, donde se identificó que erogó un importe anual de \$73,540.40 (setenta y tres mil quinientos cuarenta pesos 40/100 M.N.), mismo que se corroboró con el importe presentado en Balanza de Comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, en la cuenta contable 5.1.3.4.7.1 "Fletes y maniobras".

La Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos y programa presupuestario, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental. Lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1024-0701/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0304-0701/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 9 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número HASTM-PM-009/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1024-0701/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó con relación al monto de \$73,540.40 (setenta y tres mil quinientos cuarenta pesos 40/100 M.N.), oficio de contestación HASMT-TEMPAL-042/2025 signado por el tesorero municipal, papel de trabajo de la integración del monto, donde se identifica que el importe de \$71,850.40 (setenta y un mil ochocientos cincuenta pesos 40/100 M.N.) está respaldado por el

contrato de prestación de servicios número DA-081/2023, pólizas de registro contable-presupuestal, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, acta de la séptima sesión extraordinaria del comité municipal de adjudicaciones CAMSMT/07EXT/2022, cotizaciones, constancia de situación fiscal, constancia de registro en el listado de proveedores, acta constitutiva, requisición, fallo de adjudicación, dictámenes de excepción a la licitación pública, contrato de prestación de servicios.

Del importe restante por \$1,690.00 (mil seiscientos noventa pesos 00/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada presento papel de trabajo de la integración del monto, pólizas de registro contable-presupuestal, requisiciones, órdenes de pago, comprobantes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Derivado del análisis a la documentación, se desprende que se omitió remitir el acta de sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 27 de octubre de 2021, asimismo el procedimiento de adjudicación se encuentra incompleto conforme a los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, los oficios de autorización de suficiencia presupuestal carecen de la información respecto a los clasificadores emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y conforme al presupuesto de egresos.

Por lo anteriormente descrito se determina que no solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0001-23-07/01-E-PO-31 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$73,540.40 (setenta y tres mil quinientos cuarenta pesos 40/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 140, 141, 166, 168 y 169, de la Ley Orgánica Municipal, 12, 13, 14, 16, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

**32. Elemento(s) de Revisión:** Conservación y mantenimiento menor de inmuebles.

Importe Observado: \$606,522.81

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).

Balanza de Comprobación.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Mediante oficio número ASE/0001-0701/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio Núm. HASMT-PM-0296/2024, asimismo mediante oficio ASE/0223-0701/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada, presentó información digital, misma que contiene documento denominado "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto Del Gasto (Capítulo y Concepto)", correspondiente al ejercicio 2023, donde se identificó que erogó un importe anual \$ 606,522.81 (seiscientos seis mil quinientos veintidós pesos 81/100 M.N.), mismo que se corroboró con el importe presentado en Balanza de Comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, en la cuenta contable 5.1.3.5.1.1 "Mantenimiento y conservación menor de inmuebles para la prestación de servicios administrativos".

Del importe registrado en la cuenta contable mencionada sólo presentó por un monto de \$ 242,050.09 (doscientos cuarenta y dos mil cincuenta pesos 09/100 M.N.) la siguiente documentación: pólizas contables, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), requisición, solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, acta de sesión de comité, dictamen de excepción a la licitación pública, contrato número DA-030/2023, el cual señala como objeto "Servicios de instalación de canalización y alimentación eléctrica del edificio de la tesorería del municipio de San Martín Texmelucan, Puebla", acta de entrega del bien, sin embargo, presentó de manera incompleta el procedimiento de adjudicación pues solo remitió cotizaciones.

De la documentación remitida se detectó lo siguiente:

Del oficio de autorización de suficiencia presupuestal, carece de la información respecto a la totalidad de los clasificadores emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dictamen de excepción a la licitación pública, el cual carece de los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Del importe restante por \$ 364,472.72 (trescientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y dos pesos 72/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada omitió presentar la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa de cada operación realizada.

Por lo anteriormente descrito, se desconoce si dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación, así como de su programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental. Lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1024-0701/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0304-0701/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 9 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número HASTM-PM-009/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1024-0701/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó con relación al monto de \$242,050.09 (doscientos cuarenta y dos mil cincuenta pesos 09/100 M.N.), oficio de contestación HASMT-TEMPAL-043/2025 signado por el tesorero municipal, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, acta de la sexta sesión ordinaria del comité municipal de adjudicaciones CAMSMT/06ORD/2022, cotizaciones, constancia de situación fiscal del proveedor, comprobante de domicilio, constancia de registro en el listado de proveedores del municipio, acta de nacimiento, identificación oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), requisición, fallo de adjudicación, dictamen de excepción a la licitación pública, contrato de prestación de servicios.

Derivado del análisis a la documentación, se desprende que se omitió remitir el acta de sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 27 de octubre de 2021, asimismo el procedimiento de adjudicación se encuentra incompleto conforme a los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Del importe restante por \$ 364,472.72 (trescientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y dos pesos 72/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada presento papel de trabajo de la integración del monto, pólizas de registro contable-presupuestal, requisiciones, oficios de autorización de suficiencia presupuestal, órdenes de pago, comprobante de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), sin embargo, omitió presentar procedimientos de adjudicación.

Derivado del análisis a la documentación, se desprende que los oficios de autorización de suficiencia presupuestal carecen de la información respecto a los clasificadores emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y conforme al presupuesto de egresos.

Por lo anteriormente descrito se determina que no solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0001-23-07/01-E-PO-32 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$606,522.81 (seiscientos seis mil quinientos veintidós pesos 81/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 140, 141, 166, 168 y 169, de la Ley Orgánica Municipal, 12, 13, 14, 16, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

**33. Elemento(s) de Revisión:** Conservación y mantenimiento menor de inmuebles.

Importe Observado: \$745,116.07

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).

Balanza de Comprobación.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Mediante oficio número ASE/0001-0701/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio Núm. HASMT-PM-0296/2024, asimismo mediante oficio ASE/0223-0701/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada, presentó información digital, misma que contiene documento denominado "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto Del Gasto (Capítulo y Concepto)", correspondiente al ejercicio 2023, donde se identificó que erogó un importe anual de \$745,116.07 (setecientos cuarenta y cinco mil ciento dieciséis pesos 07/100 M.N.), mismo que se corroboró con el importe presentado en Balanza de Comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, en la cuenta contable 5.1.3.5.1.2 "Mantenimiento y conservación menor de inmuebles para la prestación de servicios públicos".

La Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos y programa presupuestario, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental. Lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1024-0701/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0304-0701/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 9 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número HASTM-PM-009/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1024-0701/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó papel de trabajo de la integración del monto, pólizas de registro contable-presupuestal, requisición, oficios de autorización de suficiencia presupuestal, solicitud de pago, orden de pago, comprobante de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), sin embargo, omitió presentar procedimientos de adjudicación.

Derivado del análisis a la documentación, se desprende que los oficios de autorización de suficiencia presupuestal carecen de la información respecto a los clasificadores emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y conforme al presupuesto de egresos.

Por lo anteriormente descrito se determina que no solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0001-23-07/01-E-PO-33 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$745,116.07 (setecientos cuarenta y cinco mil ciento dieciseis pesos 07/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 140, 141, 166, 168 y 169, de la Ley Orgánica Municipal, 12, 13, 14, 16, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

**34. Elemento(s) de Revisión:** Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.

Importe Observado: \$3,291,617.08

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).

Balanza de Comprobación.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Mediante oficio número ASE/0001-0701/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio Núm. HASMT-PM-0296/2024, asimismo mediante oficio ASE/0223-0701/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada, presentó información digital, misma que contiene documento denominado "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto Del Gasto (Capítulo y Concepto)", correspondiente al ejercicio 2023, donde se identificó que erogó un importe anual \$3,291,617.08 (tres millones doscientos noventa y un mil seiscientos diecisiete pesos 08/100 M.N.), mismo que se corroboró con el importe presentado en Balanza de Comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, en la cuenta contable 5.1.3.5.5.1 "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte".

Del importe registrado en la cuenta contable mencionada sólo presentó por un monto de \$ 3,179,462.88 (tres millones ciento setenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 88/100 M.N.) la siguiente documentación: pólizas contables, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), requisición, solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, acta de sesión de comité, dictamen de excepción a la licitación pública, contrato número DA-AB-027/2023, el cual señala como objeto "Prestación de servicio de talachería para vehículos oficiales del H. Ayuntamiento del municipio de San Martín Texmelucan, Puebla", contrato número DA-AB-010/2023, el cual señala como objeto "Prestación de servicios de mantenimiento, restauración y reparación de vehículos automotores a diésel y gasolina del H. Ayuntamiento del municipio de San Martín Texmelucan, Puebla", contrato número DA-AB-040/2023, el cual señala como objeto "Prestación de servicio de mantenimiento, restauración y reparación de vehículos automotores a diésel y gasolina del H. Ayuntamiento del municipio de San Martín Texmelucan, Puebla", contrato número DA-AB-042/2023, el cual señala como objeto "Prestación de servicio de mantenimiento, restauración y reparación de vehículos automotores a diésel y gasolina del H. Ayuntamiento del municipio de San Martín Texmelucan, Puebla", acta de entrega del bien, sin embargo, presentó de manera incompleta el procedimiento de adjudicación pues solo remitió cotizaciones.

De la documentación remitida se detectó lo siguiente:

Del oficio de autorización de suficiencia presupuestal, carece de la información respecto a la totalidad de los clasificadores emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dictamen de excepción a la licitación pública, el cual carece de los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Del importe restante por \$ 112,154.20 (ciento doce mil ciento cincuenta y cuatro pesos 20/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada omitió presentar la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa de cada operación realizada.

Por lo anteriormente descrito, se desconoce si dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación, así como de su programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental. Lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1024-0701/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0304-0701/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 9 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número HASTM-PM-009/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1024-0701/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó con relación al monto de \$ 3,179,462.88 (tres millones ciento setenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 88/100 M.N.), oficio de contestación HASMT-

TESMPAL-045/2025 signado por el tesorero municipal, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, acta de la segunda sesión ordinaria del comité municipal de adjudicaciones CMASMT/02ORD/2022, acta de la séptima sesión ordinaria del comité municipal de adjudicaciones CMASMT/07ORD/2022, acta de la cuarta sesión extraordinaria del comité municipal de adjudicaciones CMASMT/04EXT/2022, acta de la décima segunda sesión extraordinaria del comité municipal de adjudicaciones CAMSMT/12EXT/2022, cotizaciones, constancia de situación fiscal del proveedor, comprobante de domicilio, constancia de registro en el listado de proveedores del municipio, acta constitutiva, identificación oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), requisición, fallo de adjudicación, dictamen de excepción a la licitación pública, contrato de prestación de servicios y Normatividad del gasto.

Derivado del análisis a la documentación, se desprende que se omitió remitir el acta de sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 27 de octubre de 2021 e inventario de bienes muebles que sustente que los vehículos a los que se les prestó servicios de mantenimiento forman parte del equipo de transporte de la Entidad Fiscalizada, asimismo el procedimiento de adjudicación se encuentra incompleto conforme a los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Del importe restante por \$112,154.20 (ciento doce mil ciento cincuenta y cuatro pesos 20/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada presentó papel de trabajo de la integración del monto, pólizas de registro contable-presupuestal, requisiciones, oficios de autorización de suficiencia presupuestal, órdenes de pago, comprobante de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), sin embargo, omitió presentar procedimientos de adjudicación.

Derivado del análisis a la documentación, se desprende que los oficios de autorización de suficiencia presupuestal carecen de la información respecto a los clasificadores emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y conforme al presupuesto de egresos.

Por lo anteriormente descrito se determina que no solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0001-23-07/01-E-PO-34 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,291,617.08 (tres millones doscientos noventa y un mil seiscientos diecisiete pesos 08/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 140, 141, 166, 168 y 169, de la Ley Orgánica Municipal, 12, 13, 14, 16, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

**35. Elemento(s) de Revisión:** Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta.

Importe Observado: \$958,711.92

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).

Balanza de comprobación.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Mediante oficio número ASE/0001-0701/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio Núm. HASMT-PM-0296/2024, asimismo mediante oficio ASE/0223-0701/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada, presentó información digital, misma que contiene documento denominado "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto Del Gasto (Capítulo y Concepto)", correspondiente al ejercicio 2023, donde se identificó que erogó un importe anual \$958,711.92 (novecientos cincuenta y ocho mil setecientos once pesos 92/100 M.N.), mismo que se corroboró con el importe presentado en Balanza de Comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, en la cuenta contable 5.1.3.5.7.1 "Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria y otros equipos".

Del importe registrado en la cuenta contable mencionada sólo presentó por un monto de \$836,360.84 (ochocientos treinta y seis mil trescientos sesenta pesos 84/100 M.N.) la siguiente documentación: pólizas contables, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), requisición, solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, acta de sesión de comité, dictamen de excepción a la licitación pública, contrato número DA-AB-026/2023, el cual señala como objeto "Servicios de mantenimiento, restauración y reparación de maquinaria y equipo pesado oficial del H. Ayuntamiento del municipio de San Martín Texmelucan, Puebla", contrato número DA-053/2023, el cual señala como objeto "Prestación de servicios para el mantenimiento a equipos de aire acondicionado del H. Ayuntamiento del municipio de San Martín Texmelucan,

Puebla", acta de entrega del bien, sin embargo, presentó de manera incompleta el procedimiento de adjudicación pues solo remitió cotizaciones.

De la documentación remitida se detectó lo siguiente:

Del oficio de autorización de suficiencia presupuestal, carece de la información respecto a la totalidad de los clasificadores emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dictamen de excepción a la licitación pública, el cual carece de los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Del importe restante por \$122,351.08 (ciento veintidós mil trescientos cincuenta y un pesos 08/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada omitió presentar la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa de cada operación realizada.

Por lo anteriormente descrito, se desconoce si dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación, así como de su programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental. Lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1024-0701/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0304-0701/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 9 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número HASTM-PM-009/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta

circunstanciada número ASE/1024-0701/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó con relación al monto de \$836,360.84 (ochocientos treinta y seis mil trescientos sesenta pesos 84/100 M.N.), oficio de contestación HASMT-TESMPAL-046/2025 signado por el tesorero municipal, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, acta de la segunda sesión ordinaria del comité municipal de adjudicaciones CMASMT/02ORD/2022, acta de la séptima sesión ordinaria del comité municipal de adjudicaciones CMASMT/07ORD/2022, cotizaciones, constancia de situación fiscal del proveedor, comprobante de domicilio, constancia de registro en el listado de proveedores del municipio, acta constitutiva, requisición, fallo de adjudicación, dictamen de excepción a la licitación pública, contrato de prestación de servicios y Normatividad del gasto.

Derivado del análisis a la documentación, se desprende que se omitió remitir el acta de sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 27 de octubre de 2021, asimismo el procedimiento de adjudicación se encuentra incompleto conforme a los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Del importe restante por \$122,351.08 (ciento veintidós mil trescientos cincuenta y un pesos 08/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada presentó papel de trabajo de la integración del monto, pólizas de registro contable-presupuestal, requisiciones, oficios de autorización de suficiencia presupuestal, órdenes de pago, comprobante de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), sin embargo, omitió presentar procedimientos de adjudicación.

Derivado del análisis a la documentación, se desprende que los oficios de autorización de suficiencia presupuestal carecen de la información respecto a los clasificadores emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y conforme al presupuesto de egresos.

Por lo anteriormente descrito se determina que no solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0001-23-07/01-E-PO-35 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$958,711.92 (novecientos cincuenta y ocho mil setecientos once pesos 92/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13,

fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 140, 141, 166, 168 y 169, de la Ley Orgánica Municipal, 12, 13, 14, 16, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

**36. Elemento(s) de Revisión:** Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta.

Importe Observado: \$190,442.65

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).

Balanza de comprobación.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Mediante oficio número ASE/0001-0701/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio Núm. HASMT-PM-0296/2024, asimismo mediante oficio ASE/0223-0701/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada, presentó información digital, misma que contiene documento denominado "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto Del Gasto (Capítulo y Concepto)", correspondiente al ejercicio 2023, donde se identificó que erogó un importe anual \$190,442.65 (ciento noventa mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 65/100 M.N.), mismo que se corroboró con el importe presentado en Balanza de Comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, en la cuenta contable 5.1.3.5.7.2 "Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo de trabajo específico".

Del importe registrado en la cuenta contable mencionada sólo presentó por un monto de \$185,802.65 (ciento ochenta y cinco mil ochocientos dos pesos 65/100 M.N.) la siguiente documentación: pólizas contables, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), requisición, solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, acta de sesión de comité, dictamen de excepción a la licitación pública, contrato número DA-059/2023, el cual señala como objeto "Prestación de servicios de mantenimiento para la planta de purificación de aguas residuales del rastro municipal de San Martín Texmelucan, Puebla", acta de entrega del bien, sin

embargo, presentó de manera incompleta el procedimiento de adjudicación pues solo remitió cotizaciones.

De la documentación remitida se detectó lo siguiente:

Del oficio de autorización de suficiencia presupuestal, carece de la información respecto a la totalidad de los clasificadores emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dictamen de excepción a la licitación pública, el cual carece de los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Del importe restante por \$4,640.00 (cuatro mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada omitió presentar la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa de cada operación realizada.

Por lo anteriormente descrito, se desconoce si dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación, así como de su programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental. Lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1024-0701/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0304-0701/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 9 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número HASTM-PM-009/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1024-0701/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó con relación al monto de \$185,802.65 (ciento ochenta y cinco mil ochocientos dos pesos 65/100 M.N.), oficio de contestación HASMT-TEMPAL-047/2025 signado por el tesorero municipal, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, acta de la octava sesión ordinaria del comité municipal de adjudicaciones CMASMT/08ORD/2022, cotizaciones, constancia de situación fiscal del proveedor, comprobante de domicilio, constancia de registro en el listado de proveedores del municipio, acta constitutiva, requisición, fallo de adjudicación, dictamen de excepción a la licitación pública, contrato de prestación de servicios y Normatividad del gasto.

Del importe restante por \$4,640.00 (cuatro mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada presentó papel de trabajo de la integración del monto, pólizas de registro contable-presupuestal, requisiciones, oficios de autorización de suficiencia presupuestal, órdenes de pago, comprobante de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Derivado del análisis a la documentación, se desprende que se omitió remitir el acta de sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 27 de octubre de 2021, los oficios de autorización de suficiencia presupuestal carecen de la información respecto a los clasificadores emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y conforme al presupuesto de egresos.

Por lo anteriormente descrito se determina que no solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0001-23-07/01-E-PO-36 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$190,442.65 (ciento noventa mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 65/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 140, 141, 166, 168 y 169, de la Ley Orgánica Municipal, 12, 13, 14, 16, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

**37. Elemento(s) de Revisión:** Servicios de limpieza y manejo de desechos.

Importe Observado: \$432,829.78

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).

Balanza de Comprobación.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Mediante oficio número ASE/0001-0701/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio Núm. HASMT-PM-0296/2024, asimismo mediante oficio ASE/0223-0701/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada, presentó información digital, misma que contiene documento denominado "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto Del Gasto (Capítulo y Concepto)", correspondiente al ejercicio 2023, donde se identificó que erogó un importe anual \$432,829.78 (cuatrocientos treinta y dos mil ochocientos veinte nueve pesos 78/100 M.N.), mismo que se corroboró con el importe presentado en Balanza de Comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, en la cuenta contable 5.1.3.5.8.1 "Servicios de limpieza y manejo de desechos".

Del importe registrado en la cuenta contable mencionada sólo presentó por un monto de \$420,000.00 (cuatrocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) la siguiente documentación: pólizas contables, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), requisición, solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, acta de sesión de comité, dictamen de excepción a la licitación pública, contrato número DA-AB-024/2023, el cual señala como objeto "Prestación de servicios para el manejo, logística y transporte de residuos orgánicos y/o esquilmos, que resulten de la actividad de matanza de ganado en el rastro municipal de San Martín Texmelucan, Puebla", acta de entrega del bien, sin embargo, presentó de manera incompleta el procedimiento de adjudicación pues solo remitió cotizaciones.

De la documentación remitida se detectó lo siguiente:

Del oficio de autorización de suficiencia presupuestal, carece de la información respecto a la totalidad de los clasificadores emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dictamen de excepción a la licitación pública, el cual carece de los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Del importe restante por \$12,829.78 (doce mil ochocientos veintinueve pesos 78/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada omitió presentar la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa de cada operación realizada.

Por lo anteriormente descrito, se desconoce si dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación, así como de su programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental. Lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1024-0701/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0304-0701/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 9 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número HASTM-PM-009/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1024-0701/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó con relación al monto de \$420,000.00 (cuatrocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), oficio de contestación HASMT-TEMPAL-048/2025 signado por el tesorero municipal, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, acta de la primera sesión extraordinaria del comité municipal de adjudicaciones CMASMT/01EXT/2022, cotizaciones, constancia de situación fiscal del proveedor, comprobante de domicilio, constancia de registro en el listado de proveedores del municipio, acta de nacimiento, requisición, fallo de adjudicación, dictamen de excepción a la licitación pública, contrato de prestación de servicios y Normatividad del gasto.

Del importe restante por \$12,829.78 (doce mil ochocientos veintinueve pesos 78/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada presentó papel de trabajo de la integración del monto, pólizas de registro contable-presupuestal, requisiciones, oficios de autorización de suficiencia presupuestal, órdenes de pago, comprobante de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), del análisis se determina que corresponden a gastos menores.

Derivado del análisis a la documentación, se desprende que se omitió remitir el acta de sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 27 de octubre de 2021, los oficios de autorización de suficiencia presupuestal carecen de la información respecto a los clasificadores emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y conforme al presupuesto de egresos.

Por lo anteriormente descrito se determina que no solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0001-23-07/01-E-PO-37 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$432,829.78 (cuatrocientos treinta y dos mil ochocientos veintinueve pesos 78/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 140, 141, 166, 168 y 169, de la Ley Orgánica Municipal, 12, 13, 14, 16, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

**38. Elemento(s) de Revisión:** Servicios de jardinería y fumigación.

Importe Observado: \$650,166.30

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).

Balanza de Comprobación.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Mediante oficio número ASE/0001-0701/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio Núm. HASMT-PM-0296/2024, asimismo mediante oficio ASE/0223-0701/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada, presentó información digital, misma que contiene documento denominado "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto Del Gasto (Capítulo y Concepto)", correspondiente al ejercicio 2023, donde se identificó que erogó un importe anual \$650,166.30 (seiscientos cincuenta mil ciento sesenta y seis pesos 30/100 M.N.), mismo que se corroboró con el importe presentado en Balanza de Comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, en la cuenta contable 5.1.3.5.9.1 "Servicios de jardinería y fumigación".

Del importe registrado en la cuenta contable mencionada sólo presentó por un monto de \$576,758.30 (quinientos setenta y seis mil setecientos cincuenta y ocho pesos 30/100 M.N.) la siguiente documentación: pólizas contables, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), requisición, solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, acta de sesión de comité, dictamen de excepción a la licitación pública, contrato número DA-AB-022/2023, el cual señala como objeto "Prestación de servicio consistente en la desratización del rastro municipal del H. Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, Puebla", contrato número DA-AB-017/2023, el cual señala como objeto "Prestación de servicios de fumigación para espacios y edificios públicos del municipio de San Martín Texmelucan, Puebla", acta de entrega del bien, sin embargo, presentó de manera incompleta el procedimiento de adjudicación pues solo remitió cotizaciones.

De la documentación remitida se detectó lo siguiente:

Del oficio de autorización de suficiencia presupuestal, carece de la información respecto a la totalidad de los clasificadores emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dictamen de excepción a la licitación pública, el cual carece de los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Del importe restante por \$73,408.00 (setenta y tres mil cuatrocientos ocho pesos 00/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada omitió presentar la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa de cada operación realizada.

Por lo anteriormente descrito, se desconoce si dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación, así como de su

programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental. Lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad**

**Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1024-0701/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad**

**Fiscalizada:**

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0304-0701/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 9 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número HASTM-PM-009/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1024-0701/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó con relación al monto de \$576,758.30 (quinientos setenta y seis mil setecientos cincuenta y ocho pesos 30/100 M.N.), oficio de contestación HASMT-TEMPAL-049/2025 signado por el tesorero municipal, papel de trabajo de la integración del monto, pólizas de registro contable-presupuestal, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, acta de la primera sesión ordinaria del comité municipal de adjudicaciones CMASMT/01ORD/2023, cotizaciones, constancia de situación fiscal, constancia de registro en el listado de proveedores, acta de nacimiento, identificación oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), requisición, fallo de adjudicación, dictámenes de excepción a la licitación pública, contrato de arrendamiento.

Derivado del análisis a la documentación, se desprende que se omitió remitir el acta de sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 27 de octubre de 2021, asimismo el procedimiento de adjudicación se encuentra incompleto conforme a los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Del importe restante por \$73,408.00 (setenta y tres mil cuatrocientos ocho pesos 00/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada presentó papel de trabajo de la integración del monto, pólizas de registro contable-presupuestal, requisiciones, oficios de autorización de suficiencia presupuestal, órdenes de pago, comprobantes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), sin embargo, omitió presentar procedimientos de adjudicación.

Derivado del análisis a la documentación, se desprende que los oficios de autorización de suficiencia presupuestal carecen de la información respecto a los clasificadores emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y conforme al presupuesto de egresos.

Por lo anteriormente descrito se determina que no solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0001-23-07/01-E-PO-38 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$650,166.30 (seiscientos cincuenta mil ciento sesenta y seis pesos 30/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 140, 141, 166, 168 y 169, de la Ley Orgánica Municipal, 12, 13, 14, 16, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

**39. Elemento(s) de Revisión:** Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.

Importe Observado: \$4,167,632.00

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).

Balanza de Comprobación.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Mediante oficio número ASE/0001-0701/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio Núm. HASMT-PM-0296/2024, asimismo mediante oficio ASE/0223-0701/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada, presentó información digital, misma que contiene documento denominado "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto Del Gasto (Capítulo y Concepto)", correspondiente al ejercicio 2023, donde se identificó que erogó un importe anual \$4,167,632.00 (cuatro millones ciento sesenta y siete mil seiscientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), mismo que se corroboró con el importe presentado en Balanza de Comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, en la cuenta contable 5.1.3.6.1.1 "Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre program. y activid. gubernamentales".

Del importe registrado en la cuenta contable mencionada sólo presentó por un monto de \$2,957,496.00 (dos millones novecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.) la siguiente documentación: pólizas contables, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), requisición, solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, acta de sesión de comité, dictamen de excepción a la licitación pública, contrato número DA-032/2023, el cual señala como objeto "Prestación de servicios para la difusión de actividades, del H. Ayuntamiento del municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, en televisora", contrato número DA-033/2023, el cual señala como objeto "Prestación de servicios para la difusión de actividades, del H. Ayuntamiento del municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, en radiodifusora", contrato número DA-034/2023, el cual señala como objeto "Prestación de servicios para la difusión de actividades, del H. Ayuntamiento del municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, en radiodifusora", contrato número DA-035/2023, el cual señala como objeto "Prestación de servicios para la difusión de actividades, del H. Ayuntamiento del municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, en televisora", contrato número DA-036/2023, el cual señala como objeto "Prestación de servicios para la difusión de actividades, del H. Ayuntamiento del municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, en página web y periódico impreso", contrato número DA-037/2023, el cual señala como objeto "Prestación de servicios para la difusión de actividades, del H. Ayuntamiento del municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, en página web", contrato número DA-038/2023, el cual señala como objeto "Prestación de servicios para la difusión de actividades, del H. Ayuntamiento del municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, en medio digital", contrato número DA-039/2023, el cual señala como objeto "Prestación de servicios para la difusión de actividades, del H. Ayuntamiento del municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, en radiodifusora", contrato número DA-040/2023, el cual señala como objeto "Prestación de servicios para la difusión de actividades, del H. Ayuntamiento del municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, en radiodifusora", contrato número DA-041/2023, el

cual señala como objeto "Prestación de servicios para la difusión de actividades, del H. Ayuntamiento del municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, en medio digital", contrato número DA-042/2023, el cual señala como objeto "Prestación de servicios para la difusión de actividades, del H. Ayuntamiento del municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, en medio impreso", contrato número DA-043/2023, el cual señala como objeto "Prestación de servicios para la difusión de actividades, del H. Ayuntamiento del municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, en medio impreso", contrato número DA-044/2023, el cual señala como objeto "Prestación de servicios para la difusión de actividades, del H. Ayuntamiento del municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, en medio digital, contrato número DA-045/2023, el cual señala como objeto "Prestación de servicios para la difusión de actividades, del H. Ayuntamiento del municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, en medio impreso y digital.", contrato número DA-047/2023, el cual señala como objeto "Prestación de servicios para la difusión de actividades, del H. Ayuntamiento del municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, en televisora.", contrato número DA-048/2023, el cual señala como objeto "Prestación de servicios para la difusión de actividades, del H. Ayuntamiento del municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, en página web.", contrato número DA-049/2023, el cual señala como objeto "Prestación de servicios para la difusión de actividades, del H. Ayuntamiento del municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, en medio digital.", contrato número DA-050/2023, el cual señala como objeto "Prestación de servicios para la difusión de actividades, del H. Ayuntamiento del municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, en medio digital.", contrato número DA-051/2023, el cual señala como objeto "Prestación de servicios para la difusión de actividades, del H. Ayuntamiento del municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, en medio digital.", contrato número DA-082/2023, el cual señala como objeto "Prestación de servicios para la difusión de actividades del H. Ayuntamiento del municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, en radiodifusora.", acta de entrega del bien, sin embargo, presentó de manera incompleta el procedimiento de adjudicación pues solo remitió cotizaciones.

De la documentación remitida se detectó lo siguiente:

Del oficio de autorización de suficiencia presupuestal, carece de la información respecto a la totalidad de los clasificadores emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dictamen de excepción a la licitación pública, el cual carece de los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Del importe restante por \$ 1,210,136.00 (un millón doscientos diez mil ciento treinta y seis pesos 00/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada omitió presentar la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa de cada operación realizada.

Por lo anteriormente descrito, se desconoce si dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación, así como de su

programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental. Lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad**

**Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1024-0701/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad**

**Fiscalizada:**

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0304-0701/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 9 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número HASTM-PM-009/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1024-0701/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presento con relación al monto de \$2,957,496.00 (dos millones novecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), oficio de contestación HASMT- TESMPAL-050/2025 signado por el tesorero municipal, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, acta de la sexta sesión ordinaria del comité municipal de adjudicaciones CMASMT/06ORD/2022, acta de la séptima sesión extraordinaria del comité municipal de adjudicaciones CMASMT/07EXT/2022 cotizaciones, constancia de situación fiscal del proveedor, comprobante de domicilio, constancia de registro en el listado de proveedores del municipio, acta de nacimiento, requisición, fallo de adjudicación, dictamen de excepción a la licitación pública, contrato de prestación de servicios y Normatividad del gasto.

Derivado del análisis a la documentación, se desprende que se omitió remitir el acta de sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 27 de octubre de 2021.

Del importe restante por \$1,210,136.00 (un millón doscientos diez mil ciento treinta y seis pesos 00/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada presento papel de trabajo de la integración del monto, pólizas

de registro contable-presupuestal, requisiciones, oficios de autorización de suficiencia presupuestal, órdenes de pago, comprobante de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), sin embargo, omitió presentar procedimientos de adjudicación.

Derivado del análisis a la documentación, se desprende que los oficios de autorización de suficiencia presupuestal carecen de la información respecto a los clasificadores emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y conforme al presupuesto de egresos.

Por lo anteriormente descrito se determina que no solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0001-23-07/01-E-PO-39 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$4,167,632.00 (cuatro millones ciento sesenta y siete mil seiscientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 140, 141, 166, 168 y 169, de la Ley Orgánica Municipal, 12, 13, 14, 16, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

**40. Elemento(s) de Revisión:** Ayudas sociales.

Importe Observado: \$26,540,577.09

**Documentación soporte:**

Balanza de comprobación.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Mediante oficio número ASE/0001-0701/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal

2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio Núm. HASMT-PM-0296/2024, asimismo mediante oficio ASE/0223-0701/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada, presentó información digital, misma que contiene documento denominado "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto Del Gasto (Capítulo y Concepto)", correspondiente al ejercicio 2023, donde se identificó que erogó un importe anual \$26,540,577.09 (veintiséis millones quinientos cuarenta mil quinientos setenta y siete pesos 09/100 M.N.), mismo que se corroboró con el importe presentado en Balanza de Comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, en la cuenta contable 5.2 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas".

La Entidad Fiscalizada omitió presentar solicitud de ayuda, identificación oficial de las personas beneficiarias, agradecimiento, pólizas de registro contable, procedimiento de adjudicación en su caso, transferencias bancarias o pagos realizados al proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), solicitudes de pago, comprobantes de pago, actas de aprobación de cabildo respecto a pago de ayudas y subsidios, manual y/o lineamientos aprobados por el cabildo u órgano de gobierno, vigentes durante el ejercicio fiscal 2023, que establezca el procedimiento y requisitos para otorgar dichas ayudas sociales, la(s) publicación(es) en la página de internet conforme a la ley general de contabilidad gubernamental, que establece la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios, emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, así como la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1024-0701/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0304-0701/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 9 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número HASTM-PM-009/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1024-0701/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presento con relación al monto de \$26,540,577.09 (veintiséis millones quinientos cuarenta mil quinientos setenta y siete pesos 09/100 M.N.), oficio de contestación HASMT-TEMPAL-051/2025 signado por el tesorero municipal, papel de trabajo de la integración del monto, donde se identifica lo siguiente:

\$15,807,175.50 (quince millones ochocientos siete mil ciento setenta y cinco pesos 50/100 M.N.) corresponden a los descuentos realizados en el cobro de ingresos respaldados en la Ley de Ingresos del municipio de San Martín Texmelucan, para el ejercicio fiscal 2023, en el transitorio cuarto, quinto y sexto, la Entidad Fiscalizada presenta pólizas de registro contable-presupuestal, recibos de pago, solicitudes de reducción a grupos vulnerables, agradecimientos, tarjetas INAPAM, actas de defunción, comprobantes de domicilio, resumen de ingresos recaudados.

\$8,133,494.59 (ocho millones ciento treinta y tres mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 59/100 M.N.) corresponden a diversos apoyo otorgados, la Entidad Fiscalizada presenta pólizas de registro contable-presupuestal, solicitudes de apoyo, agradecimientos, identificaciones oficiales expedidas por el Instituto Nacional Electoral (INE), Clave única de Registro de Población, comprobantes de domicilio, comprobantes de pago, actas de aprobación de cabildo respecto a pago de ayudas, manual de procedimientos de la dirección de recursos humanos y publicaciones en la página de internet de los montos pagados por ayudas. Si bien presentó manual de procedimientos de la dirección de recursos humanos omitió remitir lineamientos que estipulen los tipos de ayuda así como las aprobaciones de los mismos, de la lectura del manual de procedimientos de la dirección de recursos humanos se aprecia que los tramites, corresponden a "apoyos" a Servidores Públicos de la misma Entidad Fiscalizada, sin considerarse como parte de las remuneraciones por sueldos y salarios, de esto se omite remitir documento fundado y motivado, por lo que no solventa este importe.

\$2,599,907.00 (dos millones quinientos noventa y nueve mil novecientos siete pesos 00/100 M.N.) corresponden a dos programas llamados "La canasta del Bienestar" y "Herramientas agrícolas", la Entidad Fiscalizada presenta pólizas de registro contable-presupuestal, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, acta de la segunda sesión ordinaria del

comité municipal de adjudicaciones CMASMT/02ORD/2022, acta de la décima sesión ordinaria del comité municipal de adjudicaciones CMASMT/10ORD/2022 cotizaciones, constancia de situación fiscal del proveedor, comprobante de domicilio, constancia de registro en el listado de proveedores del municipio, acta constitutiva, requisición, fallo de adjudicación, dictamen de excepción a la licitación pública, contrato de adquisición, normatividad del gasto y estudios socioeconómicos para identificar a la población objetivo, publicaciones en la página de internet de los montos pagados por ayudas. Derivado del análisis a la documentación, se desprende que se omitió remitir el acta de sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 27 de octubre de 2021, asimismo el procedimiento de adjudicación se encuentra incompleto conforme a los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, los oficios de autorización de suficiencia presupuestal carecen de la información respecto a los clasificadores emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y conforme al presupuesto de egresos, por lo que no solventa este importe.

Por lo anteriormente descrito solventa parcialmente la observación por \$15,807,175.50 (quince millones ochocientos siete mil ciento setenta y cinco pesos 50/100 M.N.), quedando pendiente de solventar \$10,733,401.59 (diez millones setecientos treinta y tres mil cuatrocientos un peso 59/100 M.N.), se determina que no solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0001-23-07/01-E-PO-40 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$10,733,401.59 (diez millones setecientos treinta y tres mil cuatrocientos un pesos 59/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 140, 141, 166, 168 y 169, de la Ley Orgánica Municipal, 12, 13, 14, 16, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

**5.1.2 Obra Pública**

**41. Elemento(s) de Revisión:** Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato.

Importe Observado: \$2,156,748.43

Obra número 23101 "Rehabilitación de terracerías de vía alterna al camino a San Baltazar Temaxcalac", cuyas fechas de inicio y terminación de la obra abarcan del 11 de septiembre de 2023 al 25 de septiembre de 2023 respectivamente, según cláusula segunda del contrato número DOP-032-REC.FIS./2023.

Obra presupuestada conforme a lo siguiente: Recursos fiscales remanente 2022 por \$2,156,748.43

**Documentación soporte:**

Contrato.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, con relación al expediente unitario de la obra número 23101 "Rehabilitación de terracerías de vía alterna al camino a San Baltazar Temaxcalac", se corroboró que los datos correspondieran a los asentados en la asignación presupuestal según el oficio de autorización de recursos número TESMPAL-DAC-SP-OP-026A/2023 de fecha 08 de septiembre de 2023, así como al contrato de obra número DOP-032-REC.FIS./2023.

Asimismo, se identificó un importe de \$2,156,748.43 (dos millones ciento cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y ocho pesos 43/100 M.N.) IVA incluido, que corresponde a la suma de las estimaciones pagadas con recursos fiscales remanente del ejercicio 2023; sin embargo, la información y documentación presentada es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que omitió integrar la siguiente documentación:

Especificaciones técnicas de construcción, y generales y particulares para el caso de servicios relacionados con la obra.

Liberación de predio y/o constancia de no afectaciones.

Banco de tiro.

Constancia de no inhabilitado.

Documentos que acrediten la existencia legal, actividad y objeto social, así como la personalidad jurídica del licitante.

Documentos que acrediten la experiencia y capacidad técnica del licitante.

Análisis de precios unitarios por concepto de trabajo.

Programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, dividido en partidas y subpartidas.

Catálogo de conceptos.

Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Garantía de seriedad de la propuesta.

Aviso de inicio de los trabajos.

Planos definitivos.

Por otra parte, se detectaron irregularidades en los siguientes documentos:  
Los planos base no corresponden a la obra en revisión.

La memoria descriptiva no cuenta con firmas.

Respecto a las especificaciones técnicas, se presentó oficio número HASMT-DOP-0383-EXP/2023 de fecha 01 de noviembre de 2023, emitido por la Secretaría de Obras Públicas de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del municipio, informando que los trabajos se ejecutarían bajo las especificaciones técnicas de la SCT; sin embargo, se omitió la integración de dichas especificaciones.

Resultados de la inspección física:

Derivado de la inspección física a la obra referida, efectuada el día 30 de septiembre de 2024, con el objeto de constatar su ejecución y situación operativa, considerando los conceptos de trabajo susceptibles a revisión; y en cotejo con los datos asentados en la estimación finiquito, se comprobó la congruencia de las cantidades estimadas y pagadas, con las realmente ejecutadas.

Por lo anteriormente expuesto, la Entidad Fiscalizada deberá remitir la documentación e información completa y fidedigna para atender, aclarar y/o justificar las omisiones y deficiencias asentadas en la presente cédula, así como establecer mecanismos de control, supervisión, seguimiento y vigilancia que en lo sucesivo permitan la integración, disposición, localización, consulta de la documentación de los expedientes conforme al marco legal y normativa aplicable.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia al ejercicio de los recursos destinados a Obra Pública, referente a la observación antes descrita; los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

En atención al acta de resultados finales número ASE/1024-0701/ACFI-23/DFM-2025, en la que se le concedió por única ocasión prórroga para atender las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del ejercicio 2023, la Entidad Fiscalizada remitió contestación con oficio número HASMT-PM-033/2025 de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa, concentrada en un dispositivo de

almacenamiento HD, debidamente certificado por la secretaría del ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la entidad y contenido corresponde a la siguiente información:

Especificaciones técnicas de construcción.

Constancia de no afectaciones.

Banco de tiro.

Constancia de No Inhabilitado.

Documentos que acrediten la existencia legal, actividad y objeto social, así como la personalidad jurídica del licitante.

Documentos que acrediten la experiencia y capacidad técnica del licitante.

Análisis de precios unitarios por concepto de trabajo.

Programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, dividido en partidas y subpartidas.

Catálogo de conceptos.

Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Garantía de seriedad de la propuesta.

Aviso de inicio de los trabajos.

Planos definitivos.

Nota aclaratoria del cambio de nombre de la obra en los planos base.

Planos base.

Memoria descriptiva.

Especificaciones técnicas generales de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, emitido por el Órgano Interno de Control, informando la vigilancia del ejercicio de los recursos.

Nombramiento de servidores públicos responsables de los pagos.

Contrato de apertura de cuenta bancaria para la ministración de los recursos.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el presente resultado, toda vez que de la documentación remitida se detectaron las siguientes irregularidades:

Las especificaciones técnicas generales de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes no cuentan con las firmas de validación correspondientes.

Asimismo, se detectó la integración de la Constancia de No Inhabilitado de fecha 23 de noviembre de 2023, emitida por la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla, sin

embargo, el documento es improcedente dado que su emisión fue posterior a los periodos de adjudicación y ejecución de obra.

Además, los planos definitivos no cuentan con especificaciones constructivas.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0001-23-07/01-OP-SA-01 Solicitud de aclaración

Para que la Entidad Fiscalizada aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 2,156,748.43 (dos millones ciento cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y ocho pesos 43/100 M.N.), toda vez que los documentos anteriormente citados no cumplen con los requerimientos de la normativa aplicable.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracción VI, 49, 50, 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 33, 34, 35, 36, 37, 38, fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II y 99, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 2, fracción VII, 4, párrafo tercero, 13, 22, 23, 27, fracción IX, 43, 47 Bis, fracción III, inciso d), 49, 50, 52, fracción I, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 27, fracción II, 31, fracción I, inciso I, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 3, 5, fracción IV, inciso b), 19 y 20, fracciones II, IV, inciso c), IX, inciso a) y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**42. Elemento(s) de Revisión:** Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato.

Importe Observado: \$7,899,709.81

Obra número 23002 "Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Vicente Suárez (carretera a Moyotzingo), entre puente de carretera 117 Tlaxcala - San Martín Texmelucan y puente de la autopista Arco Norte", cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 20 de julio de 2023 al 16 de noviembre de 2023 respectivamente, según cláusula segunda del contrato número DOP-009-PARTICIPACIONES/2023.

Obra presupuestada conforme a lo siguiente: Recursos fiscales remanente 2022 por \$7,899,709.81 y recurso Participaciones remanente 2022 por \$19,381,314.90

**Documentación soporte:**

Contrato.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, con relación al expediente unitario de la obra número 23002 "Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Vicente Suárez (carretera a Moyotzingo), entre puente de carretera 117 Tlaxcala - San Martín Texmelucan y puente de la autopista Arco Norte", se corroboró que los datos correspondieran a los asentados en la asignación presupuestal según el oficio de autorización de recursos número TESMPAL-DAC-SP-OP-016B/2023, de fecha 26 de octubre de 2023, así como al contrato de obra número DOP-009-PARTICIPACIONES/2023.

Asimismo, se identificó un importe de \$7,899,709.81 (siete millones ochocientos noventa y nueve mil setecientos nueve pesos 81/100 M.N.) IVA incluido, que corresponde a la suma de las estimaciones pagadas con recursos fiscales remanente 2023; sin embargo, la información y documentación presentada es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que omitió integrar la siguiente documentación:

Dictamen de impacto ambiental.

Liberación de predio y/o constancia de no afectaciones.

Licencia de construcción.

Banco de tiro.

Constancia de no inhabilitado.

Descripción de la planeación integral para realizar los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo.

Documentos que acrediten la experiencia y capacidad técnica del licitante.

Declaración de integridad.

Análisis de precios unitarios por concepto de trabajo.

Programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, dividido en partidas y subpartidas.

Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Garantía de seriedad de la propuesta.

Endoso de la garantía de cumplimiento del contrato.

Oficio a la Contraloría de la formalización del(los) convenio(s).

Planos definitivos.

Por otra parte, se detectaron irregularidades en los siguientes documentos:

El documento de designación de superintendente, de fecha 20 de noviembre de 2023, se emitió posterior al inicio y término de los trabajos, cuyas fechas corresponden a los días 20 de julio de 2023 y 16 de noviembre de 2023, respectivamente.

Resultados de la inspección física:

Derivado de la inspección física a la obra referida, efectuada el día 02 de octubre de 2024, con el objeto de constatar su ejecución y situación operativa, considerando los conceptos de trabajo susceptibles a revisión; y en cotejo con los datos asentados en la estimación finiquito, se detectó la improcedencia del pago por un monto de \$233,064.01 (doscientos treinta y tres mil sesenta y cuatro pesos 01/100 M.N.) IVA incluido, correspondiente a los siguientes conceptos de obra pagados no ejecutados:

CUNE003 Cuneta de concreto simple  $f'c = 150 \text{ kg/cm}^2$  de sección 0.15 x 1.00 metros con malla electrosoldada 6-6/10-10. Incluye preparación de la superficie y cimbra frontera; por la cantidad de \$30,641.82, debido a la falta de 69.65 metros de construcción. Dicha cantidad se encuentra incluida en el importe observado.

PAAS008 Carpeta de concreto asfáltico tipo PA5 de 5 cm de espesor compacto tendida a mano (no incluye riegos). Incluye primer kilómetro de acarreo; por la cantidad de \$202,422.19, debido a que no se localizó en el sitio de la obra la ejecución de 1,268.23 m<sup>2</sup> de carpeta asfáltica. Dicha cantidad se encuentra comprendida en el importe observado.

Por lo anteriormente expuesto, la Entidad Fiscalizada deberá remitir la documentación e información completa y fidedigna para atender, aclarar y/o justificar las omisiones y deficiencias asentadas en la presente cédula, así como establecer mecanismos de control, supervisión, seguimiento y vigilancia que en lo sucesivo permitan la integración, disposición, localización, consulta de la documentación de los expedientes conforme al marco legal y normativa aplicable.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia al ejercicio de los recursos destinados a Obra Pública, referente a la observación antes descrita; los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

En atención al acta de resultados finales número ASE/1024-0701/ACFI-23/DFM-2025, en la que se le concedió por única ocasión prórroga para atender las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del ejercicio 2023, la Entidad Fiscalizada remitió contestación con oficio número HASMT-PM-033/2025 de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa, concentrada en un dispositivo de almacenamiento HD, debidamente certificado por la secretaría del ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la entidad y contenido corresponde a la siguiente información:

Dictamen de impacto ambiental.

Constancia de no afectaciones.

Licencia de construcción.

Banco de tiro.

Constancia de No Inhabilitado.

Descripción de la planeación integral para realizar los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo.

Documentos que acrediten la experiencia y capacidad técnica del licitante.

Declaración de integridad.

Análisis de precios unitarios por concepto de trabajo.

Programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, dividido en partidas y subpartidas.

Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Garantía de seriedad de la propuesta.

Endoso de la garantía de cumplimiento del contrato.

Oficio a la Contraloría de la formalización del convenio.

Planos definitivos.

Nota aclaratoria de la modificación de la fecha señalada en el oficio de designación de superintendente de obra.

Oficio de designación de superintendente de obra.

Nota aclaratoria de los conceptos observados como no ejecutados en la inspección física.

Evidencia fotográfica de los conceptos observados como no ejecutados en la inspección física.

Croquis de ubicación de los conceptos observados como no ejecutados en la inspección física.

Generadores de obra de los conceptos observados como no ejecutados en la inspección física.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, proporcionó las aclaraciones y documentación comprobatoria.

Es preciso mencionar que, en relación con las observaciones derivadas de la inspección física, la entidad presentó la siguiente documentación:

Nota aclaratoria número HASMT/SOPDUyMA/1225/2024, de fecha 18 de diciembre de 2024, suscrita por el secretario de obras públicas municipal, justificando la realización de los conceptos observados como no ejecutados, anexando los generadores de obra de la estimación tres, en los que se cuantificaron los volúmenes y cantidades pagadas.

Reporte fotográfico de los conceptos observados como no ejecutados, señalando los sitios intervenidos.

Croquis de ubicación de los trabajos realizados.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracción VI, 49, 50, 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 33, 34, 35, 36, 37, 38, fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II y 99, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 13, 14, fracciones IV y VII, 17, fracciones I, III, IV y IX, 22, fracciones II y IV, 27, fracción IX, 47 Bis, fracción III, incisos b) y d), 52, fracción I, 70, párrafo primero, 73 y 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 9, fracción III, 15, párrafos primero y segundo, 16, fracción I, 27, fracción II, 65, 81, 104, 106 y 124, fracción VIII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 3, 5, fracción IV, inciso b), 19 y 20, fracciones II, IV, inciso c), IX, inciso a) y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

## 5.2 Auditoría de Desempeño

De conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a las metodologías, técnicas, leyes aplicables en la materia y con base en los procedimientos establecidos por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma específica, en el numeral 5.2.1 se describen los aspectos relevantes derivados de la auditoría de desempeño, es decir, los elementos de revisión

que cumplieron con los criterios establecidos conforme a las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales resultaron del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los elementos de revisión que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023". Finalmente, esta Entidad Fiscalizadora analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

### 5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

Con base en los procedimientos de la auditoría de desempeño, se establecieron parámetros cualitativos, con el propósito de valorar las capacidades institucionales con las que cuenta el H. Ayuntamiento del Municipio de **San Martín Texmelucan**, tomando como base las etapas que conforman el ciclo presupuestario, así como los avances en la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

Cabe mencionar que, de los procedimientos generales asociados al ciclo presupuestario, se identificaron fortalezas y áreas de oportunidad conforme lo señalado en el Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al ciclo presupuestario, el cual se presenta a continuación.

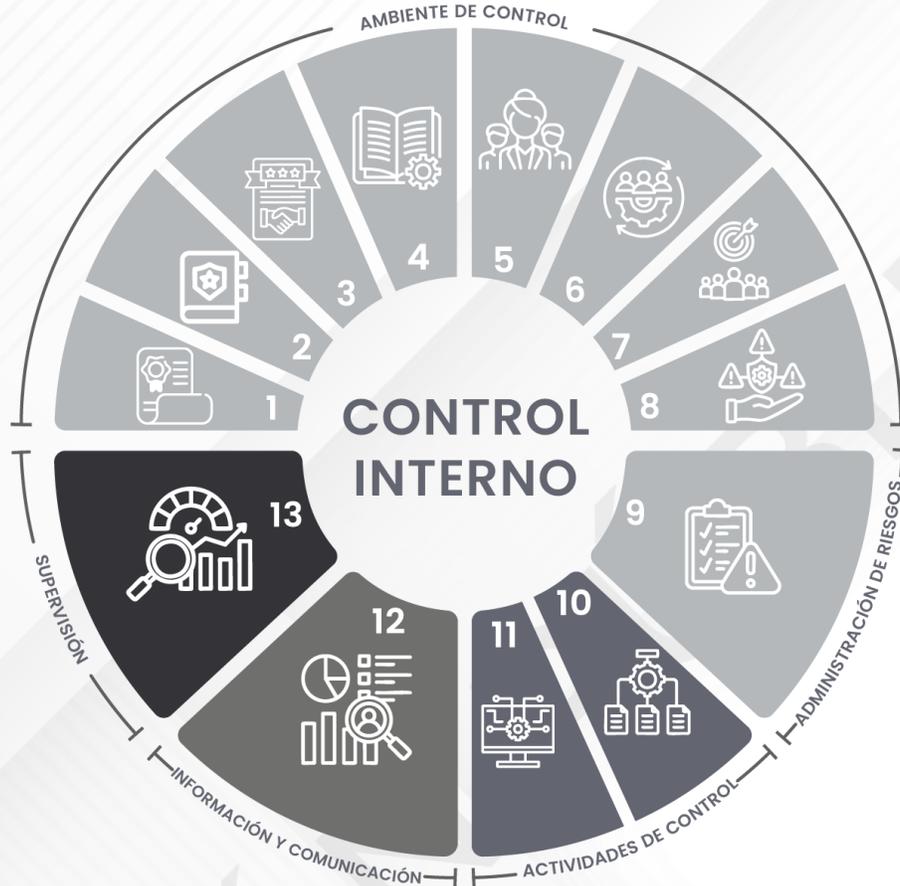
Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al ciclo presupuestario



**Fuente:** Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2023.

Asimismo, en apego al artículo 31, fracción III, inciso d, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y con el objetivo de valorar las capacidades institucionales respecto a los mecanismos de Control Interno con los que contó la Entidad Fiscalizada; se definieron procedimientos específicos para revisar puntos de interés de los cinco componentes establecidos en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), lo que permitió obtener resultados en esta materia, dichos puntos se señalan en la Ilustración 3. Elementos de revisión de los procedimientos específicos de Control Interno.

**Ilustración 3. Elementos de revisión de los procedimientos específicos de Control Interno.**



- |  |  |  |
|--|--|--|
| <b>1</b> Normatividad del Sistema de Control Interno Institucional | <b>5</b> Comité Institucional de Sistema de Control Interno                  | <b>9</b> Administración de Riesgos                             |
| <b>2</b> Reglamento Interno  | <b>6</b> Operación del Sistema de Control Interno                            | <b>10</b> Programas de Trabajo de Administración de Riesgos    |
| <b>3</b> Código de Ética y Código de Conducta                      | <b>7</b> Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés                | <b>11</b> Sistemas Informáticos para Administración de Riesgos |
| <b>4</b> Manuales de Organización y Manuales de Procedimientos     | <b>8</b> Operación del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés | <b>12</b> Información de los Indicadores de Desempeño          |
|  |  | <b>13</b> Supervisión a observaciones y recomendaciones        |

**Fuente:** Elaboración propia con base en los elementos de revisión que integran al procedimiento general Control interno para la revisión de la Cuenta Pública 2023.

De los resultados obtenidos, se identificaron áreas de oportunidad en los numerales 1, 2, 3, 4, 8, 10, 11 y 13, de los cuales, en el apartado 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño, se detalla de manera puntual el análisis realizado a la evidencia documental proporcionada en la contestación a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", a fin de determinar las recomendaciones pertinentes para promover la eficiencia operativa, garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales y prevenir actos de corrupción.

**Aspectos relevantes del procedimiento general: Planeación**

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al proceso de planeación como el diseño, elaboración y vinculación de las acciones y recursos necesarios para la operación de los Documentos Rectores, por lo que en esta etapa se debe organizar, priorizar y coordinar las acciones gubernamentales en beneficio de la población, a las cuales se les asignen recursos, responsabilidades y plazos de ejecución.

A partir de este contexto, el Plan Municipal de Desarrollo, como el principal instrumento de planeación estratégica del Ayuntamiento, establece de manera prioritaria objetivos, estrategias y metas que orientan el funcionamiento de la Administración Pública Municipal, los cuales deben estar relacionados con los instrumentos de planeación que integran el Sistema Estatal de Planeación Democrática y a los objetivos de la Agenda 2030.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

**Procedimiento específico: Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024**

**Elemento de revisión: Plan Municipal de Desarrollo**

**Descripción del resultado: PL-PMD**

Presentó el Plan Municipal de Desarrollo, documento que representa una herramienta fundamental para guiar el desarrollo integral del municipio y alinear sus metas con los objetivos estatales y nacionales.

**Elemento de revisión: Metodología para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo**

**Descripción del resultado: PL-PMD-MET**

Destacó su compromiso con la planeación estratégica al desarrollar y documentar una metodología clara y estructurada para definir ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas, lo que permite orientar las acciones municipales hacia resultados medibles y efectivos.

**Elemento de revisión: Aprobación del Plan Municipal de Desarrollo**

**Descripción del resultado: PL-PMD-APR**

Protocolizó el Plan Municipal de Desarrollo mediante la aprobación ante el Cabildo del Ayuntamiento; acto administrativo que garantiza la transparencia y validez del Documento Rector, además de plasmar los compromisos asumidos por la Administración Pública Municipal.

**Elemento de revisión: Publicación del Plan Municipal de Desarrollo**

**Descripción del resultado: PL-PMD-PUB**

Publicó el Plan Municipal de Desarrollo en el Periódico Oficial del Estado, así como en los portales oficiales de Internet de la Entidad Fiscalizada, lo que propicia brindar información de la planeación estratégica a la ciudadanía además de cumplir con los preceptos de la transparencia y el fomento de la rendición de cuentas.

**Procedimiento específico: Elementos técnicos del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024**

**Elemento de revisión: Integración de elementos técnicos del Plan Municipal de Desarrollo**

**Descripción del resultado: PL-PMD-ELT**

Elaboró su Plan Municipal de Desarrollo con base en herramientas metodológicas, tal como la Metodología del Marco Lógico (MML), lo que garantiza atender las problemáticas públicas del municipio de manera prioritaria.

**Elemento de revisión: Estructura lógica metodológica del Plan Municipal de Desarrollo**

**Descripción del resultado: PL-PMD-ELM**

Integró elementos de la estructura lógica metodológica en el Plan Municipal de Desarrollo, permitiendo identificar de forma clara y específica los fines hacia los cuales la Administración Pública Municipal dirigió sus recursos y esfuerzos.

**Elemento de revisión: Diagnóstico para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo**

**Descripción del resultado: PL-PMD-DGT**

Remitió el diagnóstico que elaboró para estructurar el Plan Municipal de Desarrollo, mismo que incluyó datos cuantitativos y cualitativos contextualizados para la identificación de problemas centrales del municipio.

**Elemento de revisión: Alineación del Plan Municipal de Desarrollo con Documentos Rectores de orden superior**

**Descripción del resultado: PL-PMD-ALI**

Vinculó los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo con las prioridades y directrices de Documentos Rectores de orden superior, tal como el Plan Estatal de Desarrollo, además de contribuir al cumplimiento de compromisos internacionales como lo son los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

**Elemento de revisión: Instrumentación del Plan Municipal de Desarrollo**

**Descripción del resultado: PL-PMD-INS**

Estableció líneas de acción y estrategias para alcanzar los objetivos planteados a corto y mediano plazo, permitiendo la implementación de su Documento Rector de planeación

estratégica; garantizando que las acciones emprendidas contribuyan al logro de los resultados esperados.

**Elemento de revisión: Control, seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo**

**Descripción del resultado: PL-PMD-CSE**

Contó con un apartado específico que detalla el proceso para llevar a cabo el seguimiento y la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo, en el cual definieron los responsables y los mecanismos necesarios para realizar una valoración objetiva y oportuna del avance y cumplimiento.

**Elemento de revisión: Indicadores del Plan Municipal de Desarrollo**

**Descripción del resultado: PL-PMD-IND**

Integró indicadores estratégicos para medir el avance en el cumplimiento de los objetivos de los Ejes del Plan Municipal de Desarrollo, lo que permitió a la Entidad Fiscalizada obtener elementos para monitorear el progreso de sus objetivos, además de generar datos que le facilitan la toma de decisiones informadas.

**Aspectos relevantes del procedimiento general: Programación**

El diseñar Programas presupuestarios (Pp) con la inclusión de elementos metodológicos radica en la etapa de programación, por ello, es de suma importancia que cada uno de los Pp cuenten con diagnósticos que incorporen la justificación de su creación, el área de intervención, así como la metodología para identificar y cuantificar los conceptos poblacionales (potencial, objetivo y atendida), además de contar con una estructura analítica que incluya los árboles de problemas y objetivos y la estrategia para la selección de alternativas.

De esta manera, también incluye la construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) que debe contemplar elementos mínimos requeridos para su funcionamiento, tal como datos de identificación del Pp, su alineación con Documentos Rectores de orden superior y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), así como la elaboración de fichas técnicas para analizar la congruencia entre los elementos técnicos y criterios de los indicadores de desempeño.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

### **Procedimiento específico: Diagnóstico**

#### **Elemento de revisión: Diagnóstico de los Programas presupuestarios**

##### **Descripción del resultado: PRO-DGT**

Remitió el diagnóstico de los Programas presupuestarios que ejecutó en el ejercicio fiscal 2023, los cuales contemplaron la descripción del problema, la justificación de la intervención, así como la metodología para la identificación de las poblaciones potencial, objetivo y atendida de cada uno de los Pp.

#### **Elemento de revisión: Estructura Analítica de los Programas presupuestarios**

##### **Descripción del resultado: PRO-DGT-EAPP**

Presentó la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios ejecutados en 2023, observando coherencia entre sus elementos, es decir, el problema central, las causas y efectos con el objetivo central, los medios y fines, así como la selección de alternativas para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados de cada intervención pública.

### **Procedimiento específico: Matriz de Indicadores para Resultados**

#### **Elemento de revisión: Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas presupuestarios**

##### **Descripción del resultado: PRO-MIR**

Construyó la Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas presupuestarios del ejercicio fiscal 2023 conforme la Metodología de Marco Lógico, por lo que consideraron elementos técnicos como datos de identificación, objetivos, alineación a Documentos Rectores de orden superior, indicadores, metas, medios de verificación, así como los supuestos que pudieran afectar el desempeño de los Pp.

### **Aspectos relevantes del procedimiento general: Presupuestación**

La Administración Pública Municipal, conforme lo establecido en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla y tomando como base la Metodología de Marco Lógico (MML) y el esquema del Presupuesto basado en Resultados-Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), debe cumplir con los elementos técnicos necesarios para la elaboración de los Programas Presupuestarios (Pp), los cuales deben diseñarse de manera lógica y sistemática, además de mantener una congruencia con la categoría programática presupuestal, permitiendo organizar, de manera representativa y homogénea, las actividades que proveen bienes y servicios.

Una vez definidos los Pp, así como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos, las Entidades Fiscalizadas tienen la responsabilidad de presupuestar la cantidad, fuente de financiamiento y distribución de sus recursos aprobados, derivando así, entre otros, su estructura programática. En

este sentido, se revisa la consistencia entre la información programática y presupuestal conforme la normativa aplicable.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

**Procedimiento específico: Ejercicio de los Programas presupuestarios**

**Elemento de revisión: Clasificación Funcional del Gasto de los Pp**

**Descripción del resultado: PRE-EPP-CFG**

Remitió el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Funcional del Gasto, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, lo que permitió verificar la estructura de la función y subfunción de los Programas Presupuestarios ejecutados.

**Aspectos relevantes del procedimiento general: Seguimiento**

El Presupuesto basado en Resultados (PbR) es una metodología de gestión financiera pública orientada a optimizar la eficiencia y la efectividad del gasto gubernamental, asegurando una vinculación directa entre los recursos asignados y los resultados alcanzados.

Así, la Entidad Fiscalizada genera información para conocer la pertinencia en la asignación de recursos y el cumplimiento de los resultados esperados, monitoreando el avance de los objetivos, metas, estrategias, indicadores y líneas de acción de sus planes y programas a fin de identificar si se requiere realizar modificaciones para garantizar que los resultados previstos, se logren.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

**Procedimiento específico: Cumplimiento de los indicadores del Documento de Planeación a nivel Estratégico**

**Elemento de revisión: Seguimiento Indicadores del PMD**

**Descripción del resultado: S-CIPE-SIPMD**

Contó con un documento normativo que define los criterios para dar seguimiento a los indicadores estratégicos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo. Además, elaboró un informe que le proporcionó, entre otras, una base sólida para la toma de decisiones informadas, lo cual ayuda a ajustar o redirigir esfuerzos y recursos en función de los resultados obtenidos.

**Procedimiento específico: Cumplimiento de indicadores estratégicos y de gestión**

**Elemento de revisión: Metodología establecida para seguimiento de Pp**

**Descripción del resultado: S-CIEG-MSPP**

Elaboró un documento que facilitó dar seguimiento a las metas de los indicadores estratégicos y de gestión de los Programas presupuestarios ejecutados durante el ejercicio fiscal 2023 ya que contempló el establecimiento de criterios normativos y metodológicos para su monitoreo y seguimiento.

**Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas y Transparencia**

Ante las crecientes demandas de la ciudadanía por contar con más información respecto a las actividades del gobierno, las Entidades Fiscalizadas deben explicar, justificar, así como comprobar el uso y destino de los recursos públicos de manera oportuna, clara, imparcial y transparente. En este contexto, podrán implementar los mecanismos que sean necesarios para asegurar a la ciudadanía el acceso a la información sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos por la gestión municipal.

De tal manera, la rendición de cuentas y la transparencia son esenciales para garantizar que los gobiernos actúen en beneficio de la ciudadanía. Cuando estos principios se aplican de manera rigurosa, se fomenta una cultura de responsabilidad y se fortalece la democracia al informar y justificar las acciones gubernamentales.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

**Procedimiento específico: Obligaciones del Título V LGCG**

**Elemento de revisión: Publicación Información Programática Presupuestal**

**Descripción del resultado: RCT-LGCG-PIPP**

Publicó en los sitios de Internet oficiales la información programática presupuestal del ejercicio fiscal 2023, es decir, cómo y en qué gastó los recursos públicos que le fueron asignados, así como la información correspondiente para medir el progreso e impacto de los programas, mostrando cómo el gasto se traduce en resultados concretos. Dicha información consistió en la publicación del Presupuesto de Egresos; el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos desglosado por Clasificación Administrativa y Clasificación Programática; y los Indicadores de Resultados.

## Procedimiento específico: Obligaciones de Transparencia

### Elemento de revisión: Indicadores de Interés Público

#### Descripción del resultado: RCT-OTR-INIP

Difundió la información referente a los "Indicadores de Interés Público" de los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2023, detallando el cumplimiento de indicadores relacionados con temas de trascendencia social y cuya divulgación es útil para comprender las actividades que realiza la Entidad Fiscalizada de acuerdo con sus objetivos y atribuciones.

### Elemento de revisión: Indicadores de Resultados

#### Descripción del resultado: RCT-OTR-INR

Publicó datos clave como nombre, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida, frecuencia, sentido, línea base, entre otros, respecto de los "Indicadores de Resultados" de los objetivos plasmados en cada uno de sus programas ejecutados en el ejercicio fiscal 2023. La disponibilidad de estos indicadores permite una comprensión del desempeño de cada programa, además de fomentar la participación ciudadana al brindar acceso a información relevante sobre el uso de los recursos públicos y los resultados obtenidos.

### Elemento de revisión: Mecanismos de participación ciudadana

#### Descripción del resultado: RCT-OTR-MPC

Demostó compromiso con la transparencia y la participación ciudadana al elaborar y publicar el formato denominado "Mecanismos de participación ciudadana" en la Plataforma de Transparencia ya que permite a los ciudadanos conocer de primera mano cómo se han involucrado en los asuntos públicos y el impacto que han tenido sus contribuciones.

### Elemento de revisión: Evaluaciones y encuestas a programas

#### Descripción del resultado: RCT-OTR-EVEP

Proporcionó evidencia que confirma la elaboración y publicación del formato de las "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos", por lo que la ciudadanía tiene acceso a información valiosa para comprender el impacto y la eficacia de dichos programas, así como la identificación de áreas de mejora.

## Aspectos relevantes del procedimiento general: Control Interno

El control interno es un proceso integral y aplicable al interior de la Entidad Fiscalizada para alcanzar los objetivos institucionales de manera permanente en sus operaciones. Por lo que, proporciona a los responsables de los procesos operativos una mayor confianza respecto del

cumplimiento de sus objetivos, brinda retroalimentación sobre qué tan eficaz es su operación y ayuda a reducir los riesgos asociados con el cumplimiento de los objetivos.

En este sentido, el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público (MICI) establece los criterios para evaluar el diseño, la implementación y la eficacia operativa del control interno en las instituciones públicas. De esta manera, se puede determinar si el control interno es adecuado y suficiente para cumplir con los objetivos de operación, información y cumplimiento, incluyendo la protección de la integridad y la prevención de actos de corrupción en los procesos de la Entidad Fiscalizada.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

**Procedimiento específico: Ambiente de Control – Coordinación del Control Interno**

**Elemento de revisión: Comité Institucional de Sistema de Control Interno**

**Descripción del resultado: CI-ACCCI-CSCI**

Instauró el Comité Institucional del Sistema de Control Interno a través de acta protocolizada, el cual tiene la responsabilidad de identificar, analizar y gestionar los riesgos, así como de supervisar de manera continua el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, asegurando la eficacia y eficiencia en la gestión pública.

**Elemento de revisión: Operación del Sistema de Control Interno**

**Descripción del resultado: CI-ACCCI-OSCI**

Proporcionó la documentación que respalda la designación de los responsables de implementar y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional, así como los lineamientos operativos definidos para su ejecución. Asimismo, presentó evidencia de las sesiones periódicas dedicadas al análisis y gestión de los riesgos institucionales, lo que fortalece la eficiencia en la gestión y asegura la utilización adecuada de los recursos municipales.

**Procedimiento específico: Ambiente de Control – Comité de Ética**

**Elemento de revisión: Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés**

**Descripción del resultado: CI-ACCE-CEPCI**

Constituyó y aprobó el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés mediante acta protocolizada, dicho Comité es el encargado de fomentar la ética y lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional, además de coadyuvar en la emisión, aplicación y cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, así como de propiciar la integridad de los servidores públicos.

**Procedimiento específico: Administración de Riesgos – Metodología**

**Elemento de revisión: Administración de Riesgos**

**Descripción del resultado: CI-ARM-AR**

Consideró una metodología para la identificación, clasificación, valoración, control y seguimiento de los riesgos institucionales, mismos que fueron catalogados a través de una matriz de administración de riesgos para describir su probabilidad e impacto, la respuesta a cada uno de ellos y la definición de los responsables.

**Procedimiento específico: Información y Comunicación - Seguimiento a Indicadores de Programas presupuestarios**

**Elemento de revisión: Información de los indicadores de desempeño**

**Descripción del resultado: CI-ICSP- IID**

Realizó acciones para asegurar la veracidad de la información que fue reportada respecto al cumplimiento de los indicadores de desempeño de los Programas presupuestarios ejecutados en el ejercicio fiscal 2023, tales como criterios de revisión de los medios de verificación, procedimientos o flujos de validación, análisis de datos, bitácoras para el cálculo de indicadores, entre otros.

**Aspectos relevantes del procedimiento general: Perspectiva de Género**

La Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla establece que los ejecutores de gasto en la administración de los recursos públicos deben administrar los recursos públicos bajo principios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, rendición de cuentas, máxima publicidad, igualdad sustantiva, transversalidad y obtención de resultados. Por otra parte, el enfoque de género, como principio transversal, busca incorporar la perspectiva de género en todas las etapas del ciclo presupuestario para asegurar que los recursos públicos se asignen de manera equitativa y contribuyan a reducir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, aunado a impulsar una cultura institucional de fomento de la igualdad de género y no discriminación y el fortalecimiento de las capacidades institucionales.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

**Procedimiento específico: Instrumentos de planeación con perspectiva de género**

**Elemento de revisión: Plan Municipal de Desarrollo con perspectiva de género**

**Descripción del resultado: PG-IPL-PMD**

Integró objetivos, metas e indicadores orientados a promover la igualdad sustantiva y el desarrollo equitativo en su Plan Municipal de Desarrollo, lo que contribuye a la reducción de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, asegurando el cumplimiento del principio de no discriminación.

**Elemento de revisión: Seguimiento a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo con perspectiva de género**

**Descripción del resultado: PG-IPL-SPMD**

Realizó el seguimiento a los objetivos, indicadores y metas establecidos en su Documento Rector de planeación estratégica, por lo que generó información respecto a los resultados obtenidos y la contribución a la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, así como la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.

**Elemento de revisión: Programas presupuestarios con perspectiva de género**

**Descripción del resultado: PG-IPL-PP**

Ejecutó Programas presupuestarios en el ejercicio fiscal 2023 que incluyeron objetivos alineados a la promoción de la igualdad sustantiva, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, y la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres. Asimismo, remitió las Fichas Técnicas de los Indicadores de dichos Pp que incluyeron indicadores estratégicos y de gestión con enfoque de perspectiva de género.

**Procedimiento específico: Presupuesto con perspectiva de género**

**Elemento de revisión: Presupuesto con enfoque de género**

**Descripción del resultado: PG-PRE-EG**

Asignó recursos públicos para promover la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, es decir, la desagregación del gasto público que considera derechos, intereses, necesidades y principios de mujeres y hombres, por lo que favoreció la asignación de recursos públicos a Programas presupuestarios que incluyeron indicadores de desempeño con enfoque de género para reducir la brecha de desigualdad.

## 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 y de conformidad con la normativa aplicable; derivado de la contestación a la “Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023”, se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta, atendió o no los siguientes resultados:

### **Procedimiento general: Programación**

#### **Procedimiento específico: Matriz de Indicadores para Resultados**

#### **Elemento de revisión: Lógica Vertical y Horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados**

#### **Descripción del resultado: PRO-MIR-LVH**

Del análisis de la relación causal entre los distintos niveles de objetivos de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), las deficiencias en la lógica vertical se refieren a la relación jerárquica y alineación entre los distintos niveles que componen un Programa presupuestario (Pp), donde cada nivel tiene su propio objetivo y contribuye de forma consistente al siguiente. Por otro lado, la lógica horizontal se enfoca en los elementos que permiten la verificación y medición del cumplimiento de los objetivos de cada nivel de la lógica vertical, tales como los indicadores, los medios de verificación y los supuestos, detectando lo siguiente:

Se observó que 3 de los 4 Programas presupuestarios que integraron la muestra auditada no cuentan con una lógica vertical, presentando problemas que afecten tanto su ejecución como su capacidad para el logro de los objetivos planteados, lo que podría generar incertidumbre en la toma de decisiones y dificultar la asignación eficiente de recursos y esfuerzos. Además, la falta de coherencia en la lógica horizontal impide un adecuado seguimiento y medición del desempeño, identificándose problemas para verificar los resultados.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número HASMT-PM-032/2025 de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado, del que se desprende:

- Documento denominado Lineamientos generales para la planeación, programación y presupuestación basada en resultados del H. Ayuntamiento de San Martín Texmelucan de fecha agosto de 2023.
- Documento denominado Metodología del Marco Lógico del PMD 2021-2024, del que incluye la implementación metodológica para cada uno de los ejes. Además, incluye el árbol de problemas por cada eje que conforma el Plan Municipal de Desarrollo y del que se desprenden los enfoques transversales.

Sin embargo, para el diseño de los Pp que conformaron la muestra de los Pp 2023, se identificó que aún prevalecen indicadores que no cuentan con una relación causal entre ellos, tal como se señalan en la descripción de resultado. En consecuencia, se determinó como **no atendido el resultado** y se emite la siguiente:

**Recomendación clave 0701-2023-PRO-MIR-LVH-1**

La Entidad Fiscalizada al elaborar la Matriz de Indicadores para Resultados, debe verificar que estas cumplan con los elementos relativos a la lógica vertical y horizontal, es decir:

- La Matriz debe tener una Lógica Vertical que permita examinar los vínculos causales de abajo hacia arriba en los niveles de objetivo; además que los Indicadores, permitan determinar el progreso hacia el logro de los objetivos.
- Lógica Horizontal que se compone con la tercera columna, denominados Medios de Verificación, cuya lectura es: objetivo – indicadores – medios de verificación. Los Medios de Verificación deben permitir identificar las fuentes de información del programa y los Supuestos, debe estar asociados a los riesgos del Programa presupuestario, que anticipen problemas emergentes los cuales puedan influir en el cumplimiento de los objetivos.

**Fundamento Legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 21, 22, 41, 46, fracción III, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción XXVIII, 12, fracción I, 14 y 16, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 105, fracciones I y V, 107, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal, así como los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**Procedimiento específico: Fichas Técnicas de los Indicadores**

**Elemento de revisión: Fichas Técnicas de los Indicadores estratégicos y de gestión**

**Descripción del resultado: PRO-FTI**

De la valoración a las Fichas Técnicas de los Pp ejecutados por la Entidad Fiscalizada en 2023 que integraron la muestra auditada, se observó que no cumplieron con los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Dichos elementos se enuncian a continuación:

Se observó que los 4 Pp que integraron la muestra auditada, obtuvieron un porcentaje de cumplimiento del 90% respecto a las características de los indicadores y los elementos mínimos que debe concentrar la MIR, puesto que se observó que no se encuentran vinculados con sus objetivos e indicadores, exhibiendo que:

- No contienen parámetros de semaforización

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número HASMT-PM-032/2025 de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado, del que se desprende escrito número HASMT/CM-063/2025 de fecha 15 de enero de 2025 en el cual menciona que "*en el PAE del ejercicio fiscal 2023, se determinaron los parámetros de semaforización para la realización de las evaluaciones del Desempeño de dicho ejercicio fiscal*", mismo que fue verificado en el contenido del PAE, describiéndose de la siguiente manera:

- dentro del rango +/- 10% de variación porcentual, respecto a periodos anteriores, se considerará como aceptable.
- fuera rango +/- 10% de variación porcentual, respecto a periodos anteriores, se considerará como dato inconsistente, por lo que se solicitará la verificación de este, así como la justificación correspondiente

Además, presentó un documento en formato PDF de las fichas técnicas por cada uno de los Pp; sin embargo, derivado de lo anterior y respecto a la valoración por parte del personal auditor se determinó que esta **no atiende el resultado**, dado que en el PAE se considera un rango de cumplimientos en relación con periodos anteriores, no obstante, no se incluyeron en las fichas los porcentajes de semaforización para clasificar el cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión. A razón de lo cual, se emite la siguiente:

#### **Recomendación clave 0701-2023-PRO-FTI-2**

La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); las cuales incluyan como mínimo:

- Resumen narrativo por cada nivel de la MIR.
- Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición).

Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.

#### **Fundamento Legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 21, 22, 41, 46, fracción III, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción XXVIII, 12, fracción I, 14 y 16, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 107, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal, así como los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

#### **Procedimiento específico: Fichas Técnicas de los Indicadores**

##### **Elemento de revisión: Criterios CREMA**

##### **Descripción del resultado: PRO-FTI-CRI**

De la revisión a las Fichas Técnicas de los indicadores (FTI) de Fin, Propósito y Componentes de los Pp que conformaron la muestra y de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), respecto a los indicadores de desempeño y los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y Adecuación, se identificó lo siguiente:

Como resultado de este análisis, se observó que los 4 Pp que integraron la muestra auditada, no cumplieron con la totalidad de los criterios técnicos establecidos en los Lineamientos previamente referidos, observando mayor incidencia en los criterios de Claridad y Relevancia.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número HASMT/CM-063/2025 de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado, consistente en escrito número HASMT/CM-064/2024 de fecha 15 de enero de 2025, a través del cual se informa que "el Ayuntamiento de San Martín Texmelucan ha tomado en cuenta las recomendaciones emitidas por la Auditoría Superior del Estado para los ejercicios posteriores de planeación, programación, presupuestación y evaluación, ya que, tanto los rangos de semaforización y las características de un buen indicador para 2024 y 2025, no solo se mencionan en el PAE, sino que se delimitan de manera precisa en las fichas técnicas de indicadores." Dado a lo anterior, no se omite señalar que se reconocen las

acciones a emprender por parte de la Entidad Fiscalizada, sin embargo, respecto de la valoración del personal auditor se determinó como **no atendido el resultado** y se emite la siguiente:

**Recomendación clave 0701-2023-PRO-FTI-CRI-3**

La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuenta con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Es importante que los indicadores establecidos sean claros y comprensibles, que exista una relación coherente entre el método de cálculo con la descripción de cada una de las variables y a su vez con el cumplimiento del objetivo; además dichos indicadores deben cumplir con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y Adecuación.

Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.

**Fundamento Legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 21, 22, 41, 46, fracción III, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción XXVIII, 12, fracción I, 14 y 16, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 105, fracciones I y V, 107, fracciones II y III, de la Ley Orgánica Municipal, así como los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**Procedimiento general: Presupuestación**

**Procedimiento específico: Ejercicio de los Programas presupuestarios**

**Elemento de revisión: Información programática presupuestal**

**Descripción del resultado: PRE-EPP-IPP**

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación referente al "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso" del periodo del 01/ene/2023 al 31/dic/2023 o el "Comportamiento Presupuestario de Programas" que permita verificar el registro de todos los Pp que fueron ejecutados durante el ejercicio fiscal 2023. El registro de los Programas presupuestarios en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto es fundamental para la transparencia y

eficiencia en la Administración Pública Municipal ya que permite visualizar de manera clara y organizada cómo se distribuyen y ejercen los recursos asignados a cada programa, facilitando así el seguimiento del cumplimiento de los objetivos y metas planeadas.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número HASMT/CM-063/2025 de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado, consistente en el Comportamiento presupuestario de programas al mes de diciembre de 2023; respecto a la valoración por parte del personal auditor se determinó como **atendido el resultado**, debido a que a través de dicho documento se pudo verificar el registro de los Pp que fueron ejecutados durante el ejercicio fiscal 2023.

#### **Procedimiento general: Seguimiento**

#### **Procedimiento específico: Cumplimiento de indicadores estratégicos y de gestión**

#### **Elemento de revisión: Reportes trimestrales indicadores estratégicos y de gestión**

#### **Descripción del resultado: S-CIEG-RIEG**

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación correspondiente al avance trimestral del cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión de los Pp ejecutados por la Entidad Fiscalizada en 2023, situación que no permite constatar que se realizó la verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en los indicadores estructurados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR); los reportes trimestrales de los programas son una herramienta indispensable para asegurar que los recursos públicos se utilizan de manera efectiva, transparente y alineada con los objetivos de la planeación municipal, además de ofrecer datos valiosos que ayuden a los responsables de la toma de decisiones a basar sus acciones en evidencia concreta. Este análisis periódico permite identificar tendencias y tomar decisiones informadas para mejorar los resultados.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número HASMT/CM-063/2025 de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado, consistente en el formato del cumplimiento final en formato Excel, a través del cual se llevó a cabo la verificación respecto al avance trimestral de las metas; sin embargo, respecto a la valoración del personal auditor, se determinó que esta **no atiende el resultado**, debido a que no se cuenta con evidencia que avale que dicha información fue comunicada a los responsables de su ejecución, por lo que se emite la siguiente:

**Recomendación clave 0701-2023-S-CIEG-RIEG-4**

Para realizar un monitoreo y seguimiento adecuado de los Programas Presupuestarios (Pp), la Entidad Fiscalizada debe elaborar reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en los mismos. Además, debe presentar un Informe de Resultados o Resumen Ejecutivo, en el cual se detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas, así como la evidencia de las acciones realizadas para verificar los resultados de los indicadores de los Pp. En este informe, se debe indicar si durante la ejecución de los programas hubo modificaciones en las metas, comparando la planificación inicial con el cumplimiento final, para lo cual deberá contar con la documentación que aclare y justifique dichas adecuaciones; además que dicha información debe estar aprobada por el H. Cabildo.

Asimismo, la Entidad Fiscalizada debe contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente, en el cual se deben ver reflejados los indicadores que tuvieron variaciones entre la programación inicial y el cumplimiento final.

**Fundamento Legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 46, fracción III, inciso c), 48, 49 y 55, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1 y 65, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción XXVIII y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y 1, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

**Procedimiento específico: Cumplimiento de indicadores estratégicos**

**Elemento de revisión: Modificaciones a los Programas Presupuestarios**

**Descripción del resultado: S-CIEG-MOPP**

De la documentación proporcionada se desconoce si los Pp presentaron modificaciones en las metas que fueron programadas a realizarse durante el ejercicio fiscal 2023 respecto a la planeación inicial. Sin embargo, no se presentó información que aclare y justifique el motivo por el cual se realizaron dichas modificaciones.

**Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número HASMT/CM-063/2025 de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado, consistente en un documento denominado

Lineamientos Generales para la Planeación, Programación y Presupuestación basada en Resultados del H. Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, el cual tiene fecha de elaboración del 15 de agosto de 2023, además remite escrito número HASMT/CM-067/2025 de fecha 15 de enero de 2025 a través del cual se informa que *"los Programas Presupuestarios 2023, no presentaron modificaciones presupuestales susceptibles de ser remitidas al Cabildo Municipal para su aprobación, toda vez que las modificaciones presupuestales realizadas, derivadas del comportamiento presupuestal de dicho ejercicio no implicaron modificación programática."*

En relación con lo anteriormente y con relación a que los Pp no tuvieron la necesidad de modificarse, se determinó como **atendido el resultado**.

**Procedimiento específico: Cumplimiento de indicadores estratégicos y de gestión**

**Elemento de revisión: Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios**

**Descripción del resultado: S-CIEG-CFPP**

Para verificar el Cumplimiento Final de los Pp, se consideró la muestra definida en el apartado específico "Muestra para la revisión de los Programas presupuestarios", para lo cual se verificó el cálculo del porcentaje de cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión, aplicando los siguientes parámetros de semaforización:

- Mayor o igual al 90% y Menor o igual a 110% = Aceptable (Semáforo Verde)
- Mayor o igual al 80%, Menor al 90%, Mayor al 110% y Menor o igual al 120% = En Riesgo (Semáforo Amarillo)
- Menor al 80% = Crítico por incumplimiento (Semáforo Rojo)
- Mayor al 120% = Crítico por meta excedida (Semáforo Naranja)

Como resultado de este análisis, se identificaron 16 en riesgo y 33 en estado crítico, los cuales se presentan a continuación:

Gráfico 2. Comportamiento de los indicadores de los Pp 2023



**Fuente:** Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en el elemento de revisión "Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios" de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2023.

Asimismo, se identificaron objetivos que no fueron evaluados, es decir, carecen de información respecto a las metas realizadas, situación que no permitió corroborar el cumplimiento de estos.

#### Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número HASMT/CM-063/2025 de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, consistente en escrito número HASMT/CM-068/2025 de fecha 15 de enero de 2023 a través del cual informó que "la mayoría del cumplimiento de los indicadores fue dependiendo de las solicitudes por parte de la ciudadanía, requisiciones de las unidades administrativas". En consecuencia, la Entidad Fiscalizada no realizó de manera oportuna las modificaciones programáticas presupuestales primordialmente en el valor de las metas establecidas para cada indicador de la MIR de los Pp, con el propósito de que su cumplimiento no fuese afectado y se ejecutara conforme al presupuesto asignado; por lo tanto, se determinó como **no atendido el resultado** y se emite la siguiente:

#### Recomendación clave 0701-2023-S-CIEG-CFPP-5

La Entidad Fiscalizada al realizar el monitoreo trimestral respecto al cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en la MIR de los Pp, debe verificar que los resultados de estos registren un cumplimiento apegado a su planeación inicial; sin embargo, en caso de que se hayan presentado incumplimientos en las metas, y que existan brechas

significativas entre lo logrado y lo planeado, se debe contar con la evidencia suficiente, pertinente, relevante y competente, que aclare y justifique los factores internos o externos que incidieron en dichos resultados.

Además, debe contar con las Actas de Cabildo protocolizadas en las cuales se hizo de conocimiento los cumplimientos de los indicadores; además en caso de que haya incrementado o disminuido el presupuesto presentar la evidencia correspondiente, las cuales deben guardar consistencia con las modificaciones programáticas presupuestales de los Pp y a su vez con los registros contables.

### **Fundamento Legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 46, fracción III, inciso c), 48 y 55, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1 y 65, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción XXVIII y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 1, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

### **Procedimiento general: Evaluación**

#### **Procedimiento específico: Acciones de evaluación y seguimiento**

#### **Elemento de revisión: Programa Anual de Evaluación 2023**

#### **Descripción del resultado: EVL-AES-PAE**

Del análisis al Programa Anual de Evaluación (PAE) 2023 de la Entidad Fiscalizada se identificó que carece de un marco estructurado para orientar acciones de seguimiento, monitoreo y evaluación de los programas y políticas públicas municipales, incumpliendo con las siguientes características mínimas:

- Marco jurídico
- Objetivos en términos del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED)
- Acciones a realizar en materia de monitoreo, seguimiento y evaluación del ejercicio fiscal 2023
- Los responsables de coordinar, supervisar y ejecutar dichas acciones
- Metodología
- Cronograma de ejecución
- Firmas

Lo que impacta de manera negativa en el fortalecimiento de la Gestión para Resultados a nivel local.

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número HASMT/CM-063/2025 de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado, consistente en el Plan Anual de Evaluación del ejercicio fiscal 2023 firmado por el Subcontralor de Auditoría, Evaluación y Control, Departamento de Evaluación y Control, y por la Contraloría Municipal. En el mismo sentido, se desprenden los apartados de marco jurídico, monitoreo, seguimiento y evaluación, calendario y cronograma de actividades, la metodología de evaluación a los programas, así como a las unidades administrativas responsables de su ejecución tal como la Contraloría Municipal y la Subcontraloría de Auditoría, Evaluación y Control. A razón de lo anterior, y derivado de la valoración por parte del personal auditor se determinó como **atendido el resultado**.

### **Procedimiento específico: Acciones de evaluación y seguimiento**

#### **Elemento de revisión: Informes de evaluaciones del desempeño**

#### **Descripción del resultado: EVL-AES-INFE**

De la revisión a la evidencia documental remitida por la Entidad Fiscalizada, no se desprendió información referente a las evaluaciones realizadas a las intervenciones públicas a cargo de la Entidad Fiscalizada en el ejercicio fiscal 2023, así como del avance anual del cumplimiento de metas y objetivos del Plan Municipal de Desarrollo; lo que representa un escenario de vulnerabilidad en el proceso de evaluación e impacta en la rendición de cuentas. Asimismo, no se identificó la documentación que permitiera constatar que la Entidad Fiscalizada llevó a cabo acciones en materia de seguimiento de los indicadores estratégicos y de gestión tanto del Plan Municipal de Desarrollo como de los Pp ejecutados por la Entidad Fiscalizada en 2023.

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número HASMT/CM-063/2025 de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado, consistente en:

- Documento denominado Evaluación al Plan Municipal de Desarrollo, emitido por la Contraloría Municipal del ejercicio fiscal 2023, mismo que incluyó las evaluaciones de los ejes, conclusión de evaluación al PMD y gráficas del cumplimiento de los ejes atendidos y pendientes por atender.
- Formato de difusión de resultados de la evaluación de tipo específica de Desempeño del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) del Municipio de San Martín Texmelucan correspondiente al ejercicio fiscal 2023, emitido por la Consultoría a cargo de dicha evaluación, en el que se verificaron la aplicación de los Términos de Referencia para el desempeño de los recursos federales en el marco del PAE 2023.

Derivado de lo anterior y respecto a la valoración por parte del personal auditor se determinó como **atendido el resultado**, debido a que se constató que se llevaron a cabo evaluaciones conforme a lo establecido en el PAE 2023.

**Procedimiento específico: Seguimiento a las acciones de evaluación**

**Elemento de revisión: Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora**

**Descripción del resultado: EVL-SAE-ASM**

La Entidad Fiscalizada no realizó evaluaciones de desempeño a las intervenciones públicas a su cargo durante el ejercicio fiscal 2023, por lo que una vez realizadas, deberá contar con un mecanismo para implementar y dar seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (hallazgos, debilidades, oportunidades, fortalezas y amenazas) identificados en las evaluaciones y/o informes de resultados.

**Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número HASMT/CM-063/2025 de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado, consistente en:

- Documento en formato excel de los Aspectos susceptibles de mejora ASM 2024 emitido por la Contraloría Municipal.
- Programa de acciones para atender los Aspectos Susceptible de Mejora ASM derivados al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUNDF) del ejercicio fiscal 2023, elaborados el 07 de marzo de 2024.

La información antes referida carece de firmas por lo cual se pone en cuestión la implementación de los ASM implementados para el ejercicio fiscal 2023, es por ello que respecto a la valoración por parte del personal auditor se determinó como **no atendido el resultado** y se emite la siguiente:

**Recomendación clave 0701-2023-EVL-SAE-ASM-6**

La Entidad Fiscalizada al realizar evaluaciones a fondos, programas presupuestarios, subsidios y a convenios a su cargo; debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM). Esto con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o en su caso externas, y que estas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Además, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas. Este documento debe permitir verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión, así como en la ejecución de los programas públicos.

### **Fundamento Legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54 fracciones I, IV, VI, VII, IX inciso b), XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 64, fracción II inciso g), 66, 69, 70, 71, 72 fracción, II de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 105 fracciones VI y VII, 107 fracción VI, 110 párrafo segundo, de la Ley Orgánica Municipal.

### **Elemento de revisión: Publicación de los Informes de Evaluación**

#### **Descripción del resultado: EVL-SAE-PIE**

La Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencia de los Informes de Evaluación, así como su publicación de estos en las páginas oficiales de Internet (página municipal y/o Plataforma Nacional de Transparencia).

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número HASMT/CM-063/2025 de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado, consistente en:

- Programa Anual de Evaluación
- Formato de difusión de resultados de la evaluación de tipo específica de Desempeño del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) del Municipio de San Martín Texmelucan del ejercicio fiscal 2023 emitido por la consultoría a cargo de dicha evaluación, del que se verificaron la aplicación de los Términos de Referencia para el desempeño de los recursos federales en el marco del PAE 2023.

No obstante, omitió presentar la liga de acceso para constatar la publicación de los informes de evaluación, o en su caso, dar a conocer el motivo del cual no se llevó a cabo dicha publicación.

En consecuencia, de lo anterior tras la valoración por parte del personal auditor se determinó como **no atendido el resultado** y se emite la siguiente:

### **Recomendación clave 0701-2023-EVL-SAE-PIE-7**

La Entidad Fiscalizada deberá realizar las gestiones correspondientes para que se publiquen en las páginas oficiales de Internet (página municipal y/o Plataforma Nacional de Transparencia) los Informes de Evaluación contempladas en el PAE, así como los Aspectos Susceptibles de Mejora identificados en dichas evaluaciones. Todo esto con el objetivo de garantizar el derecho de acceso a la información pública.

### Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 56, 57 y 58, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 1, 76, 77 y 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1, 13, 14, 15 y 16, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 1, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

### Procedimiento general: Rendición de Cuentas y Transparencia

#### Procedimiento específico: Obligaciones del Título V LGCG

#### Elemento de revisión: Contenido Presupuesto de Egresos

#### Descripción del resultado: RCT-LGCG-CPE

De la documentación proporcionada no se desprende información que permita constatar que en el Presupuesto de Egresos del Municipio se hayan considerado las prioridades de gasto por programas, el listado de Pp a ejecutar durante el ejercicio fiscal 2023, la definición de indicadores estratégicos y de gestión a través de los cuales se evaluaría el cumplimiento de los objetivos de cada uno de los programas; así como las clasificaciones Administrativa y Programática en las que se identifiquen a los responsables de la ejecución de los recursos públicos asignados a cada uno de los programas.

### Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número HASMT/CM-063/2025 de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado, consistente en:

- Acta de Cabildo protocolizada de sesión extraordinaria efectuada el día 22 de diciembre de 2022, a través de la cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento de San Martín Texmelucan para el ejercicio fiscal 2023, en el que se considera la clasificación por tipo de gasto, económica, administrativa y funcional por trimestre del año fiscal 2023.
- Gasto por Categoría Programática del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 del Municipio de San Martín Texmelucan.
- Comportamiento presupuestario de programas de diciembre 2023 y que en este se constató la asignación de recurso por indicadores de desempeño de los Pp 2023.

A razón de lo anterior, tras la valoración por parte del personal auditor se determinó que la evidencia proporcionada **atiende el resultado**, debido a que el Presupuesto de Egresos considera las prioridades de gasto por programas, el listado de Pp a ejecutar durante el ejercicio fiscal 2023, la definición de indicadores estratégicos y de gestión; así como las clasificaciones Administrativa

y Programática correspondiente a la ejecución de los recursos públicos asignados a cada uno de los programas.

**Procedimiento específico: Publicación de los documentos derivados del proceso de seguimiento y evaluación**

**Elemento de revisión: Publicación del Programa Anual de Evaluación**

**Descripción del resultado: RCT-PUBSE-PPAE**

La Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencia de la publicación del Programa Anual de Evaluación en las páginas oficiales de Internet (página municipal Y/o Plataforma Nacional de Transparencia) antes del último día hábil de abril del año que se revisa.

**Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número HASMT/CM-063/2025 de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado, consistente en el Plan Anual de Evaluación del ejercicio fiscal 2023, y la Evaluación de dicho documento y a los fondos federales. Además, se proporcionó un archivo con las ligas de acceso a la publicación del PAE, en la que se constató la publicación de este documento, así como las publicaciones de las evaluaciones que derivaron de éste. Por lo anterior y tras la valoración por parte del personal auditor, se determinó como **atendido el resultado**.

**Procedimiento específico: Informe de Gobierno**

**Elemento de revisión: Presentación del Informe de Gobierno**

**Descripción del resultado: RCT-IG-PIG**

De la documentación remitida no se desprende información que constate que la Entidad Fiscalizada elaboró el Informe Anual 2023, en el cual se describa el estado general de la Administración Pública Municipal; así como la evaluación de la gestión y el cumplimiento de los objetivos establecidos durante el año 2023. Su elaboración permite a las autoridades rendir cuentas a la ciudadanía sobre el uso de los recursos públicos, los logros alcanzados y las áreas que requieren mejoras. Además, facilita la transparencia y la toma de decisiones informadas, fortaleciendo la confianza de los ciudadanos. Este informe también sirve como base para planificar acciones futuras, mejorar políticas públicas y optimizar la administración de los recursos municipales.

**Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número HASMT/CM-063/2025 de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado, consistente en liga de acceso del Segundo

Informe de Gobierno del Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, misma en la que se verificó la publicación del documento. Sin embargo, no remitió evidencia de la aprobación mediante Acta de Cabildo protocolizada del Informe de Gobierno, así oficio mediante el cual se turnó la presentación del documento al Gobernador del Estado. A razón de lo anterior, respecto a la valoración por parte del personal auditor, se determinó como **no atendido el resultado** y se emite la siguiente:

**Recomendación clave 0701-2023-RCT-IG-PIG-8**

Al cierre de cada ejercicio fiscal, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el Informe Anual correspondiente a su gestión, en el cual se detallen las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), así como de los programas derivados del mismo. En este informe se deben exponer las acciones realizadas, los logros alcanzados y los resultados obtenidos en relación con los ejes, objetivos, estrategias, indicadores y metas establecidos en el PMD.

**Fundamento Legal**

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 56, 57 y 58, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 1, 76, 77 y 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1, 13, 14, 15 y 16, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 1, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

**Procedimiento general: Control Interno**

**Procedimiento específico: Ambiente de Control - Normatividad**

**Elemento de revisión: Normatividad del Sistema de Control Interno Institucional**

**Descripción del resultado: CI-ACN-NORSCI**

De la documentación remitida no se desprende evidencia que permita corroborar que la Entidad Fiscalizada para el ejercicio fiscal 2023 haya implementado y consolidado un Sistema de Control Interno Institucional con base en un marco normativo de carácter indicativo que rijan la disciplina, promueva la integridad, los valores éticos y las normas de conducta, así como la estructura de vigilancia, y la elusión de controles por parte de los servidores públicos; el cual impacte de manera positiva en la definición de los objetivos y en la constitución de las actividades de control. Además, que establecer lineamientos permite identificar, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, asegurando el cumplimiento de objetivos institucionales y la rendición de cuentas; así como facilitar la mejora continua en los procedimientos administrativos, fomentar la confianza de los ciudadanos y fortalece la responsabilidad de los servidores públicos frente a sus tareas y funciones.

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número HASMT/CM-063/2025 de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado, consistente en:

- Documento denominado Lineamientos de Control Interno Institucional y sus Normas de Aplicación de junio de 2020, firmado por la Subcontraloría, Evaluación y Control, el Departamento de Evaluación y Control, y la Contraloría Municipal, expedido en junio de 2020.
- Guía para la elaboración del análisis de fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas (FODA) expedido el 12 de mayo de 2021, mismo que efectuó su vigencia hasta en tanto no existan actualizaciones o modificaciones.

Dado lo anterior, respecto a la valoración del auditor se determinó como **atendido el resultado** ya que contó con documentos normativos para promover los cumplimientos institucionales en cuanto a los procedimientos administrativos, valores y normas de conducta.

### **Procedimiento específico: Ambiente de Control - Normatividad**

#### **Elemento de revisión: Reglamento Interno**

#### **Descripción del resultado: CI-ACN-RI**

No se cuenta con evidencia que permita verificar que la Entidad Fiscalizada cuenta con un Reglamento Interno vigente, el cual defina la estructura organizacional, atribuciones y funciones específicas de cada Unidad Administrativa que conforman al Ayuntamiento y que permita garantizar la eficiencia en el funcionamiento ordenado de la administración municipal. El cual establezca normas claras y procedimientos específicos que regulen la Institución, roles y responsabilidades de los servidores públicos; asegurando que las decisiones se tomen de acuerdo con principios legales y éticos. Contar con este reglamento también facilita la resolución de conflictos, mejora la comunicación interna y asegura el cumplimiento de la normativa correspondiente.

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número HASMT/CM-063/2025 de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado, consistente en:

- Reglamento interior de Cabildo y Comisiones; Desarrollo Económico, Industrial y Comercio, y Comunicación Social aprobado durante el ejercicio fiscal 2020.
- Reglamento interior de la Secretaría del Ayuntamiento, de la Dirección General de Obras Públicas, Desarrollo.

- Urbano y Medio Ambiente, Dirección de Fomento al Deporte, Secretaría de Bienestar Social, del Instituto Municipal de la Mujer Texmeluquense y del Comité de Adjudicaciones del Municipio de San Martín Texmelucan, aprobado el 17 de marzo de 2020.
- Reglamento Interior del Sistema DIF Municipal para el Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla aprobado el 12 de agosto de 2023.

Dado lo anterior, respecto a la valoración del auditor se determinó como **atendido el resultado**, debido a que contó con reglamentos para las distintas unidades administrativas que regularon el funcionamiento y responsabilidades de los servidores públicos.

**Procedimiento específico: Ambiente de Control - Normatividad**

**Elemento de revisión: Código de Ética y Código de Conducta**

**Descripción del resultado: CI-ACN-CECC**

No se remitió evidencia que acredite que durante el ejercicio fiscal 2023 la Entidad Fiscalizada elaboró o en su caso actualizó el Código de Ética y Código de Conducta, los cuales debieron ser aprobados mediante Acta de Cabildo protocolizada; los cuales deben establecer principios y normas claras que orienten el comportamiento de los servidores públicos, promoviendo la integridad y el respeto en la gestión de los recursos y en la relación con los ciudadanos. Además, de asegurar que las decisiones se toman con base en valores, contribuyendo así a una mayor cohesión social y al desarrollo sostenible del municipio; estos códigos sirven como herramienta de referencia para la resolución de conflictos éticos, ayudando a crear un entorno laboral más armónico y comprometido con el bienestar colectivo.

**Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número HASMT/CM-063/2025 de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado, consistente en:

- Acta de instalación y primera sesión ordinaria 2022 del Comité de Ética y Conducta del H. Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, aprobada el 10 de junio de 2022 y del que a través se aprobó el Código de Ética y Conducta.

Tras la valoración por parte del personal auditor se determinó que esta **atiende el resultado** debido a que contó con este documento esencial para vigilar el comportamiento de los servidores públicos para contribuir las decisiones correctas dentro del Ayuntamiento.

**Procedimiento específico: Ambiente de Control - Normatividad**

**Elemento de revisión: Manuales de Organización y Manuales de Procedimientos**

**Descripción del resultado: CI-ACN-MOMP**

La Entidad Fiscalizada no proporcionó evidencia respecto a los Manuales de Organización y Manuales de Procedimientos que permitan garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión municipal; los cuales deban contener información de las atribuciones, estructuras y funciones de las Unidades Administrativas que integran la Entidad Fiscalizada; así como de especificar de forma pormenorizada y secuencial los procesos que se siguen en la ejecución de los procedimientos al interior del Ayuntamiento. Estos manuales deben establecer de manera clara y estructurada las funciones, responsabilidades y procesos dentro de la Administración Pública Municipal, que facilite la toma de decisiones, la resolución de problemas y la alineación de los recursos humanos hacia objetivos comunes. Además, de contribuir a la estandarización de tareas, asegurando la continuidad de los servicios y el cumplimiento de la normativa correspondiente.

**Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número HASMT/CM-063/2025 de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado, consistente en:

- Manuales de Organización del ejercicio fiscal 2020, de la Dirección de Fomento al Deporte, de la Sindicatura Municipal, Adjudicaciones, Armonización Contable, Contabilidad, Egresos, de Recursos Humanos, de Tecnologías de la Información, de Registro Civil y del Instituto Municipal de la Mujer Texmeluquense, Dirección de Tecnologías de la Información, Tesorería Municipal, Dirección de Ingresos.
- Manuales de Procedimientos del ejercicio 2021 de la Contraloría Municipal, Dirección de Armonización Contable de la Tesorería Municipal, Dirección de Contabilidad de la Tesorería Municipal, Dirección de Egresos, Dirección de Fomento al Deporte, Instituto Municipal de la Mujer Texmeluquense, Registro Civil de la Secretaría del Ayuntamiento, Dirección de Adjudicaciones, Dirección de Ingresos, Dirección de Recursos Humanos de la Tesorería Municipal y Dirección de Tecnologías de la Información de la Tesorería Municipal.

Tras la valoración por parte del personal auditor se determinó que esta **atiende el resultado**, ya que las Unidades Administrativas que conforman al H. Ayuntamiento de San Martín Texmelucan cuentan con Manuales de Organización y Procedimientos para dar cumplimiento a las funciones y atribuciones establecidas por el marco normativo aplicable.

**Procedimiento específico: Ambiente de Control – Comité de Ética**

**Elemento de revisión: Operación del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés**

**Descripción del resultado: CI- ACCE-OCEPCI**

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés; sin embargo, no presentó evidencia relacionada a la designación de responsabilidades y funciones de sus integrantes; además, no remitió minutas o actas protocolizadas de las sesiones que celebró durante el 2023, ni la evidencia para conocer cuáles fueron las acciones de difusión y capacitación que realizó el Comité en la materia.

**Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número HASMT/CM-063/2025 de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado, consistente en:

- Primera sesión ordinaria 2023 del Comité Ética y Conducta del H. Ayuntamiento de San Martín Texmelucan de fecha 30 agosto de 2023 para presentar el Programa Anual de trabajo 2023 del Comité.
- Segunda sesión ordinaria 2023 del Comité Ética y Conducta del H. Ayuntamiento de San Martín Texmelucan de fecha 06 de octubre de 2023 para otorgar seguimiento a los mecanismos, procedimientos, recepción de quejas, denuncias e inconformidades en relación al incumplimiento del Código de ética y Conducta del H. Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan.
- Tercera sesión ordinaria 2023 del Comité Ética y Conducta del H. Ayuntamiento de San Martín Texmelucan de fecha 08 de diciembre de 2023 para aprobar la evaluación del desempeño del Comité y el cumplimiento del Programa Anual de Trabajo 2023, asimismo, aprobación del Informe Anual de Resultados 2023 del Comité de ética y Conducta del H. Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla.

Con base en la información proporcionada se advierte que, el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés llevó a cabo sesiones periódicas durante el ejercicio fiscal 2023.

Por el contrario, omitió remitir evidencia de las capacitaciones que se llevaron a cabo en materia de conflictos de interés durante el ejercicio fiscal 2023; es por ello que, respecto a la valoración por parte del personal auditor, se determinó como **parcialmente atendido el resultado** y se emite la siguiente:

**Recomendación clave 0701-2023-CI-ACCE-OCEPCI-9**

La Entidad Fiscalizada debe contar con un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, el cual debe estar formalmente consolidado mediante un documento en el cual se hayan designado, o en su caso, actualizado a las personas responsables de la operación de este, entre las funciones del Comité se encuentren el difundir y evaluar el cumplimiento del Código de Ética y de Conducta

y, en su caso, sancionar posibles actos contrarios a la integridad. Dicho Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales.

Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

### **Fundamento Legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto, y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, y 5, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41 y 56, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 78, fracción III, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

### **Procedimiento específico: Actividades de Control - Programa de Trabajo**

#### **Elemento de revisión: Programa de Trabajo de Administración de Riesgos**

#### **Descripción del resultado: CI-ACPT-PTAR**

La Entidad Fiscalizada no remitió evidencia que constate que durante el ejercicio fiscal 2023 se elaboró un Programa de Trabajo de Administración de riesgos, el cual establezca las acciones que se llevaron a cabo para mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos en la Institución. Además, que ayude a optimizar los recursos, mejorar la toma de decisiones y fortalecer la resiliencia ante situaciones imprevistas.

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número HASMT/CM-063/2025 de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado, consistente en:

- Acta de instalación y primera sesión ordinaria 2024 del Comité de Control y Desempeño Institucional del H. Ayuntamiento de San Martín Texmelucan de fecha 23 de mayo de 2024.
- Guía para la elaboración, actualización y evaluación de la matriz de administración de riesgos institucional y el programa de trabajo de control interno, expedido por la Contraloría Municipal en mayo de 2021.
- Formato tipo Excel de la matriz de identificación de riesgos y mapa de riesgos.

Sin embargo, se advierte que, se omitió presentar el Plan de Trabajo de Administración de Riesgos, así como la Matriz con los riesgos identificados, y el seguimiento que se les brindó a cada uno de

ellos durante el ejercicio fiscal 2023. En consecuencia, respecto a la valoración del personal auditor, se determinó como **no atendido el resultado** y se emite la siguiente:

**Recomendación clave 0701-2023-CI-ACPT-PTAR-10**

Considerar la elaboración un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca las acciones que se llevan a cabo para mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos. Además, que ayude a optimizar los recursos, mejorar la toma de decisiones y fortalecer la resiliencia ante situaciones imprevistas, para lo cual deber contar con lo siguiente:

- Programa de Trabajo de Administración de riesgos a través del cual se definen las acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y en su caso disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación.
- Reporte Anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control.
- Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados.

Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

**Fundamento Legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto, y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, y 5, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41 y 56, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 78, fracción III, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

**Procedimiento específico: Actividades de Control- Mecanismos o Sistemas de Información**

**Elemento de revisión: Sistemas informáticos para Administración de Riesgos**

**Descripción del resultado: CI-ACMSI-SIAR**

La Entidad Fiscalizada no remitió evidencia que acredite que, para llevar a cabo la evaluación y seguimiento de los riesgos institucionales, se realizó con base en un mecanismo y/o sistema de información en el que se describan los procesos, así como las actividades a desarrollar para administrar los riesgos que fueron identificados. La administración de riesgos en la Administración Pública Municipal requiere de un enfoque sistemático y estructurado que permita identificar,

evaluar y mitigar los riesgos que pueden afectar los objetivos de la Institución. Los mecanismos y sistemas informáticos utilizados en este ámbito deben estar diseñados para facilitar estos procesos de manera eficiente, así como para dar cumplimiento a la normatividad aplicable y contribuir a la mejora en la gestión pública municipal.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número HASMT/CM-063/2025 de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado, consistente en escrito número HASMT/CM-082/2025 de fecha 15 de enero de 2025 a través del cual se menciona que "Se realizó una implementación de un nuevo Sistema de Subcontraloría de Auditoría, Evaluación y Control que genera reportes trimestrales y avances de sus actividades y metas conforme a lo capturado por las unidades administrativas y sus medio de verificación y de la misma se general reportes trimestrales que permiten identificar los riesgos y generar un plan de trabajo a fin de atenderlos".

Además, proporcionó capturas de pantalla de los formatos a través de los cuales se realizó el seguimiento a los programas y liga de acceso de dichas publicaciones, sin embargo, no se pudo verificar si este mecanismo fue implementado durante el ejercicio fiscal en revisión.

Dado lo anterior, se desconoce si la Entidad Fiscalizada consideró un mecanismo o sistema para el registro del seguimiento de los riesgos identificados durante el ejercicio fiscal 2023, motivo por el cual se determinó como **no atendido el resultado** y se emite la siguiente:

#### **Recomendación clave 0701-2023-CI-ACMSI-SIAR-II**

Para que la Entidad Fiscalizada cuente con mecanismos o, en su caso, con un sistema informático que permita administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Para este fin se sugiere consultar el Principio II denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

#### **Fundamento Legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto, y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, y 5, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41 y 56, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 78, fracción III, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

**Procedimiento específico: Supervisión-Acciones Correctivas**

**Elemento de revisión: Supervisión a observaciones y recomendaciones**

**Descripción del resultado: CI-SACC-SOR**

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación a través de la cual se pueda verificar que el área responsable de llevar a cabo las funciones de evaluación y seguimiento de los Pp, haya implementado acciones correctivas para la resolución de las deficiencias identificadas, en específico en aquellos cumplimientos de los objetivos y metas de los Pp, que presentaron cumplimientos en riesgo o en estado crítico, es decir, menos del 80% y mayor a 120%.

**Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número HASMT/CM-063/2025 de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado, consistente en:

- Programa Anual de Auditoría (PAA) 2023 expedido por la Subcontraloría de Auditoría, Departamento de Evaluación y Control, Unidad de Auditoría Financiera y la Contraloría Municipal, el día 27 de enero de 2023.
- Programa Anual de Evaluación (PAE) 2023 expedido por la Subcontraloría de Auditoría, Departamento de Evaluación y Control, Unidad de Auditoría Financiera y la Contraloría Municipal, el día 14 de abril de 2023, el cual contiene un apartado de seguimiento y monitoreo a los Pp a cargo del Departamento de Evaluación y Control, mismo que realizará una evaluación al cumplimiento de manera anual.

Sin embargo, se desconoce si se implementaron acciones correctivas para aquellos Pp que registraron indicadores en riesgo y críticos, por tanto, se determinó como **parcialmente atendido el resultado** y se emite la siguiente:

**Recomendación clave 0701-2023-CI-SACC-SOR-12**

La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en estado de riesgo y, en su caso, en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Todo lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados.

Para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

### Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto, y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, y 5, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41 y 56, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 78, fracción III, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

### Procedimiento general: Perspectiva de Género

#### Procedimiento específico: Acciones institucionales con perspectiva de género

#### Elemento de revisión: Plan Institucional de igualdad sustantiva

#### Descripción del resultado: PG-ACCI-PIIS

De la revisión a la evidencia proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó algún Plan Institucional de igualdad sustantiva o Plan de Trabajo vigente en 2023 que haya centrado sus esfuerzos en desarrollar acciones institucionales para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas o programas públicos. Por lo que además careció del soporte documental que ampare la realización de acciones a favor del fomento de la igualdad de género y no discriminación durante el ejercicio fiscal 2023.

#### Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número HASMT/CM-063/2025 de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado, consistente en:

- Formato Excel de los Pp denominados "Inclusión social en los sectores de la sociedad y priorizando a grupos vulnerables" y "Bienestar social y desarrollo humano para todas y todos" mediante el cual en el componente 6 describe en sus actividades entrega de apoyos en especie, económicos y alimenticios para personas en condición de vulnerabilidad.

Sin embargo, omitió presentar el Plan de Trabajo Institucional a través del cual se definieron las acciones para promover la igualdad sustantiva durante el ejercicio fiscal 2023, y en su caso la evidencia que permita corroborar los resultados obtenidos derivados de su ejecución.

A razón de lo anterior, respecto a la valoración del personal auditor, se determinó como **no atendido el resultado** y se emite la siguiente:

#### Recomendación clave 0701-2023-PG-ACCI-PIIS-13

La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o Plan de Trabajo que abarque el periodo de la gestión municipal, en el cual se definan acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas o programas

públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones.

para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).

#### **Fundamento Legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, fracción III, inciso c) V y 78 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, párrafo primero, 3, fracciones XVI, LXXIV y LXXVIII de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, 17, fracciones II y VI de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 78, fracciones LXIX, LXXI, 96, fracción VIII y 105, fracción VII de la Ley Orgánica Municipal; 1, 5, fracciones II, III, VI, IX, 6, fracciones I, XI, XIII, XXI, 7 y 49 fracciones I, VIII, XIII y XV de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida de Libre de Violencia del Estado de Puebla.

#### **Procedimiento específico: Capacitación en materia de perspectiva de género**

##### **Elemento de revisión: Programa de capacitación**

##### **Descripción del resultado: PG-CAP-PCP**

No se recibió un programa de capacitación el cual evidenciara que, durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada incluyó acciones de sensibilización y profesionalización en materia de igualdad de género, así como a fortalecer las capacidades técnicas de las servidoras y servidores públicos encargados de implementar políticas, programas y acciones relacionadas con la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número HASMT/CM-063/2025 de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado, consistente en escrito número HASMT/CM-085/2025 de fecha 15 de enero de 2025 a través del cual se informa que el 12 de septiembre de 2023 se impartió una capacitación a los servidores públicos en el taller denominado "La importancia de las perspectivas de derechos humanos y género en los ordenamientos municipales". Además, proporcionó la circular RH-011/2023 de fecha 08 de septiembre de 2023 dirigido a regidores, síndico municipal, secretaría del Ayuntamiento, directores de área y staff de presidencia, con el fin de invitar al curso anteriormente referenciado, el cual también se impartió de forma virtual. No obstante, omitió adjuntar la evidencia que permita avalar que dicha acción se llevó a cabo, motivo por el cual se determinó como **no atendido el resultado** y se emite la siguiente:

**Recomendación clave 0701-2023-PG-CAP-PCP-14**

La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación estandarizado, dirigido a la sensibilización, profesionalización y especialización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos, no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permite crear una cultura organizacional en la que la igualdad de género, el respeto a los derechos humanos y la no discriminación sean principios fundamentales. Esto contribuye a que los servidores públicos actúen de manera justa e imparcial, tratando a todas las personas con respeto, sin importar su género, orientación sexual, raza, discapacidad o cualquier otra característica. Para lo cual debe contar con la evidencia documental que acredite que el programa de capacitación se llevo a cabo, tal como:

- Reportes fotográficos que señalen nombre de la capacitación o evento, fecha de realización, firma de los responsables, así como sello institucional del área responsable.
- Listas de asistencia desagregadas por sexo.
- Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada.
- Constancias de capacitación.

Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).

**Fundamento Legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, fracciones III, V y 78 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, párrafo primero, 3, fracciones XVI, LXXIV y LXXVIII de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, 17, fracciones II y VI de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 78, fracciones LXIX, LXXI, 96, fracción VIII y 105, fracción VII de la Ley Orgánica Municipal; 1, 5, fracciones II, III, VI, IX, 6, fracciones I, III, XI, XXII, XIII, XXI, 7, 8, 9, fracciones III, V, 49, fracciones I, VIII, XIII y XV de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida de Libre de Violencia del Estado de Puebla.

**Procedimiento general: Participación Ciudadana**

**Procedimiento específico: COPLAMUN**

**Elemento de revisión: Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal**

**Descripción del resultado: PC-COPLAMUN-CP**

De acuerdo con la revisión efectuada, no se desprende documentación tal como evidencia del proceso de elección en las asambleas democráticas, actas constitutivas, minutas, entre otras, que permita verificar que durante el proceso de planeación municipal la Entidad Fiscalizada haya considerado la participación ciudadana a través de la integración del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número HASMT/CM-063/2025 de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado, consistente en Sesión extraordinaria de cabildo de fecha 04 de abril de 2024 para aprobar:

- Punto de acuerdo mediante el cual se autoriza que se realice al cierre de obras y acciones del ejercicio fiscal 2023 de los fondos FISM y FORTAMUN considerando los ahorros presupuestales de los fondos.
- Punto de acuerdo mediante el cual se realice al comercio establecido un descuento respecto a los importes de las contribuciones que establece la Ley de Ingresos del Municipio de San Martín Texmelucan para el ejercicio 2024.
- Punto de acuerdo referente al Programa Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU) del Municipio de San Martín Texmelucan.
- Dictamen mediante el cual se autoriza la condonación del impuesto predial de un bien inmueble perteneciente al Centro de Salud de San Juan Tuxco del Municipio de San Martín Texmelucan.

De lo anterior se advierte que no se remitió evidencia que avale que durante el ejercicio fiscal 2023, se realizaron actas constitutivas, minutas, entre otras, a través de las cuales se haya considerado la participación ciudadana en coordinación con el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, motivo por lo cual se determinó que esta **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

### **Recomendación clave 0701-2023-PC-COPLAMUN-CP-15**

La Entidad Fiscalizada deberá conformar y aprobar, mediante Acta de Cabildo protocolizada, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal o cualquier otra instancia de naturaleza similar. A través de los cuales se deben realizar foros presenciales, consultas y la recopilación de opiniones que deben ser consideradas para la formulación, conducción y evaluación de la planeación del desarrollo municipal, conforme a lo establecido en la legislación aplicable. Lo anterior, con la finalidad de garantizar que los procesos de planeación del desarrollo del municipio sean participativos, transparentes y alineados con las necesidades y prioridades de la comunidad. Además, estos comités tienen como objetivo fundamental involucrar a la ciudadanía y a diversos actores clave en la toma de decisiones sobre el desarrollo local, de manera que se logre una planeación más efectiva y coherente con las realidades del Municipio.

### **Fundamento Legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV, y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 76, 77, 78, 79 y 80, de la Ley de

Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla y 1, 78, fracción III, 91, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 113, 114, 115, 116, 117, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

**Procedimiento específico: COPLAMUN**

**Elemento de revisión: Operación del Comité de Planeación**

**Descripción del resultado: PC-COPLAMUN-OCP**

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación que permita constatar que éste realizó sesiones periódicas de conformidad a los Lineamientos para su funcionamiento y operación. Las sesiones de los Comités de Planeación Municipal son fundamentales para el desarrollo y la gestión eficiente de los municipios, ya que permiten la organización y articulación de acciones que mejoran la calidad de vida de los habitantes. Estas reuniones son espacios de diálogo y concertación entre los diferentes actores del gobierno, la comunidad y las organizaciones locales, lo cual asegura que los planes y programas respondan a las necesidades reales y específicas de cada localidad.

**Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número HASMT/CM-063/2025 de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado, consistente en el escrito HASMT/CM-087/2025 de fecha 15 de enero de 2025 a través del cual se informa que *"No aplica el acta del COPLADEMUN, toda vez que el Municipio se encuentra dentro de la controversia constitucional número 4/98, promovida en su momento y concedida mediante la suspensión de los actos reclamados en la misma y donde se determinan dicha suspensión de dicha controversia de fecha 02 de marzo de 1998"*.

No obstante, tras la valoración por parte del equipo auditor, se determinó como **no atendido el resultado**, debido a que acorde con lo que manifiesta el H. Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, se advierte que, se declararon inválidos algunos artículos de la Ley para el Federalismo Hacendario del Estado de Puebla en apego a la controversia constitucional número 4/98; sin embargo, el 20 de marzo de 2009 entra en vigor la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios, en la cual se establece en el transitorio tercero que se abroga la Ley para el Federalismo aludida, consecuencia de lo anterior, los Ayuntamientos deben considerar para el proceso de elección la realización de asambleas democráticas, emisión de actas constitutivas, minutas, entre otras, con la finalidad de que a través de la participación ciudadana y mediante los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal, sean consideradas sus opiniones y demandas para el proceso de planeación municipal; en razón de lo anterior se emite la siguiente:

**Recomendación clave 0701-2023-PC-COPLAMUN-OCP-16**

La Entidad Fiscalizada a través de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal deben realizar las sesiones ordinarias durante el ejercicio fiscal según corresponda y, en su caso, sesiones

extraordinarias con la finalidad de dar seguimiento a los compromisos y propuestas que fueron solicitadas por parte de la ciudadanía, así como de manera informativa dar a conocer las acciones que se ejecutaron durante el ejercicio fiscal; para lo cual se deben elaborar actas, minutas y demás documentación complementaria en la que se señalen los puntos a tratar, así como los compromisos efectuados en cada sesión.

#### **Fundamento Legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV, y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 76, 77, 78, 79 y 80, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla y 1, 78, fracción III, 91, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 113, 114, 115, 116, 117, 191, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

#### **Procedimiento específico: Consejos de Participación Ciudadana**

#### **Elemento de revisión: Integración de los Comités de Participación Ciudadana por Sector**

#### **Descripción del resultado: PC-CPC-ICPS**

De la documentación remitida, no se identificó información que permita constatar que la Entidad Fiscalizada integró Consejos de Participación Ciudadana enfocados en temas de salud, educación, turismo, ecología, agricultura y ganadería, desarrollo indígena, impulso a las artesanías, fomento al empleo, personas con discapacidad, protección civil y seguridad pública; los cuales deben permitir a la comunidad involucrarse activamente en la toma de decisiones, promover un desarrollo sostenible y equilibrado en cada sector.

Estos consejos son fundamentales para construir una sociedad más inclusiva, donde las políticas y acciones reflejen las necesidades y aspiraciones de los ciudadanos, promoviendo un desarrollo integral.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número HASMT/CM-063/2025 de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado, consistente en Convocatoria denominada "Únete al Consejo y sé parte de la voz ciudadana" para la integración de consejos, misma que detalla los requisitos y documentación para formar parte de ellos, además de mencionar que los interesados deberán presentarse en la Dirección de Participación Ciudadana, no obstante se desconoce en qué año fue desarrollada dicha convocatoria.

A razón de lo anterior, se determinó como **no atendido el resultado** y se emite la siguiente:

#### **Recomendación clave 0701-2023-PC-CPC-ICPS-17**

La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana enfocados en temas de salud, educación, turismo, ecología, agricultura y ganadería, desarrollo indígena,

impulso a las artesanías, fomento al empleo, personas con discapacidad, protección civil y seguridad pública; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.

#### **Fundamento Legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV, y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 76, 77, 78, 79 y 80, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla y 1, 78, fracción III, 91, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 113, 114, 115, 116, 117, 191, 192 y 193, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

#### **Procedimiento específico: Mecanismos de Participación ciudadana**

#### **Elemento de revisión: Mecanismos de participación implementados**

#### **Descripción del resultado: PC-MPC-MP**

De la documentación presentada no se desprende información que permita verificar que la Entidad Fiscalizada que para el ejercicio fiscal 2023 se implementaron mecanismos de participación, como medio para que la sociedad expresara sus ideas, opiniones, necesidades y demandas; a fin de que estas sean consideradas en la toma de decisiones del Municipio; la implementación efectiva de estos mecanismos puede generar una ciudadanía más activa y consciente, que participe de manera informada en las acciones que se desarrollan en la gestión gubernamental.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número HASMT/CM-063/2025 de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado, consistente en evidencia que consta de la utilización de una aplicación del Sistema de Atención Ciudadana para realizar algún reporte y sé parte de la Voz Ciudadana del Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, además de presentar el archivo PDF denominado "reporte mensual de la línea de atención", no obstante, a valoración por parte del personal auditor se determinó que esta **no atiende el resultado**, debido a que al verificar las firmas del reporte se identificaron inconsistencias lo que no permite dar certeza al documento, así como validez, además que no se cuenta con la fecha de emisión del mismo.

Aunado a lo anterior y se emite la siguiente:

**Recomendación clave 0701-2023-PC-MPC-MP-18**

La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como:

- Buzones ciudadanos;
- Encuestas ciudadanas;
- Plataformas digitales de opinión y consulta;
- Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada;
- Asambleas comunitarias de consulta, y
- Reuniones vecinales,
- Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia,
- Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana.

Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a la información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además promueven una relación más estrecha y colaborativa entre las autoridades locales y los ciudadanos. Esto no solo mejora la confianza mutua, sino que también facilita la ejecución de los programas municipales al generar apoyo y consenso en la comunidad.

**Fundamento Legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 76, 77, 78, 79 y 80, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla y 1, 91, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 113, 195, fracción I, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

**5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño en la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2. Resultados y Recomendaciones de desempeño.

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

RESUMEN DE OBSERVACIONES,  
**RECOMENDACIONES Y ACCIONES**

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

## **6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**

### **6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023; se determinaron 42 observaciones, de las cuales 1 fue aclarada y justificada antes de la integración de este informe; las restantes generaron 1 Solicitud de aclaración y 40 Pliegos de observaciones

### **6.2 Auditoría de Desempeño**

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la auditoría de desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2023, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 18 Recomendaciones.

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

# DICTAMEN

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

## 7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, el H. Ayuntamiento del Municipio de **San Martín Texmelucan** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

UNIDADES ADMINISTRATIVAS  
**QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN**

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

## **8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización**

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**José Juan Rosas Bonilla**  
**Auditor Especial de Cumplimiento**  
**Financiero**

**Miguel Ángel de la Rosa Esparza**  
**Titular Adjunto de la Auditoría Especial de**  
**Evaluación de Desempeño**

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

# APÉNDICE

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

## **9. Apéndice**

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

**AUDITORÍA SUPERIOR**  
DEL ESTADO DE PUEBLA